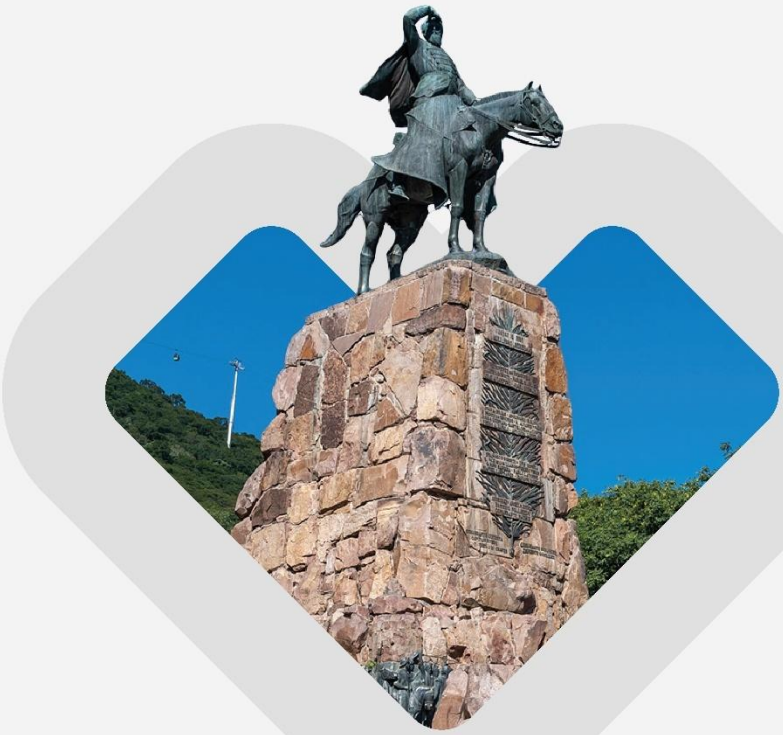
BOLETIN OFICIAL Nº 2.856
Mièrcoles 28 de Octubre de 2.026



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.10.28 14:59:31 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16617 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2302/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Crear el Sistema Municipal de Preparación Institucional ante Emergencias y Catástrofes, destinado a fortalecer conocimientos y capacidades institucionales para prevenir, prepararse y responder de manera adecuada, segura y coordinada ante situaciones de emergencias y catástrofes. El sistema se consolida como un régimen de autoprotección, capacitación y respuesta institucional interna, articulado con el esquema general de gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Ámbito de Aplicación es la Administración Pública Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- OBLIGATORIEDAD. El Sistema es de aplicación obligatoria para los agentes, funcionarios y autoridades que presten servicios en los organismos alcanzados, cualquiera sea su modalidad de contratación o forma de acceso a los cargos, conforme a las competencias, sanciones y alcances que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Edificios: los inmuebles en el que funcionen de manera permanente o transitoria, dependencias de los organismos alcanzados por la presente ordenanza;
b) Equipo Interno de Emergencias: grupo integrado por personal previamente capacitado y designado por la autoridad competente de cada organismo, responsable de colaborar en las acciones de prevención, respuesta, evacuación y asistencia ante emergencias;
c) Plan de Emergencia y Evacuación: instrumento técnico y operativo que establece los procedimientos, responsabilidades y roles a seguir para proteger la vida de las personas y garantizar un desalojo seguro y ordenado ante una situación de emergencia;
d) Simulacro: ejercicio práctico y controlado destinado a evaluar los procedimientos, roles y tiempos de respuesta previstos en un Plan de Emergencia y Evacuación;
e) Autoridad responsable de aplicación: máxima autoridad de cada organismo alcanzado por la presente, o quien ésta designe, a cuyo cargo se encuentra la implementación del sistema dentro de su respectivo ámbito, de conformidad con las competencias establecidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS RECTORES Y ARTICULACIÓN NORMATIVA. El Sistema se regirá por los principios de prevención, precaución, capacitación permanente, accesibilidad universal, inclusión, coordinación interinstitucional, responsabilidad institucional, mejora continua, respuesta oportuna, protección de la vida y reducción de riesgos y daños. Las acciones reguladas en la presente ordenanza guardarán estricta compatibilidad y complementariedad con la legislación nacional, provincial y municipal vigente en materia de protección y defensa civil.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Ciudadana o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Elaborar y actualizar normas técnicas y protocolos generales de prevención y respuesta ante emergencias;
b) Brindar asistencia técnica para la elaboración de los planes de emergencia y evacuación;
c) Coordinar y promover la realización de simulacros;

d) Realizar, cuando corresponda y con conocimiento previo de la autoridad responsable de cada órgano, relevamientos, inspecciones y auditorías técnicas preventivas en los edificios alcanzados, a fin de verificar condiciones de seguridad, identificar riesgos y formular recomendaciones;
e) Emitir recomendaciones técnicas y proponer medidas correctivas;
f) Administrar el Registro Municipal;
g) Coordinar acciones con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y servicios de emergencia;
h) Promover campañas de prevención, capacitación y concientización;
i) Elaborar informes anuales sobre la implementación y funcionamiento del sistema;
j) Promover la celebración de convenios con organismos e instituciones con competencia en la materia.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES. Cada organismo alcanzado por la presente: Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal designará la autoridad responsable de aplicación, a cuyo cargo se encontrará la implementación del sistema dentro de su respectivo ámbito de conformidad con las competencias propias y la autonomía funcional de cada organismo establecidas en la presente ordenanza.
En estas jurisdicciones la Autoridad de Aplicación actuará en forma coordinada, brindando asistencia técnica, recomendaciones o realizando intervenciones previa solicitud o acuerdo con las autoridades responsables correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- EQUIPOS INTERNOS DE EMERGENCIAS. Cada organismo alcanzado por la presente ordenanza contará en sus edificios con uno o más Equipos Internos de Emergencias, integrados por personal previamente capacitado y designado por la autoridad responsable de aplicación. Su conformación, dimensión y nivel de especialización se determinarán de manera proporcional en función del riesgo, la superficie edilicia, la cantidad de personas y las características particulares de cada inmueble.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LOS EQUIPOS INTERNOS DE EMERGENCIAS. Son funciones de los Equipos Internos de Emergencias las siguientes:

a) Colaborar en la evacuación ordenada del edificio;
b) Brindar asistencia inicial ante situaciones de emergencia;
c) Prestar primeros auxilios, dentro de los límites de su capacitación;
d) Realizar el combate inicial de incendios cuando resulte seguro hacerlo y conforme a los protocolos establecidos;
e) Contactar y coordinar con los organismos de emergencia;
f) Asistir a las personas que requieran apoyo específico para evacuar;
g) Colaborar con los servicios externos de emergencia;
h) Participar en los simulacros.

CAPÍTULO III
CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 11.- CONTENIDOS MÍNIMOS. Las actividades de capacitación comprenderán como mínimo los siguientes contenidos:

a) Protocolos de actuación ante sismos y otros fenómenos naturales;
b) Planes y procedimientos de evacuación;
c) Prevención y combate inicial de incendios;
d) Uso adecuado de extintores;
e) Primeros auxilios;
f) Reanimación Cardiopulmonar (RCP);
g) Utilización de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) conforme a la normativa vigente, su reglamentación y demás normativas aplicables;
h) Evacuación y asistencia de personas con discapacidad, movilidad reducida, personas mayores, embarazadas y toda persona que requieran apoyos específicos;
i) Protocolos de actuación ante emergencias sanitarias, accidentes eléctricos, escapes de gas, derrames, incendios y demás contingencias que pudieran afectar la integridad de las personas;
j) Comunicación y coordinación durante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 12.- ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES. Las capacitaciones deberán renovarse como mínimo cada dos (2) años y actualizarse cuando se modifiquen los protocolos o la normativa aplicable, se produzcan cambios relevantes en las condiciones de seguridad de los edificios o así lo determinen los informes de evaluación de los simulacros. Los integrantes de los Equipos Internos de Emergencias deberán recibir capacitación específica de acuerdo con las funciones que desempeñen.

ARTÍCULO 13.- CAPACITACIÓN DE INGRESANTES. Toda persona que ingrese a prestar funciones en alguno de los organismos alcanzados por la presente deberá realizar las capacitaciones previstas dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su incorporación.

CAPÍTULO IV
PLANES, SIMULACROS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. Cada organismo comprendido en la presente es responsable de implementar el sistema dentro de sus respectivas dependencias. A tal efecto, designará un responsable institucional que actuará como enlace con la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo coordinar la elaboración, actualización e implementación del Plan de Emergencia y Evacuación correspondiente.

ARTÍCULO 15.- SIMULACROS Y REPROGRAMACIÓN. En cada edificio alcanzado por la presente ordenanza deberán realizarse, como mínimo, dos (2) simulacros generales de evacuación por año, de los cuales al menos uno (1) deberá efectuarse sin aviso previo, garantizando en todo momento la seguridad de las personas participantes.
Los ejercicios contemplarán protocolos específicos para la evacuación y asistencia de personas con discapacidad o que requieran apoyos específicos.
Por razones objetivas de seguridad, condiciones meteorológicas extremas o fundadas necesidades del funcionamiento institucional, la realización de un simulacro podrá ser reprogramada expresamente por la autoridad responsable del organismo, fijando una nueva fecha para su concreción.

ARTÍCULO 16.- INFORME DE EVALUACIÓN. Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a cada simulacro deberá elaborarse un informe de evaluación que contenga, como mínimo: datos de los participantes, fecha, horario, hipótesis de riesgo, tiempos de respuesta, dificultades registradas, nivel de cumplimiento de protocolos, condiciones de accesibilidad, recomendaciones y responsables con plazos de adecuación.

ARTÍCULO 17.- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN. Cada organismo deberá contar con un Plan de Emergencia y Evacuación actualizado.
El Plan se revisará de manera integral cada dos (2) años o ante modificaciones edilicias, alteración en la afluencia de personas o variaciones normativas.

ARTÍCULO 18.- EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN. Cada edificio deberá contar, según sus características y la normativa aplicable, con: botiquines de primeros auxilios; extintores; luces de emergencia; señalización fotoluminiscente; planos de evacuación visibles; puntos de encuentro identificados; sistemas de alarma; desfibriladores externos automáticos (DEA), cuando corresponda y listados de contactos de emergencias e identificación del Equipo Interno de Emergencia.

ARTÍCULO 19.- REGISTRO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN DE DATOS. Crear el Registro Municipal de Capacitaciones, Planes, Equipos Internos de Emergencias y Simulacros en formato digital, administrado por la Autoridad de Aplicación. La información contenida en el registro será de acceso público, a excepción de aquellos datos técnicos, operativos, planos de vulnerabilidad estructural o datos personales cuya difusión pueda comprometer la seguridad de las instalaciones, los sistemas de protección o las personas.

ARTÍCULO 20.- INFORME ANUAL. La Autoridad de Aplicación remitirá al Concejo Deliberante, durante el primer trimestre de cada año, un informe sobre la implementación del sistema durante el ejercicio anterior, el que deberá incluir como mínimo los siguientes contenidos:

a) Capacitaciones realizadas;
b) Cantidad de personas capacitadas;
c) Simulacros efectuados;

d) Equipos Internos de Emergencias conformados;
e) Relevamientos e inspecciones realizados;
f) Principales riesgos y deficiencias identificados;
g) Medidas correctivas implementadas;
h) Recursos destinados al cumplimiento del sistema;
i) Acciones previstas para el período siguiente.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21.- SEGUIMIENTO Y REGULARIZACIÓN. El incumplimiento de las obligaciones o la detección de desviaciones respecto de los protocolos técnicos establecidos en la presente ordenanza será notificado formalmente a la máxima autoridad del organismo correspondiente, a fin de coordinar un esquema de seguimiento e implementar las medidas requeridas para su regularización. La falta de subsanación de una observación técnica deberá contar con un plazo justificado para su adecuación según el riesgo identificado.

ARTÍCULO 22.- RECURSOS PRESUPUESTARIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal contemplará los créditos presupuestarios necesarios dentro de sus proyectos de presupuestos anuales para la implementación progresiva de la presente ordenanza, con sujeción a la disponibilidad financiera y a los procedimientos presupuestarios vigentes. Los organismos que gocen de autonomía o autarquía presupuestaria prevendrán los recursos correspondientes en sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 23.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación, para el ámbito de su jurisdicción. El Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal dictarán las disposiciones reglamentarias e internas que correspondan a sus respectivos ámbitos funcionales.

ARTÍCULO 24.- RELEVAMIENTO INICIAL. Dentro de ciento ochenta (180) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización de un relevamiento inicial de los edificios alcanzados para evaluar el grado de cumplimiento de las normas de seguridad e infraestructura.

ARTÍCULO 25.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos públicos o privados para el cumplimiento de los fines del sistema.

ARTÍCULO 26.- ADECUACIÓN PROGRESIVA. Las adecuaciones edilicias y de equipamiento se realizarán progresivamente, priorizando aquellas situaciones que impliquen un riesgo inminente.

ARTÍCULO 27.- VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a los cinco (5) días de su publicación en el Boletín Municipal, conforme a lo establecido en la Carta Municipal de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 28.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ---------- SANCION Nº **11.673.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de SANTA CLARA DE ASÍS a la calle de los barrios Cosmopol y Vicente Solá, orientada de oeste a este, que limita al norte con Manzanas 6, 7b, 8b, 9b,10b y al sur con las Manzanas 7a, 8a, 9a y 10a, todas de la Sección J del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles nomencladores con el nombre completo de la arteria designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ---------- SANCION Nº **11.675.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de Dr. ENRIQUE D'UVA a la calle orientada de este a oeste que limita al norte con las matrículas N°s 178.533, 178.532 y 178.534 y al sur con las Manzanas N°s 175, 174, 173, 172, 171, 170, 169, 168 y 167 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de Dr. RENÉ FAVALORO a la calle orientada de este a oeste que limita al norte con la matrícula N° 143.200 y las Manzanas N°s 175, 174, 173, 172, 171, 170, 169, 168 y 167 y al sur con las matrículas N°s 131.327, 105.384, 105.385, 105.386, 105.387, 105.388, 105.389, 105.390 y 105.391 y las Manzanas N°s 180, 179, 178, 177 y 176 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR con el nombre de Dr. ANTONIO CARLOS ARAUJO a la calle orientada de este a oeste que limita al norte con las Manzanas N°s 180, 179, 178, 177 y 176 y al sur con la matrícula N° 149.615 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL CAMPO DE LOS ALISOS establecido por Ordenanza N° 12.294, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con las Manzanas N°s 167 y 176 y al oeste con la matrícula N° 2.391 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL CALILEGUA establecido por la Ordenanza N° 12.294, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con las Manzanas N°s 168 y 177 y al oeste con las Manzanas N°s 167 y 176 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL LOS CARDONES establecido por la Ordenanza N° 12.294, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con las Manzanas N°s 169 y 178 y al oeste con las Manzanas N°s 168 y 177 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL EL REY establecido por la Ordenanza N° 12.294, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con las Manzanas N°s 170 y 179 y al oeste con las Manzanas N°s 169 y 178 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL TALAMPAYA establecido por la Ordenanza N° 12.294, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 180 y al oeste con la Manzana N° 179 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL ACONQUIJA a la calle orientada de norte a sur que limita al este con las matrículas N°s 105.391 y 149.615 y al oeste con la Manzana N° 180 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR con el nombre de Dr. MARTÍN GABRIEL GÜEMES Y GÜEMES establecido por Ordenanza N° 2.641, a la avenida orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 171 y al oeste con la Manzana N° 170 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL BARITÚ a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 172 y al oeste con la Manzana N° 171 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR con el nombre de Dr. JUAN MANUEL GÜEMES establecido por Ordenanza N° 13.798, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 173 y al oeste con la Manzana N° 172 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR con el nombre de PARQUE NACIONAL EL COPO a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 174 y al oeste con la Manzana N° 173 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR con el nombre de Dr. DOMINGO GÜEMES establecido por la Ordenanza N° 13.798, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la Manzana N° 175 y al oeste con la Manzana N° 174 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 16.- DESIGNAR con el nombre de ALEJANDRO GALLARDO establecido por la Ordenanza N° 13.798, a la calle orientada de norte a sur que limita al este con la matrícula N° 143.200 y al oeste con la Manzana N° 175 de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 17.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles nomencladores con el nombre completo sin abreviaturas de las arterias designadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.681.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

e) Gestionar y coordinar los programas de capacitación continua para el personal afectado al Programa;
f) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos y entidades de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines previstos.

ARTÍCULO 6º.- LÍNEAS DE ACCIÓN. La Autoridad de Aplicación garantizará, en cada uno de los Centros Integradores Comunitarios (CIC) donde se implemente el Programa, las siguientes líneas de acción:

a) Elaborar diagnósticos participativos mediante el relevamiento y mapeo, con actualización permanente de información sobre la población con discapacidad y los recursos comunitarios disponibles;
b) Brindar capacitación continua al personal municipal en materia de detección temprana, rehabilitación, tecnologías de apoyo y adecuaciones del entorno;
c) Promover acciones de detección y atención temprana de alteraciones del neurodesarrollo, coordinando actividades recreativas, deportivas, educativas, culturales y comunitarias con enfoque inclusivo;
d) Crear espacios de orientación, contención, capacitación y acompañamiento destinados a los grupos familiares y redes de apoyo.

ARTÍCULO 7º.- EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. La Autoridad de Aplicación dispondrá la conformación de equipos interdisciplinarios, conforme a la disponibilidad y convenios de cooperación que se celebren, integrados por profesionales de medicina fisiátrica, kinesiología y fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, fonoaudiología, educación física adaptada y demás disciplinas afines que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del Programa.

ARTÍCULO 8º.- INFRAESTRUCTURA Y ACCESIBILIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal adecuará progresivamente la infraestructura de los CIC, eliminando barreras arquitectónicas y urbanísticas e incorporando condiciones de accesibilidad universal, mediante la ejecución de rampas, sanitarios adaptados, la colocación de señalética accesible y la realización de los ajustes razonables necesarios.

ARTÍCULO 9º.- CONVENIOS Y SOSTENIBILIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de colaboración, asistencia técnica y/o financiamiento con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, ministerios nacionales, universidades, obras sociales, mutuales, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales o internacionales, tendientes a asegurar el equipamiento material, los recursos técnicos y la sostenibilidad del Programa en el tiempo.

ARTÍCULO 10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.682.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

concesión o competencia del Municipio de ciudad de Salta. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de la presente la cartelería de titularidad privada que no integre el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 2º.- LA prohibición establecida en el artículo 1º comprende:

a) Cartelería y demás elementos y componentes destinados a publicidad instalados en espacios públicos municipales;
b) Mobiliario urbano destinado a la exhibición de publicidad, cuando se encuentre bajo administración o concesión municipal;
c) Pantallas LED, tótems digitales, dispositivos tecnológicos de información y demás soportes destinados a la comunicación institucional;
d) Sitios web, aplicaciones, redes sociales, entornos y plataformas digitales oficiales;
e) Campañas, acciones y contenidos publicitarios o promocionales difundidos a través de medios y canales de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Apuestas virtuales: aquellas realizadas mediante dispositivos electrónicos, informáticos o tecnológicos, a través de plataformas digitales o internet;
b) Juegos en línea: aquellos desarrollados mediante plataformas web, aplicaciones móviles, software o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático que permita realizar apuestas por dinero.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DETECTADA una publicidad en infracción, la Autoridad de Aplicación intimará a los responsables a su retiro o adecuación en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles o en el plazo mayor que la Autoridad fije según la complejidad técnica del soporte.

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza por parte de empresas concesionarias de publicidad, agencias de marketing o empresas de juego en línea, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Vencido el plazo para el retiro o adecuación previsto en el artículo 5° sin que se hubiere retirado la publicidad infractora, se aplicará además una multa diaria de quinientas Unidades Tributarias (500 UT) por cada día de incumplimiento, hasta su efectivo retiro.
b) Multas en caso de reincidencia de entre dos mil Unidades Tributarias (2000 UT) a cuatro mil Unidades Tributarias (4000 UT).

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días corridos, previa notificación, contados a partir de la fecha de reglamentación de la presente para el retiro o adecuación de las publicidades existentes instaladas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza. Vencido dicho plazo, será de plena aplicación el régimen de intimación y sanciones previstos en esta normativa.

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos, instituciones académicas y entidades especializadas, a fin de desarrollar programas de prevención, concientización y difusión sobre la ludopatía y los riesgos asociados al juego compulsivo en línea.

ARTÍCULO 9º.- LA Autoridad de Aplicación diseñará e implementará campañas de prevención y sensibilización sobre los riesgos asociados al juego compulsivo y las apuestas en línea, especialmente aquellas dirigidas a niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares.

ARTÍCULO 10.- LA totalidad de los recursos provenientes de las multas aplicadas en virtud de la presente ordenanza, serán destinados con afectación específica a la financiación de las acciones previstas en los artículos 8° y 9°.

ARTÍCULO 11.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.683.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, durante sus 16 años de trayectoria sostuvo un espacio abierto y gratuito para el encuentro entre escritores, editoriales, librerías, artistas, docentes, estudiantes, instituciones y lectores, acompañando las transformaciones del sector literario, ampliando progresivamente su alcance hacia otras disciplinas y expresiones culturales;

Que, en la edición 2025, convocó alrededor de 54.000 personas y 40 editoriales locales y organizó más de 200 actividades;

Que, para la convocatoria de 2026 se recibieron 475 propuestas para integrar la programación, demostrando su dimensión consolidándose como un espacio de articulación regional que favorece la circulación de autores y producciones del norte argentino, fortaleciendo vínculos con provincias vecinas y países de la región;

Que, contará con la presencia de destacados invitados referentes de la literatura, el cine, la música, el periodismo, la gastronomía y las nuevas tecnologías como: Lucrecia Martel, Narda Lepes, Julieta Laso, Silvia Schujer, Periodistán, Andrés Burgo, Alan Daitch, Tomás Balmaceda, Roberto Caballero y Cynthia Ottaviano;

Que, a lo largo de estos años, contribuyó a construir un espacio sostenido para la promoción de la lectura, circulación de libros, intercambio de ideas y el acceso de la comunidad a la cultura;

Que, por su trayectoria, aporte al desarrollo del sector editorial, dimensión federal y la capacidad para generar encuentros culturales, constituye hoy una referencia en la agenda provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XVI edición de la Feria del Libro de Salta, a llevarse a cabo del 8 al 12 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Usina Cultural de Salta.

ARTÍCULO 2°. - HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades y comisiones organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

de octubre de 2026 en la ciudad de Salta y en el interior de la Provincia, en reconocimiento a su trayectoria y labor formativa en favor de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades responsables del Cuerpo Infantil de Policía.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Dana Alexia Catán.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los 119 años del Movimiento Scout a nivel mundial y los 30 años de trayectoria de Scouts de Argentina Asociación Civil, reconociendo su permanente contribución a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de Scouts de Argentina en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Salta Nº 6005, en el marco de la cátedra Organización de Eventos, a realizarse el día 07 de octubre de 2026 en el Salón del Mercado Artesanal de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3473/26 y otros que corren por cuerda separada 135-3476/26 y 135-3542/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de especies arbóreas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, en caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público:

a) Calle Astigueta N°s 975 y 977 de barrio Arenales;
b) Espacio Verde ubicado entre las calles Sachayo, Tupá, Puyuspa y Pullay de barrio San Carlos;
c) Intersección de calles Perico Rioja y Carlos Xamena de barrio Jaime Dávalos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

3103 de Rosario de la Frontera: alumnos de 5° año y docentes, Ing. Agr. Gustavo Daniel Sarmiento Correa y el Lic en Biología Facundo Gastón Bernacki;

Que, esta actividad es un llamado a la acción global, una nutrición adecuada es el pilar fundamental de la salud, el desarrollo de las capacidades humanas y la erradicación de la pobreza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la exposición en conmemoración del Día Mundial de la Alimentación 2026, bajo el lema "Innovar Hoy Para Nutrir Mañana" a realizarse el 16 de octubre del corriente en instalaciones del Hospital Público Materno Infantil.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Congreso de Artesanos del Fuego: producción, identidad local e intercambio técnico, organizado por la Escuela de Educación Técnica Nº 3101 "Dr. Joaquín Castellanos" y el Mercado Artesanal de Salta, a realizarse del 15 al 17 de octubre de 2026 en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación al Calendario Anual de Eventos Deportivos del año 2026, lo siguiente:

a) Instituciones participantes;
b) Disciplinas y actividades contempladas;
c) Fechas previstas y espacios públicos asignados;
d) Criterios técnicos, administrativos y organizativos que se tienen en cuenta para la elaboración del Calendario;
e) Antelación con la que se planifica, aprueba y comunica oficialmente;
f) Criterios utilizados para la asignación de fechas, horarios y espacios físicos destinados a la realización de las distintas actividades deportivas;
g) Mecanismos de coordinación y planificación implementados a fin de evitar la superposición de eventos;
h) Procedimiento utilizado para solicitar cambios, reprogramaciones o modificaciones de fechas, horarios o lugares previamente asignados;
i) Criterios de distribución y asignación de personal para garantizar condiciones equitativas entre las distintas instituciones deportivas;
j) Si en la planificación y organización de los eventos se incorporan criterios de accesibilidad, inclusión y adecuación de las instalaciones para personas con discapacidad, indicando las medidas previstas al respecto.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N°___0458_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 060.566-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita modificar la situación de revista de las Sras. María Victoria FROLA, Marta Cecilia TALLARITA e Isabel Alejandra ZAPATA ÁLVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE las nombradas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, aprobado por el Decreto N° 0783/25, para prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE atento a lo requerido resulta conveniente rescindir los contratos mencionados a fin de designarlas, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE a fs. 07, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que conforme la valorización obrante a fs. 05, la partida correspondiente cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan a fs. 08 a 10, los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas mencionadas donde consta que no se encuentran inscriptas como tales.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las **Sras. María Victoria FROLA**, DNI N° 26.898.020, **Marta Cecilia TALLARITA**, DNI N° 21.745.554 e **Isabel Alejandra ZAPATA ÁLVAREZ**, DNI N° 92.687.090, aprobados por Decreto N° 0783/25, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente y hasta el 31/12/26, a las **Sras. María Victoria FROLA**, DNI N° 26.898.020, **Marta Cecilia TALLARITA**, DNI N° 21.745.554 e **Isabel Alejandra ZAPATA ÁLVAREZ**, DNI N° 92.687.090, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098._

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO - MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0565

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 09/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de octubre del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos.

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar tareas de mantenimiento de los canales y nivelación de espacios verdes que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETRO LONKING, UNA (01) TOPADORA D7, UNA (01) MOTONIVELADORA, TRES (03) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4, UN (01) CAMIÓN CISTERNA IVECO TECTOR 6x4 CAPACIDAD DE 10.000 L y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS CON CARRETÓN TRANSPORTADOR 10 TON; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.

4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna a la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al PLAN DE TRABAJO propuesto. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad por la disposición final del

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0565

material extraído y/o recolectado, así como por el cumplimiento de la normativa ambiental y municipal vigente.

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil, administrativa y patrimonial que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

A los fines de la presente, se labran 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0565

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 09/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	$ 4.538.037,49	2.213 lts	$ 2.555,00	$ 5.654.215,00	Infinia Diesel (YPF)
RETROEXCAVADORA LONKING	132	$ 8.662.959,37	3.400 lts		$ 8.687.000,00	
MOTONIVELADORA	18	$ 1.943.467,65	540 lts		$ 1.379.700,00	
TOPADORA D7	30	$ 1.047.686,70	1.050 lts		$ 2.682.750,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x3)	488	$ 13.206.185,86	9.760 lts		$ 24.936.800,00	
CAMIÓN CISTERNA IVECO TECTOR	132	$ 4.402.061,95	2.640 lts		$ 6.745.200,00	
STRALIS C/CARRETÓN 10T	44	$ 1.138.456,93	1.540 lts		$ 3.934.700,00	
Total Costo		**$ 34.938.855,95**	**Total Combustible**		**$ 54.020.365,00**	
TOTAL GENERAL $ 88.959.220,95						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.
- Se solicita la provisión de 21.143 litros de Infinia Diesel (YPF). El valor de referencia considerado es de $2.555,00 por litro al 30 de septiembre de 2026, pudiendo actualizarse al momento de su adquisición.

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0565

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
$ 34.938.855,95	$ 10.160.706,38	$ 24.778.149,57

- La contraprestación se abonará una vez dictado el Decreto que apruebe la presente Acta.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	$ 43.825,21	$ 43.825,21	$ 964.154,62
Of Subal	1	$ 37.082,87	$ 37.082,87	$ 815.823,14
Subof Sup	2	$ 33.711,70	$ 67.423,40	$ 1.483.314,80
Subof Subalt	9	$ 30.340,53	$ 273.064,77	$ 6.007.424,94
SSVV	2	$ 20.227,02	$ 40.454,04	$ 889.988,88
TOTAL				$ 10.160.706,38

- Los viáticos se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el decreto.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.
- Los importes de viáticos podrán actualizarse conforme a la escala salarial al momento de la solicitud de pago correspondiente.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
5 BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 16 OCT 2026

DECRETO N°_____0566_____
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 073.889-SG-2026.

VISTO el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 10/2026"**, suscripta entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida suscripta tiene como objetivo la ejecución de tareas de recolección, carga y traslado de ramas y resto de poda acumulados en distintos sectores del ejido municipal, generados a partir de trabajos de poda efectuados por el personal de la Municipalidad.

QUE a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en el Anexo I.

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que las partes asumen la responsabilidad que resulten propias de los medios, personal y bienes bajo su respectiva administración y control durante la ejecución de las tareas previstas en la presente acta.

QUE a fs. 08 ha tomado intervención la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 13 obra dictamen legal Nº 197/26 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículos 35 inciso w) y 7 inciso r) de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 10/2026"** y su Anexo I, suscriptas entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", representado por la Jefe del Batallón, Teniente Coronel, Julieta Susana RETAMAR, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de fs. 13.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes. -

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO - MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0566

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 10/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de octubre del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad", para realizar tareas de recolección, carga y traslado de ramas y restos de poda acumulados en distintos sectores del ejido municipal de la Ciudad de Salta, generados a partir de trabajos de poda efectuados por personal de "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UN (01) CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CARRETÓN, con sus respectivos conductores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los medios afectados.

4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, incluyendo combustible, mantenimiento operativo y demás requerimientos logísticos necesarios para el normal desarrollo de las tareas, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna para la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las tareas efectivamente ejecutadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de trabajo que oportunamente se establezca. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de coordinar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las tareas, incluyendo los aspectos vinculados al empleo y operatividad de la minicargadora afectada a los trabajos.

Página 1 de 4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0566

7. Cada una de las partes asumirá las responsabilidades que resulten propias de los medios, personal y bienes bajo su respectiva administración y control durante la ejecución de las tareas previstas en la presente acta. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y operatividad de los equipos y sectores afectados a los trabajos.

8. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la coordinación y resguardo de los equipos y elementos afectados a las tareas durante el desarrollo de las actividades previstas, adoptando las medidas necesarias para su adecuada conservación y seguridad.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la MISIÓN DEL EJÉRCITO ARGENTINO, "EL BATALLÓN" procurará reanudar y concluir las tareas pendientes una vez superadas las circunstancias que motivaron la interrupción, siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo requiera, no generando ello derecho a reclamo alguno entre las partes.

10. En concepto de contraprestación por el apoyo prestado, "EL BATALLÓN" solicitará los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados al sostenimiento y funcionamiento de la Unidad, no pudiéndose recibir dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales derivados de la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

12. A los fines de la presente, se labran DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS BEA MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0566

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

ANEXO 1 (Equipos afectados, contraprestaciones y viáticos del personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 10/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta

1. Equipos afectados a las tareas.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x1)	208	$ 7.808.892,57	3.550 Lts	$ 2.555,00	$ 9.070.250,00	Infinia Diesel (YPF)
CARRETÓN TRANSPORTADOR 10 Ton	208	$ 3.904.446,29	0		$ 0	
Total Costo		**$ 11.713.338,86**	**Total Combustible**		$ 9.070.250,00	
TOTAL GENERAL $ 20.783.588,86						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- Los valores consignados para el combustible fueron calculados tomando como referencia el precio vigente al día 30 de septiembre de 2026. En caso de producirse variaciones en el precio de mercado durante la ejecución del apoyo, podrá solicitarse la actualización correspondiente conforme al valor vigente al momento de su adquisición.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 100 % al inicio de la obra según costo de mercado.
- A fin de preservar las condiciones de funcionamiento de los equipos afectados a las tareas, se solicita la provisión de combustible YPF Infinia Diesel.

2. Resumen estimativo de costos y contraprestaciones.

Total Convenio	Viáticos*	Contraprestación*
$ 11.713.338,86	**$7.713.236,96**	**$ 4.000.101,90**

(*)Las contraprestaciones se pagarán a los CINCO (05) días de firmado el acta convenio. Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0566

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	100% x día	22 Días***
Of J	1	$ 87.650,42	$ 1.928.309,24
Of Subal	1	$ 74.165,74	$ 1.631.646,28
Subof Sup	1	$ 67.423,40	$ 1.483.314,80
Subof Subalt	1	$ 60.681,06	$ 1.334.983,32
Subof Subalt*	1	$ 60.681,06	$ 1.334.983,32
		MONTO TOTAL ESTIMADO**	**$7.713.236,96**

(*) Corresponde al personal afectado como auxiliar del camión volcador, requerido para tareas de carga, descarga y acondicionamiento del material vegetal durante la ejecución de la presente acta.
(**) Los viáticos se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el convenio. La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.
(***) Los importes de viáticos podrán actualizarse conforme a la escala salarial al momento de la solicitud de pago correspondiente.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gri Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 16 OCT 2026

DECRETO Nº_____0567_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 077.111-SG-2026.

VISTO que la Sra. Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 20/10/26 hasta el día 31/10/26, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban CARRAL COOK.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Sr. Esteban CARRAL COOK**, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA**, a partir del día 20/10/26 hasta el día 31/10/26, inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Jorge Sebastián NINA**, DNI N° 41.985.102, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.C del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto 0395/24

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1° carece de estabilidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2026, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
04	**FUENTES FINANCIERAS**	**13.139.513.593,68**
04.03	**DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR**	**13.139.513.593,68**
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	**13.139.513.593,68**

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2026, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**13.139.513.593,68**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**8.352.440.208,18**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**8.352.440.208,18**
1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**1.787.000.000,00**
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.221.000.000,00
1.1.2.05	METERIALES DE CONSTRUCCION- SEC.AMBIENTE Y SERV.	500.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD-SEC.ESPACIOS PUBLIC	66.000.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**6.565.440.208,18**
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	340.000.000,00
1.1.3.09	GTOS JUDICIALES MULTAS E INDEM.-SEC.OBRAS PUBLICAS	46.000.000,00
1.1.3.09	GTOS JUDICIALES MULTAS E INDEM.-SEC.HACIENDA	700.052.210,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIG.Y ASISTENCIA TECNICA-SEC.HACIENDA	250.000.000,00
1.1.3.14	SERV.PUBLICOS EJECUTADOS POR 3ROS-SEC. AMB.Y SERV	5.204.387.998,18
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA DE GABIN	25.000.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**4.787.073.385,50**
2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**4.787.073.385,50**
2.1.2	**CONSTRUCCIONES**	**4.787.073.385,50**
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	4.611.512.881,44
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- SEC.OBRAS PUBLICAS	175.560.504,06

	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**13.139.513.593,68**

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	**RECURSOS CORRIENTES**	**1.394.624.497,84**
01.01	**TRIBUTARIOS**	**20.000.000,00**
01.01.03	**TASAS MUNICIPALES**	**20.000.000,00**
01.01.03.09	**TASA UNICA DE AEROPUERTOS**	**20.000.000,00**
01.02	**NO TRIBUTARIOS**	**1.374.624.497,84**
01.02.01	**DERECHOS**	**38.000.000,00**
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	38.000.000,00
01.02.03	**MULTAS**	**30.000.000,00**
01.02.03.02	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS	30.000.000,00
01.02.04	**OTROS NO TRIBUTARIOS**	**1.306.624.497,84**
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	6.624.497,84
01.02.04.01.01	INTERESES	6.624.497,84
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS FCI	6.624.497,84
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	1.300.000.000,00
02	**RECURSOS DE CAPITAL**	**8.448.879,56**
02.02	**TRANSFERENCIA DE CAPITAL**	**8.448.879,56**
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	8.448.879,56
	RECURSOS TOTALES	**1.403.073.377,40**
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	**1.403.073.377,40**

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2026, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**1.403.073.377,40**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**1.340.624.497,84**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**1.340.624.497,84**
1.1.1	**PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE**	**6.624.497,84**
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1.334.000.000,00**
1.1.3.08	ALQUILERES-UAMM	34.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.300.000.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**62.448.879,56**

2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**62.448.879,56**
2.1.1	**BIENES DE CAPITAL**	**24.000.000,00**
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL	24.000.000,00
2.1.2	**CONSTRUCCIONES**	**38.448.879,56**
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES –SEC.OBRAS PUBLICAS	30.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-SEC. OBRAS PUBLICAS	8.448.879,56
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**1.403.073.377,40**

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda**.**

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **04/09/26**, la designación de la **Sra. Melania Sol MAIDANA**, DNI N° 32.158.633, en el cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora del Carmen, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales de las Coordinación General de Relaciones Comunitarias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0459/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la designación dispuesta en el Artículo 1°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Modernización y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Cristina Mercedes ROJAS**, DNI N° 17.289.453, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4 . EL presente Decreto será firmado por los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 743/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/26 la renuncia presentada por el agente Ramírez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Mario Lucio RAMÍREZ**, DNI N° 13.929.484, de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el nombrado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del citado, a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 750/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/26 la renuncia presentada por el agente Agüero, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Ignacio Fernando AGÜERO**, DNI N° 14.007.525, de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 31/07/26, conforme surge de la Ficha Individual del Personal cuya copia se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que la citada agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Gómez no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/08/26.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 759/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/26 la renuncia presentada por la agente Gómez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Stella Alejandra GÓMEZ**, DNI N° 17.355.149, de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/08/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.856 *"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"* *PAG Nº8950*
--*-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Bautista Zacarías PATIÑO**, DNI N° 14.302.648 de la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/07/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

a partir de fecha 01/04/26 el retiro transitorio por invalidez presentado por la Sra. Ríos, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE de fs. 32 a 36 se adjuntan copia de la Resolución que otorga el Beneficio de Retiro Transitorio y la constancia de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 38/39 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Elba Mercedes RÍOS**, DNI N° 18.230.033, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/04/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación por Invalidez***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha condición de empleado municipal mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad y/o credencial digital con código QR emitida por la municipalidad a tal fin.

QUE la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, llevarán la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las actas acuerdos correspondientes.

QUE de fs. 20/21 el área correspondiente de la Secretaría de Gobierno emite Dictamen Legal N° 080/26, concluyendo que no existe objeción legal para la aprobación del presente convenio específico de beneficios.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y Reston Maderas S.R.L., representada por su Socio Gerente, Cr. Daniel Marcelo RESTON, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores serán las responsables de la coordinación y ejecución del presente, quedando facultadas a suscribir las Actas Acuerdos correspondientes, que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa Reston Maderas S.R.L., en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – NUÑEZ NAJLE – MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y RESTON MADERAS S.R.L.

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **RESTON MADERAS S.R.L.** , CUIT N° 30710805039, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el **Cr. Daniel Marcelo RESTON**, D.N.I N° 17.580.845, en su carácter de socio gerente, con domicilio legal en calle Los Cebiles N° 14, Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, y con domicilios electrónicos info@restonmaderas.com.ar y presupuestos@restonmaderas.com.ar ; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta para propiciar programas y/o proyectos de mutuo interés, contribuyendo en el desarrollo de propuestas como cursos, talleres, capacitaciones, y/o toda otra iniciativa destinada a los vecinos de la Ciudad de Salta, buscando mejorar la calidad de vida de las personas._____

LA EMPRESA se compromete a brindar los beneficios establecidos en el presente CONVENIO a los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los alumnos de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, alumnos de las Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta,

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

beneficiarios de las Fábricas Municipales y personas adheridas a la Plataforma LABURA YA, los beneficios establecidos en el presente CONVENIO, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en calle Acevedo N° 188, de la Ciudad de Salta, así como en aquellas otras sedes que se encuentran expresamente incorporadas al presente mediante el correspondiente formulario de adhesión o instrumento complementario.

El beneficio será de carácter personal, único e intransferible, pudiendo ser utilizado exclusivamente por el estudiante beneficiario debidamente acreditado, no siendo extensivo a familiares, acompañantes ni a terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Convenio aquellas personas que acrediten fehacientemente revestir la condición de:

a)Alumnos o estudiantes regulares de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta.

b)Usufructuarios, emprendedores o beneficiarios activos de las herramientas y/o maquinarias de las Fábricas Municipales y Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta.

c)Personas adheridas a la Plataforma LABURA YA de la Municipalidad de Salta.

d)Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que acrediten correctamente dicha condición de empleado municipal.

MECANISMO DE ACREDITACIÓN: A los fines de la obtención del beneficio ante LA EMPRESA, el interesado deberá presentar Documento Nacional de Identidad (DNI), y:

a) Acreditar condición de Alumno de la Escuela de Emprendedores mediante la presentación de la constancia de inscripción que acredite el semestre y ciclo lectivo al que asiste.

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

b) Acreditar condición de usufructuario, emprendedor o beneficiario activo de las Fábricas Municipales y de las Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta, mediante la presentación de la Constancia correspondiente_____

c) Acreditar condición de persona adherida a la Plataforma LABURA YA de la Municipalidad de Salta mediante constancia, credencial, registro, o cualquier otro mecanismo de validación que LA MUNICIPALIDAD establezca a tales efectos._____

d) Acreditar condición de Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta mediante la presentación del último recibo de haberes, y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin.____

El beneficio otorgado es de carácter estrictamente personal e intransferible. Únicamente el titular que acredite las condiciones exigidas en la presente cláusula podrá hacer uso de los descuentos acordados. LA EMPRESA podrá denegar la aplicación del beneficio exclusivamente cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en LA EMPRESA:

***DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO: 20 % (VEINTE POR CIENTO) _____**

***DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 15 % (QUINCE POR CIENTO) _____**

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA 15 % (QUINCE POR CIENTO); 1 (una) cuota sin interés._____**

***PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 3 (TRES) Y 6 (SEIS) CUOTAS SIN INTERES, SUJETO A PROMOCIONES VIGENTES._____**

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente CONVENIO se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento de la compra y no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes, salvo disposición expresa de LA EMPRESA. En caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que resulte económicamente más favorable.

Los beneficios vinculados a medios a pago mediante tarjetas de débito o crédito estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras vigentes al momento de efectuarse la operación.

Los beneficios establecidos podrán ser ampliados o mejorados por LA EMPRESA. Toda modificación que implique una reducción o alteración de las condiciones originalmente convenidas requerirá el acuerdo expreso de LAS PARTES y deberá instrumentarse mediante la correspondiente Acta Acuerdo.

LA EMPRESA se obliga a mantener, durante la vigencia del presente CONVENIO, las condiciones y beneficios aquí establecidos, salvo modificación acordada expresamente entre LAS PARTES, o rescisión del CONVENIO conforme a las disposiciones previstas en el presente.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (Portal del Empleado, Plataforma LABURA YA, boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal / estudiantes / beneficiarios conozca los beneficios y los requisitos de acreditación.

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de LA EMPRESA, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que LA EMPRESA facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para LA EMPRESA.

4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

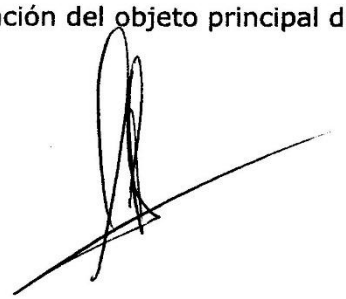
El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, patrocinio, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO.

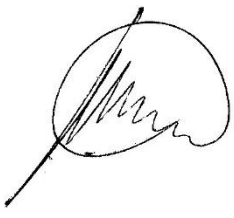
LA EMPRESA acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: LA EMPRESA deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA EMPRESA queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen.

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, Dr. Nicolas martorell Todaro, de la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala, o de quienes ellos designen a tales efectos, como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO.





5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

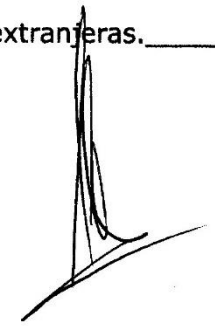
CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 09 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

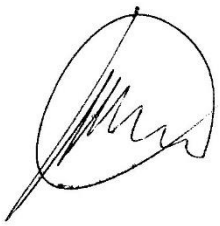
CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no implica erogación ni compromiso presupuestario alguno para LA MUNICIPALIDAD, ni genera obligación de pago o contraprestación económica entre las partes. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD no garantizará a LA EMPRESA un volumen mínimo de operaciones, ventas, contrataciones o beneficiarios como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico. Toda relación contractual o de consumo que se genere como consecuencia de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios será exclusivamente entre el beneficiario y LA EMPRESA quedando LA MUNICIPALIDAD indemne y exenta de toda responsabilidad frente a cualquier reclamo, conflicto, daño, incumplimiento o controversia que pudiera suscitarse entre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





CORRESPONDE A DECRETO Nº 0587

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo._____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de septiembre del año 2026._____

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

DANIEL RESTON
17.580.845

7

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº _____0588____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 046.891-SG-2026.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación SALTADEV, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, establecer un marco general de cooperación institucional entre las partes, a fin de promover, coordinar y desarrollar acciones, programas, proyectos y actividades de interés común vinculadas a la educación, la innovación tecnológica, la transformación digital, la alfabetización e inclusión digital, la formación en nuevas tecnologías, el desarrollo de capacidades humanas y la generación de iniciativas de impacto social, cultural y educativo, procurando ampliar el acceso de la comunidad al conocimiento tecnológico y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad de Salta.

QUE la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores llevarán la coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Complementarias, Convenios Específicos, Protocolos de Actuación y Anexos que al caso correspondan.

QUE conforme al dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 36, no se presentan impedimentos jurídicos para dictar el acto administrativo correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 08 de septiembre del 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Fundación SALTADEV, representada por su Presidente, Sr. Juan Patricio GUTIERREZ GUZMAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, serán las responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio, quedando facultadas a suscribir los Convenios Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos, que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación SALTADEV, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – NUÑEZ NAJLE – MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN SALTADEV

_____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I Nº 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y la **FUNDACIÓN SALTADEV,** en adelante **LA FUNDACIÓN,** entidad sin fines de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº A-221/26 de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, representada por el Sr. **Juan Patricio GUTIERREZ GUZMAN**, D.N.I. Nº 44.400.821, en su carácter de Presidente de la Fundación, con domicilio legal en calle San Martín Nº 455, de la localidad La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, y domicilio electrónico comusaltadev@gmail.com, por la otra parte; todas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo a los siguientes antecedentes que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de las competencias que le atribuyen la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente, desarrolla políticas públicas destinadas a promover el desarrollo humano, la educación, la innovación, el empleo, el emprendedurismo, la inclusión social y la transformación digital,

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

impulsando acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad y al desarrollo sostenible de la Ciudad de Salta._____

Que **LA FUNDACIÓN** es una entidad de bien público, sin fines de lucro, cuya finalidad consiste en promover el acceso al conocimiento tecnológico, la inclusión digital, la alfabetización digital, la educación y formación en herramientas informáticas y tecnologías emergentes, el desarrollo de capacidades humanas y la generación de iniciativas de impacto social, cultural y educativo vinculadas a la innovación y la tecnología._____

Que, en cumplimiento de sus fines institucionales, **LA FUNDACIÓN** desarrolla actividades de capacitación, divulgación tecnológica, formación de talentos digitales, generación de espacios colaborativos de aprendizaje, proyectos de innovación con impacto social y acciones tendientes a reducir la brecha digital, procurando inspirar a la comunidad, estimular el aprendizaje permanente y contribuir al desarrollo del ecosistema tecnológico local._____

Que **LAS PARTES** consideran de interés común establecer vínculos de cooperación institucional que permitan articular esfuerzos, compartir capacidades y coordinar acciones orientadas al desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad, promoviendo el acceso igualitario al conocimiento, la innovación y la transformación digital como herramientas para el desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida._____

En virtud de ello, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN**, a fin de promover, coordinar y desarrollar acciones, programas, proyectos y actividades de interés común vinculadas a la educación, la innovación tecnológica, la transformación digital, la alfabetización e inclusión digital, la formación en nuevas tecnologías, el desarrollo de capacidades humanas y la generación de iniciativas de impacto social, cultural y educativo, procurando ampliar el acceso de la comunidad al conocimiento tecnológico y contribuir al desarrollo sostenible de la Ciudad de Salta.

Las acciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio procurarán fomentar la cooperación entre ambas instituciones, fortaleciendo la innovación pública, la transformación digital, el desarrollo del talento local y la utilización de la tecnología como herramienta para el desarrollo social, educativo y económico de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actas Complementarias y Convenios Específicos. Las actividades, programas, proyectos, capacitaciones, investigaciones, acciones de cooperación, asistencias técnicas, cesiones de uso, comodatos, aportes, subsidios, patrocinio, sponsoreo, financiamiento, intercambio de recursos, utilización de espacios físicos o cualquier otra iniciativa que LAS PARTES acuerden desarrollar en el marco del presente Convenio serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, Convenios Específicos, Protocolos de Actuación o instrumentos equivalentes, los que pasarán a formar parte integrante del presente.

En dichos instrumentos se establecerán, según corresponda, el objeto específico de cada acción, las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, los plazos de ejecución, los recursos humanos, materiales o económicos comprometidos, las modalidades de financiamiento, las

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

responsabilidades de cada interviniente, el régimen de propiedad intelectual cuando correspondiere y toda otra condición necesaria para su adecuada implementación.

En caso de existir contradicción entre las disposiciones del presente Convenio Marco y las contenidas en un Acta Complementaria o Convenio Específico, prevalecerán estas últimas exclusivamente respecto de la actividad o proyecto para el cual hubieren sido suscriptas.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de la ejecución, seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadores al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, **Dr. Nicolás Luis Martorell Todaro**, y a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, **Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala**, o a quienes en el futuro los reemplacen en sus funciones.

Por su parte, **LA FUNDACIÓN** designa como Coordinadores al Presidente de la Fundación, **Sr. Juan Patricio Gutiérrez Guzman,** y al Tesorero de la Fundación, **Sr. Facundo Jorge Fernández Padilla**, o a quien el Consejo de Administración designe en su reemplazo mediante simple comunicación escrita dirigida a LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, quedan facultados para suscribir Actas Complementarias, Protocolos de Actuación, Anexos y demás instrumentos de ejecución derivados del presente Convenio, siempre que éstos se encuentren comprendidos dentro de su objeto. Cuando dichos instrumentos impliquen la asunción de obligaciones patrimoniales, financieras o económicas, deberán contar con la autorización de las autoridades competentes de cada institución o ser suscriptos por quienes posean facultades suficientes para ello.

4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco no genera por sí misma obligaciones económicas para ninguna de LAS PARTES, ni implica compromiso económico u obligación de efectuar aportes de dinero, transferencias de fondos o asumir gastos de cualquier naturaleza.

Toda obligación económica o patrimonial, aporte económico, subsidio, financiamiento, patrocinio, sponsoreo, cesión de uso, comodato, provisión de bienes o servicios, contratación de personal, adquisición de equipamiento o cualquier otra obligación patrimonial que pudiera derivarse de actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio deberá ser expresamente prevista en el Acta Complementaria o Convenio Específico correspondiente, donde se determinarán las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, la fuente de financiamiento y las modalidades de ejecución.

Cada PARTE afrontará con recursos propios los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones que asuma, salvo estipulación expresa en contrario.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES dejan expresa constancia de que el presente Convenio no implica la creación de una sociedad, asociación accidental, unión transitoria, relación de dependencia, representación, mandato, agencia, consorcio, vínculo societario ni ninguna otra figura jurídica distinta de la cooperación institucional aquí prevista.

Cada Parte conservará plena autonomía jurídica, administrativa, técnica, patrimonial y financiera, manteniendo la exclusiva responsabilidad por sus decisiones, obligaciones, personal, bienes y actividades.

Las obligaciones asumidas por una de LAS PARTES no podrán interpretarse como obligaciones de la otra, salvo que ello resulte expresamente previsto en un instrumento específico.

5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

CLÁUSULA SEXTA: El personal que cada una de LAS PARTES afecte al desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio continuará dependiendo exclusivamente de aquella que dispuso su participación, manteniendo íntegramente su relación jurídica, laboral, contractual, profesional o funcional con la misma.

En consecuencia, el presente Convenio no genera vínculo laboral, previsional, funcional ni de subordinación alguna entre el personal de una Parte respecto de la otra, ni confiere derecho a reclamar remuneraciones, indemnizaciones, aportes, contribuciones, beneficios laborales o cualquier otro concepto derivado de una relación de empleo.

Cada PARTE será exclusivamente responsable por las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, civiles y de seguridad social que correspondan respecto de su propio personal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tiene carácter no exclusivo y no limita la facultad de LAS PARTES para celebrar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con otras personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que ello no resulte incompatible con las obligaciones específicamente asumidas en virtud del presente instrumento.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio no confiere a ninguna de LAS PARTES derecho de exclusividad alguno respecto de las actividades, programas, proyectos o acciones que se desarrollen en su marco.

CLÁUSULA OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual sobre toda obra, desarrollo, documento, contenido, software, material o producción intelectual preexistente al presente Convenio continuarán perteneciendo exclusivamente a la Parte que los hubiere creado o desarrollado.

6

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

Cuando como consecuencia de actividades desarrolladas conjuntamente se generen obras o desarrollos susceptibles de protección legal, su titularidad y condiciones de utilización serán determinadas en el Acta Complementaria o Convenio Específico correspondiente.

El presente Convenio no implica cesión ni transferencia de derechos de propiedad intelectual, salvo acuerdo expreso por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES podrán difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio mencionando la cooperación institucional existente entre ellas.

El uso del nombre, logotipo, marca, imágenes, diseños, signos distintivos o cualquier otro elemento identificatorio perteneciente a una de LAS PARTES por la otra requerirá autorización previa de su titular, salvo que se encuentre previsto en un Acta Complementaria o Convenio Específico.

Toda difusión conjunta deberá respetar la identidad institucional de ambas PARTES y las pautas de identidad visual que cada una determine.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda información no pública a la que accedan, o cualquier otra información de carácter técnico, científico, institucional, administrativo o económico a la que accedan con motivo de la ejecución del presente Convenio o de los instrumentos específicos que se celebren en su consecuencia, cuando dicha información no sea de dominio público o haya sido expresamente calificada como confidencial.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizado el Convenio, salvo autorización expresa de la PARTE titular de la información o requerimiento legal o judicial.

7

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 07 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente cursada a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno con motivo de la rescisión, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales, económicas o financieras válidamente asumidas y pendientes de ejecución o cumplimiento a la fecha en que la rescisión produzca efectos.

La rescisión no afectará la ejecución de las actividades, programas, proyectos, Actas Complementarias, Convenios Específicos o compromisos que se encontraren en curso de ejecución, salvo acuerdo expreso en contrario, los cuales continuarán hasta su conclusión o hasta la fecha que LAS PARTES determinen, debiendo cumplirse las obligaciones asumidas en los respectivos instrumentos.

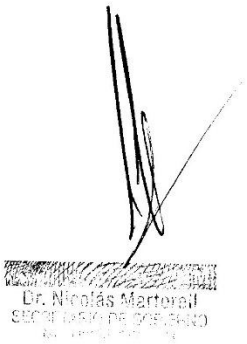
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente.

8

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0588

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026._____



Juan Patricio Gutierrez Juarez

44900821



9

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº _____0589_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 075.403-SG-2026.

VISTO el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Provincial de Vivienda de Salta (IPV), y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y pautas de trabajo para la colaboración y asistencia técnica entre las partes, en el marco del cumplimiento de políticas y estrategias de regularización dominial encaradas por el Instituto; así como de las funciones que corresponden a la Municipalidad en pos del interés de los vecinos.

QUE para el logro de tal fin, el Instituto se compromete a impulsar y agilizar los procedimientos administrativos y/o judiciales para formalizar la regularización dominial de los inmuebles con viviendas construidas en la jurisdicción municipal, mientras que la Municipalidad arbitrará los medios necesarios y afectará su estructura administrativa y áreas técnicas competentes para posibilitar la ejecución de las medidas requeridas.

QUE a fs. 04 obra el dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado el 08 de octubre del 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Instituto Provincial de Vivienda de Salta (IPV), representado por su Presidente, Arq. Laura Karina CABALLERO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta (IPV), en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - MARTORELL TODARO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0589

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA -IPV- Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

El **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA (IPV)**, representado en este acto por su Presidente, la Arq. Laura Karina CABALLERO, D.N.I. Nº 25.218.505, con domicilio legal en Avda. Belgrano Nº 1349, cuidad de Salta Capital, en adelante **EL INSTITUTO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** representada en este acto por su Intendente, el Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, D.N.I. N° 25.069.719, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente convenio marco, tomando en consideración los antecedentes consignados a continuación:

ANTECEDENTES:

Que, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 5.167, es competencia de **EL INSTITUTO** *"Responder en el área de la vivienda a los planes gubernamentales de desarrollo..."* (artículo 4 inc. 1), pudiendo - en el marco del artículo 5° de la norma - realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, incluso concretar acuerdos con entidades públicas o privadas.

Que, considerando que una de las tareas fundamentales de **EL INSTITUTO** es conferir las escrituras traslativas de dominio de las viviendas sociales que ha entregado a través de los diversos programas habitacionales desarrollados en todo el territorio provincial, se evalúa la importancia de arbitrar los medios necesarios, en el marco de un plan de regularización dominial, para lograr tal extremo.

Que, entendiendo que **LA MUNICIPALIDAD** es un actor fundamental que presta colaboración en el cumplimiento de este objetivo, al conocer la realidad del ejido municipal y las necesidades de su población, se destaca el valor de la cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a obtener la regularización dominial.

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0589

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y pautas de trabajo para la colaboración y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, en el marco del cumplimiento de políticas y estrategias de regularización dominial encaradas por **EL INSTITUTO**; así como de las funciones que corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en pos del interés de los vecinos.

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** trabajará para impulsar y agilizar los procedimientos administrativos y/o judiciales, con el fin de formalizar la regularización dominial de los inmuebles donde se hayan construido viviendas en la jurisdicción municipal; coordinando con **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de las acciones específicas que se requieran para ello.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** arbitrará los medios necesarios y afectará su correspondiente estructura administrativa y áreas técnicas competentes, con el objeto de posibilitar la ejecución de las medidas requeridas.

CUARTA: El presente convenio no implica para ninguna de **LAS PARTES**, en forma directa, obligación económica alguna.

QUINTA: En la ejecución del presente convenio, actas y acuerdos complementarios que pudieren suscribirse, **LAS PARTES** mantienen la autonomía de sus respectivas competencias y estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades existentes, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución corresponda a una de **LAS PARTES**.

SEXTA: **LAS PARTES** podrán intercambiar información disponible para el desarrollo de las actividades de colaboración y asistencia técnica. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada será mantenida en estricta confidencialidad, obligándose a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente convenio dentro del marco de la ley. Asimismo, podrán realizar informes y estudios, tanto a iniciativa de una de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de dos años. Su renovación operará automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de **LAS PARTES** haga uso de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

OCTAVA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto el acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, ello sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se hubieran desarrollado por obligaciones ya asumidas. El ejercicio de esta facultad, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0589

NOVENA: **LAS PARTES** comprometen sus mejores esfuerzos para llegar a una solución de común acuerdo y a través de consultas mutuas ante cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la ejecución de este convenio. Sin perjuicio de ello, para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que hubiere lugar.

En cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta Capital, a los..08..días del mes deOCTUBRE..... de 2026.

Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº ____0590_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 048.039-SG-2026.

VISTO el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes entre la Municipalidad de Salta y el Centro Educativo Fe y Alegría Nº 8.171, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0222/24 se incorporó al Derecho Público Municipal el Colaboración entre las partes que tiene como objetivo articular de manera mancomunada acciones que permitan a la comunidad acceder a espacios de formación y capacitación permitiendo el crecimiento y la promoción de la sociedad salteña en temas inherentes como formación para el empleo, fortalecimiento y complementación curricular y formación en artes y oficios, mediante el dictado de talleres, cursos, capacitaciones y afines.

QUE en ese contexto se suscribió el presente Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes, las cuales constituyen estrategias formativas integradas a la propuesta curricular, destinadas a favorecer la consolidación de capacidades, saberes y competencias vinculadas al perfil profesional de los estudiantes.

QUE las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre Centro Educativo y sus alumnos con el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional y presentado en un Proyecto de Prácticas Profesionalizantes.

QUE la Municipalidad designa como responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación a la Coordinadora de Recursos Humanos para velar por el cumplimiento del presente Convenio y de las Actas Acuerdos Individuales de Practicas Profesionalizantes.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, y el Acta Acuerdo Individual incorporado como Anexo I, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el Centro Educativo Fe y Alegría Nº 8.171, representado por su representante legal, Sr. Agustín Manuel MONTIVERO, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Coordinación de Recursos Humanos será responsable de la de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Centro Educativo Fe y Alegría Nº 8.171, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarias de Gobierno y de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y EL CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA N° 8171

_____Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, DNI Nº 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y por la otra el **CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA Nº 8171,** en adelante **EL CENTRO EDUCATIVO,** representado en este acto por el Sr. **Agustín Manuel MONTIVERO**, D.N.I. N° 21.901.740, en su carácter de representante legal conforme poder vigente otorgado mediante Escritura Pública N° VEINTIDOS, de fecha 19 de Febrero de 2012, pasada por ante Escribana Maria Florencia Arias, con domicilio legal en Av. Reyes Católicos N° 1.330 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico agustinmontivero@gmail.com ; y en forma conjunta **LAS PARTES,** acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes:

Y **CONSIDERANDO**:

Que el presente se circunscribe en el marco del Convenio de cooperación celebrado en fecha 26 de febrero del año 2024 y suscripto entre LAS PARTES, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 222/24, vigente desde el 28 de mayo del 2024._____

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes para la implementación de Prácticas Profesionalizantes._____

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, para las que celebrarán protocolos específicos de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos de fondo y forma necesaria para poder coordinar las actividades, según los intereses de las partes._____

Que las Prácticas Profesionalizantes constituyen estrategias formativas integradas a la propuesta curricular, destinadas a favorecer la consolidación de capacidades, saberes y competencias vinculadas al perfil profesional de los estudiantes._____

Que las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES firmantes del presente convenio se regirán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto Nº 3507/12 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y demás normas complementarias que resulten aplicables._

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre CENTRO EDUCATIVO y sus alumnos con el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional y presentado en un Proyecto de Prácticas Profesionalizantes._____

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio será ejecutado dentro del ámbito de la jurisdicción municipal de la Ciudad de Salta._____

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos del CENTRO EDUCATIVO a los fines de poner en práctica los conocimientos adquiridos por los mismos durante su trayectoria escolar complementando su formación._____

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

b) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas y difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Convenio.

c) El CENTRO EDUCATIVO pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD recursos humanos – en este caso, la nómina de estudiantes practicantes – para la realización de Prácticas de extensión o vinculación bajo el marco de un Proyecto de Prácticas Profesionalizantes, emprendiendo actividades de interés para ambas partes comprendidas en la normativa del Decreto 3507/12.

d) El CENTRO EDUCATIVO deberá garantizar que cada ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES esté debidamente firmada por los tutores legales o adultos responsables de los alumnos. Asimismo, deberá asegurar la cobertura de seguro exigida por la normativa vigente (accidentes personales y responsabilidad civil) y verificar que cada estudiante cuente con su correspondiente certificado de aptitud psicofísica actualizado.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. Cada una de LAS PARTES designará a los responsables de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES y de las Prácticas Profesionalizantes que se deriven del mismo. **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinadora a **Mag. Maria Celina Caro.** Por su parte, El CENTRO EDUCATIVO designa como coordinador/a del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES a **Lic. Micaela Polacco** DNI Nº 33.539.553.-

Los Coordinadores deberán velar por el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como aquellas ACTAS ACUERDOS individuales de prácticas profesionalizantes cuyos modelos se adjuntan como ANEXO I al presente, acompañada de la nómina de los tutores legales de los alumnos.

Dr. Nicolás Martorelli
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

Las partes acuerdan informar previo a suscribir las ACTAS ACUERDO individuales, la cantidad de estudiantes que se encuentran en condiciones de iniciar las prácticas profesionalizantes.

CLÁUSULA SEXTA: El CENTRO EDUCATIVO deberá garantizar la cobertura de seguro correspondiente conforme normativa vigente, incluyendo accidentes personales y responsabilidad civil. Asimismo, El CENTRO EDUCATIVO garantiza que, previo al inicio de las actividades, cada estudiante contará con el certificado médico de aptitud psicofísica correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD declara haber tomado conocimiento de la Política y Protocolo Institucional de Protección y Cuidado y del Código de Conducta remitidos por EL CENTRO EDUCATIVO, los que se incorporan como Anexo al presente convenio en cuanto resulten compatibles con el ordenamiento jurídico aplicable a la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD comunicará dichas pautas a los tutores, responsables y demás agentes que intervengan directamente en el desarrollo de las prácticas, quienes podrán suscribir una constancia de recepción y conocimiento.

Ante cualquier hecho que pudiera afectar la integridad o los derechos de los estudiantes, LAS PARTES deberán comunicarlo inmediatamente a los referentes institucionales designados y adoptar, dentro de sus respectivas competencias, las medidas preventivas y administrativas que correspondan. Las actuaciones relativas al personal municipal se regirán exclusivamente por la normativa y los procedimientos aplicables a la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES no origina ni implica relación laboral, contractual ni dependencia jurídica alguna entre LAS PARTES, ni entre éstas y los estudiantes participantes de las prácticas profesionalizantes, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

ANEXO I

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA N° 8171, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ALUMNO/PADRE O TUTOR (INDICAR NOMBRE Y APELLIDO).

Entre en adelante **LA UNIDAD EDUCATIVA,** representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No....., en su carácter de con domicilio legal en No, de la localidad de por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. Noen su carácter de con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta por otra parte; y el/la alumno/a D.N.I. No. en adelante **EL ESTUDIANTE** con domicilio particular en N° de la localidad de; se conviene en celebrar la presente **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES,** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se regirán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507/2012.

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y el EL CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA N° 8171 , con fecha del, a cuyas cláusulas queda sometido, y que forma parte del presente como ANEXO I.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

6

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

TERCERA: La práctica profesionalizante tendrá una duración de días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la carga horaria d practica a cumplir por EL ESTUDIANTE los días/...../..... de a horas.
Se conviene que las partes a cumplir por los estudiantes serán establecidas considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.

CUARTA: LA UNIDAD EDUCATIVA y LA MUNICIPALIDAD manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes: Seguro Escolar previsto por Decreto Provincial N° 3507/2012 y el previsto en la Ley de Riesgo del Trabajo. En caso de enfermedad o accidente el practicante deberá informar a LA UNIDAD EDUCATIVA y a LA MUNICIPALIDAD, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia.

QUINTA: EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las prácticas profesionalizantes. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA MUNICIPALIDAD.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

7

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

SEXTA: EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, EL ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica profesionalizante.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica profesionalizante otorgada.

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL ESTUDIANTE y LA MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos estipulados en la Guía de Elaboración de Proyecto de Prácticas Profesionalizantes.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE permisos por enfermedad, permisos para realizarse estudios médicos y permisos para rendir exámenes finales. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales, para el desarrollo de su actividad.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

8

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

En caso de que EL ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICA PROFESIONALIZANTE, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a LA MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna, considerando las prácticas profesionalizantes como una instancia dentro del proceso de formación curricular de la carrera que cursa el ESTUDIANTE según su plan de estudios vigente._____

DÉCIMO SEGUNDA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta práctica profesionalizante estarán a cargo de: 1) Por LA UNIDAD EDUCATIVA, los docentes, L.E./L.C./D.N.I. No. y....., L.E./L.C./D.N.I. No. 2) Por LA MUNICIPALIDAD,, L.E./L.C./D.N.I. No., (encargado, jefe de área, responsable - indicar cargo)..... ambos designados al efecto. _____

DÉCIMO TERCERA: EL RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES por LA UNIDAD EDUCATIVA y el COORDINADOR por LA MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso y posibilidades, otra modalidad de práctica profesionalizante.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO

9

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0590

DÉCIMO CUARTA: EL ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PRACTICA PROFESIONALIZANTE objeto del presente, así como también el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES.**

DÉCIMO QUINTA: Al término de la práctica profesionalizante, LA UNIDAD EDUCATIVA juntamente con LA MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES.**

DÉCIMO SEXTA: La presente práctica profesionalizante se desarrollará en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD situada en Centro Civico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 La Municipalidad manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de, a los días del mes de de 20....._____.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

10

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº ____0591_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 067.712-SG-2026.

VISTO el Convenio Específicos de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Antares "Instituto Darwin", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo brindar tanto a los empleados municipales como a sus cónyuges e hijos, beneficios en los planes y programas de los cursos de ingreso universitario para las carreras de Medicina, Kinesiología, Odontología y Veterinaria, dictados por el Instituto Darwin en su sede de calle Leguizamón Nº 988 de la Ciudad de Salta, así como en sus sedes presentes y futuras.

QUE dichos cursos tienen la finalidad de preparar a los beneficiarios para el ingreso a la Universidad Nacional de Salta (UNSa), Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y Universidad Católica de Salta (UCASAL).

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, condición que deberá acreditarse mediante la presentación del último recibo de haberes junto al Documento Nacional de Identidad o credencial digital con código QR emitida a tal fin; debiendo asimismo acreditarse el vínculo familiar correspondiente en caso de tratarse de cónyuges o hijos.

QUE la Secretaría de Gobierno será responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultada para celebrar las Actas Acuerdo necesarias que al caso correspondan.

QUE a fs. 23 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECIFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Fundación Antares "Instituto Darwin", representada por su Presidenta, Sra. Susan Carolina MENDEZ PACHECO el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno será la responsable de la coordinación y ejecución del presente, quedando facultada a suscribir las Actas Acuerdos correspondientes, que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Fundación Antares "Instituto Darwin", en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y FUNDACIÓN ANTARES "INSTITUTO DARWIN"

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I Nº 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **LA FUNDACIÓN ANTARES**, CUIT 30-70821542-9, en adelante **INSTITUTO DARWIN**, representado por el **Sra. Susan Carolina MENDEZ PACHECO**, DNI Nº 26.566.899, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Leguizamón Nº 988, de la Ciudad de Salta y domicilios electrónicos fundacionantares01@gmail.com y carlossalta44@gmail.com ; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL INSTITUTO DARWIN se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre los cursos, planes y programas que ofrece EL INSTITUTO DARWIN en calle Leguizamón Nº 988, de la ciudad de Salta, y en sus sedes presentes y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión._____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin.

LAS PARTES acuerdan que el presente beneficio es aplicable al empleado en su carácter de titular, pudiendo ser extensivo al cónyuge e hijos del titular, quienes podrán acceder a los beneficios del mismo. El interesado deberá acreditar el vínculo cuando EL INSTITUTO DARWIN lo requiera.

Si el beneficiario es estudiante, deberá presentar certificado de alumno regular.

EL INSTITUTO DARWIN podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados.

CLÁUSULA TERCERA: EL INSTITUTO DARWIN brindará los beneficios y/o descuentos según se indican a continuación, los que serán aplicados exclusivamente para los planes y programas para cursos de ingresos universitarios a las carreras de Medicina, Kinesiología, Odontología y Veterinaria a las siguientes universidades: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT), UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (UNLaR), UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL).**

***DESCUENTO PARA EL PAGO DE CUOTA MENSUAL DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA: 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) NO INCLUYE MATRÍCULA**

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

***DESCUENTO PARA EL PAGO DE CUOTA MENSUAL CON DÉBITO Y/O QR: 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) NO INCLUYE MATRÍCULA** _____

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente CONVENIO se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento del pago de la cuota y no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes, salvo disposición expresa de EL INSTITUTO DARWIN. _____

En caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que resulte económicamente más favorable._____

Los beneficios establecidos podrán ser ampliados o mejorados por EL INSTITUTO DARWIN. Toda modificación que implique una reducción o alteración de las condiciones originalmente convenidas requerirá el acuerdo expreso de LAS PARTES y deberá instrumentarse mediante la correspondiente Acta Acuerdo._____

EL INSTITUTO DARWIN se obliga a mantener, durante la vigencia del presente CONVENIO, las condiciones y beneficios aquí establecidos, salvo modificación acordada expresamente entre LAS PARTES, o rescisión del CONVENIO conforme a las disposiciones previstas en el presente._____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación. _____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

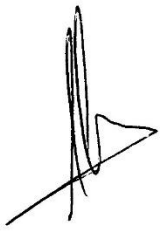
LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de EL INSTITUTO DARWIN, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL INSTITUTO DARWIN facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL INSTITUTO DARWIN. _____

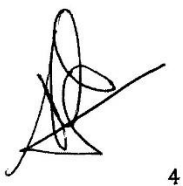
El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO. _____

EL INSTITUTO DARWIN acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL INSTITUTO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL INSTITUTO DARWIN deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL INSTITUTO DARWIN queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen. _____





4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, quedando facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO._____

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 09 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí. _____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no implica erogación ni compromiso presupuestario alguno para LA MUNICIPALIDAD, ni genera obligación de pago o contraprestación económica entre las partes. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD no garantizará a LA EMPRESA un volumen mínimo de operaciones, ventas, contrataciones o beneficiarios como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO._____

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico._____

5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

Toda relación contractual o de consumo que se genere como consecuencia de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios será exclusivamente entre el beneficiario y LA EMPRESA quedando LA MUNICIPALIDAD indemne y exenta de toda responsabilidad frente a cualquier reclamo, conflicto, daño, incumplimiento o controversia que pudiera suscitarse entre ellos._____

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. _____

6

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0591

Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Carolina Méndez
26.566.899

7

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº _____0592_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 063.264-SG-2026

VISTO el ofrecimiento de donación con cargo de la obra pictórica titulada "NADIE SE SALVA SOLO / LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", realizada en coautoría por destacados artistas argentinos, entre ellos el reconocido artista salteño Prof. Mario Vidal Lozano, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE el ofrecimiento en donación a la Municipalidad de Salta es efectuado conjuntamente por los artistas Carlos Scannapieco, Marcelo Maira, Pastor Berrios Herrera, Gustavo Rubén Silva, Alberto Morales, y Mario Vidal Lozano, y refiere a una obra pictórica ejecutada mediante técnicas mixtas (crayones, fibra, lápices de colores y carbonilla) sobre cartulina América, de 3 metros por 1,20 metros, realizada en julio de 2026 y en excelente estado de conservación.

QUE la donación se realiza con el propósito de contribuir al patrimonio cultural e histórico del municipio, a fin de que la obra quede bajo resguardo de la ciudad y a disposición para el disfrute y enriquecimiento cultural de vecinos y visitantes, estableciéndose como único cargo que se mantenga en un espacio cubierto y a la vista de modo permanente.

QUE la incorporación de esta obra al patrimonio municipal reviste un alto valor social y cultural, ya que universaliza el acceso al arte al exhibir a toda la comunidad, de forma libre y gratuita, piezas que habitualmente quedan restringidas a colecciones privadas o galerías exclusivas.

QUE, tratándose de una transmisión efectuada al Municipio a título gratuito, procede su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22, inciso k), de la Carta Municipal.

QUE, en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 8.028 (que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923), corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, procediendo a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación con cargo, efectuado por los artistas argentinos Sres.Carlos Scannapieco, DNI N° 4.307.916; Marcelo Maira, DNI N° 6.607.619; Pastor Berrios Herrera, DNI N° 2.839.134; Gustavo Rubén Silva, DNI N° 16.495.877; Alberto Morales, DNI N° 10.703.301 y Mario Vidal Lozano, DNI N° 13.258.700 de una obra de arte pictórica denominada **"NADIE SE SALVA SOLO / LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"** a favor de la Municipalidad de Salta, según lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. EL destino y la finalidad del bien mencionado en el artículo anterior no podrán cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del Artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarias de Turismo, Deporte y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto a las personas mencionadas en el Artículo 1°, por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0593 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONVENIO MARCO PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta Lic. García Soria Fernando, con domicilio legal en Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD', y el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005 representado por la Rectora Prof. María Guadalupe Ponce, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 185 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado "LA INSTITUCIÓN", en atención a:

Que el Sistema de Profesionalización procura, mediante la vinculación de Educación - Trabajo, brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

Que "LA INSTITUCION" y 'LA MUNICIPALIDAD", son parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

Que en ese marco las partes celebran el presente convenio en los términos que seguidamente se acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que "LA INSTITUCIÓN" programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO).

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD ofrece brindar al estudiante practicante el entrenamiento y formación para el desarrollo de una práctica profesionalizante, conforme al plan de actividades aprobado por las partes.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0593 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha de aprobación del decreto. Será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo que alguna de las partes opte por no renovarlo. El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA CUARTA: En convenios individuales y conforme al presente marco, se indicará la modalidad de práctica profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, lo que será instrumentado por medio de Protocolos Adicionales, anexándose el correspondiente plan de actividades.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrecerá a "LA INSTITUCIÓN" un cupo de beneficiario/s, conforme a la actividad y productividad del área en donde se desempeñarán y sujeto a las necesidades de esta.

CLAUSULA SEXTA LA MUNICIPALIDAD" realizara la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de "LA INSTITUCIÓN", el seguimiento y la evaluación de las prácticas estarán a cargo de un docente, designado en el respectivo convenio accesorio.

CLAUSULA SEPTIMA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vinculo jurídico relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el estudiante y/o entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA INSTITUCION".

Asimismo el presente Convenio no generará Erogación Dineraria al Municipio.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0593 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLAUSULA OCTAVA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad así como las instrucciones que le sean impartidas cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el tutor designado por "LA MUNICIPALIDAD" cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las practicas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si el practicante incumpliere con el programa de prácticas educativas o educativas o si registrare sanción disciplinaria El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, dónde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten, para el caso de divergencias que excedan a las mencionadas en clausulas anteriores, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa de toda otra competencia o jurisdicción.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0593 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

----------En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta , a los cinco días del mes de Octubre del 2026----------

Prof. María Guadalupe Ponce Valdez
RECTORA
ISPS N°6005 - D.G.E.S
Ministerio de Educación y Cultura

FDO.
Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº _____0594____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 062.878-SG-2026.

VISTO el Acta Acuerdo N° 1, celebrada entre la Municipalidad de Salta y Cerámica Salteña S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0503/26 se incorporó al Derecho Público Municipal del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre las partes referidas previamente.

QUE, en tal sentido se suscribe la presente Acta con el objeto de establecer las condiciones de cooperación y coordinación entre ambas partes, para la implementación y desarrollo del "Curso de Capacitación Laboral en Instalación de Cerámicos y Revestimientos", destinado a un cupo máximo de quinientas (500) personas, de conformidad con el programa, modalidad y cronograma detallados en el Anexo adjunto.

QUE para el desarrollo de las acciones indicadas, las partes coordinarán el uso de espacios adecuados según las necesidades del proyecto, pudiendo disponer de las instalaciones de Cerámica Salteña S.A., de los centros de descentralización municipal o de cualquier otra dependencia que la Municipalidad habilite a tal fin.
QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación y ejecución de las actividades a realizar a través de la presente Acta.

QUE a fs. 39/40 obra el dictamen legal N° 083/26 del área competente de la Secretaría de Gobierno.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acta Acuerdo N°1 al derecho publico municipal, procede la emisión del instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO N° 1** y su Anexo, celebrados entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y Cerámica Salteña S.A., representada por su Presidente, Sr. Julio Andrés FAZIO, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno será la responsable de la coordinación y ejecución de las actividades a realizar a través de la presente Acta.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Cerámica Salteña S.A., en el domicilio denunciado en el Acta.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes. __

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

ACTA ACUERDO N° 1
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y CERÁMICA SALTEÑA S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolas Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico en secretariadegobierno@municipalidadsalta.gov.ar por una parte; y por la otra, la **CERÁMICA SALTEÑA S.A.,** representada en este acto por su Presidente **Julio Andrés FAZIO,** en adelante **CERÁMICA SALTEÑA,** con domicilio legal en Calle Polonia N° 2201, Ciudad de Salta, y domicilio electrónico en gabriela.orona@ceramicasalt.com.ar **;** ambas denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO en base a los siguientes **CONSIDERANDOS:**

Que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus objetivos promover políticas públicas destinadas a fortalecer la empleabilidad, la formación laboral y la capacitación de los vecinos, facilitando herramientas que favorezcan su inserción y desarrollo en el mercado de trabajo._____

Que constituye una prioridad de la gestión municipal generar espacios de articulación entre el sector público y el sector privado, impulsando acciones conjuntas que permitan mejorar las oportunidades de capacitación y acceso al empleo para la comunidad._____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

Que CERAMICA SALTEÑA, en el marco de sus políticas de responsabilidad social y vinculación con la comunidad, manifiesta su interés en colaborar con iniciativas destinadas a la formación de personas interesadas en adquirir conocimientos y competencias en oficios vinculados con la instalación y colocación de cerámicos, porcelanatos y revestimientos._____

Que LAS PARTES celebraron, con fecha 18 de agosto de 2026, un Convenio Marco de Colaboración, incorporado al derecho público municipal mediante decreto N° 0503/26, dejando de manifiesto la intención de ambos organismos de aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente, para el desarrollo de cursos, talleres, capacitaciones y demás iniciativas destinadas a los vecinos de la ciudad de Salta._____

Que LAS PARTES consideran de interés común desarrollar acciones de capacitación que permitan a los participantes adquirir conocimientos teóricos y prácticos vinculados con el oficio de la instalación y colocación de cerámicos y revestimientos, contribuyendo al desarrollo de competencias con potencial aplicación laboral._____

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre LAS PARTES, éstas acuerdan suscribir la presente ACTA ACUERDO, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente ACTA ACUERDO tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación y coordinación entre LAS PARTES para la implementación y desarrollo del "Curso de Capacitación Laboral en Instalación de Cerámicos y Revestimientos", destinado a un cupo máximo de quinientas (500) personas, de conformidad con el programa, modalidad y cronograma establecidos en el ANEXO, que forma parte integrante del presente._____

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

La capacitación tendrá por finalidad:

1. Brindar conocimientos teóricos y prácticos vinculados con la preparación de superficies, nivelación, corte, instalación y colocación de cerámicos, porcelanatos y revestimientos, así como con las demás técnicas específicas previstas en el ANEXO._____
2. Brindar conocimientos vinculados con la seguridad e higiene laboral, la selección y utilización de insumos y herramientas y los demás contenidos previstos en el programa de capacitación._____
3. Contribuir al desarrollo de competencias laborales de los participantes y favorecer sus posibilidades de inserción en actividades vinculadas con el sector de la construcción._____

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. COMPROMISOS DE CERÁMICA SALTEÑA S.A.:

a. Facilitar, cuando corresponda conforme al cronograma previsto en el ANEXO, los espacios físicos ubicados en las instalaciones de CERÁMICA SALTEÑA que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, garantizando que dichos espacios se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, con los seguros correspondientes y debidamente habilitados para la realización de las actividades previstas._____

b. Seleccionar a los docentes y recursos operativos para el desarrollo de las clases teóricas y las prácticas supervisadas relacionadas con la capacitación. CERAMICA SALTEÑA estará a cargo de la contratación del personal docente que llevará adelante el dictado de las clases teórico-prácticas, garantizando que las mismas tengan carácter exclusivamente educativo y de entrenamiento laboral._____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

c. Supervisar la idoneidad de los docentes que llevarán adelante las actividades de capacitación, en los espacios, modalidad y frecuencia acordadas, asumiendo los costos que la contratación conlleva, deslindando a LA MUNICIPALIDAD de toda remuneración, salario, honorarios, viáticos, compensaciones económicas y/o contraprestación alguna a los docentes o capacitadores por las horas de capacitación teórico-práctica realizadas.____

d. Proveer los insumos y materiales del curso necesarios para el correcto desarrollo del curso de capacitación._____

e. Instrumentar, bajo su responsabilidad, la percepción del aporte de inscripción a cargo de los participantes, en los términos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA de la presente ACTA ACUERDO._____

f. Acordar con LA MUNICIPALIDAD, los contenidos y los cronogramas de dictado de la capacitación, indicando contenidos, días, horarios, lugar, entre otros, conforme consta en el ANEXO que forma parte íntegra del presente._____

g. Aplicar, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, los criterios de evaluación y certificación establecidos en el ANEXO para la certificación de los participantes que cumplan con los requisitos previstos para la aprobación del curso. _____

h. Informar a los participantes las normas de seguridad e higiene aplicables al desarrollo de las capacitaciones y, especialmente, aquellas correspondientes a las instalaciones de CERÁMICA SALTEÑA, exigiendo su cumplimiento durante el desarrollo de las actividades que se realicen en dichas instalaciones._____



Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

2. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a. Difundir la convocatoria e instrumentar la inscripción de las personas interesadas mediante los canales y herramientas de comunicación que LA MUNICIPALIDAD determine, hasta completar, en su caso, el cupo máximo de quinientos (500) participantes previstos para la capacitación._____

b. Disponer de los espacios físicos municipales necesarios para el desarrollo de la actividad, organizando las comisiones y los horarios pertinentes según consta en ANEXO._____

c. Generar el listado de inscritos para controlar la asistencia y efectuar el seguimiento de los concurrentes a los fines de que cumplan con los requisitos para la certificación._____

d. Contratar el seguro correspondiente para los alumnos de la capacitación por el periodo que dura el cursado, independientemente del lugar físico o sede donde asisten los alumnos._____

e. Diseñar, gestionar y entregar de común acuerdo con CERÁMICA SALTEÑA, los certificados correspondientes a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación establecidos en el ANEXO._____

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

a. LAS PARTES acordarán las sedes y espacios adecuados para el desarrollo de las acciones indicadas, conforme a las necesidades del presente, pudiendo ser instalaciones de CERAMICA SALTEÑA S.A., así como los dispositivos de descentralización municipal u otros dispositivos que **LA MUNICIPALIDAD** disponga y habilite a tal efecto._____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

b. Cada una de LAS PARTES será responsable de verificar, con carácter previo al inicio de las actividades, la vigencia de las coberturas cuya contratación se encuentre a su cargo conforme a la presente ACTA ACUERDO. La acreditación de las coberturas correspondientes constituirá condición previa para el inicio de las actividades comprendidas en ellas. LA MUNICIPALIDAD deberá acreditar la cobertura correspondiente a los participantes, y CERÁMICA SALTEÑA deberá acreditar las coberturas correspondientes a las instalaciones y actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.

c. LAS PARTES informarán a los participantes que la capacitación posee carácter exclusivamente educativo, técnico y formativo, dejando expresamente establecido que la participación en la capacitación teórico-práctica no constituye relación laboral, contractual ni de dependencia con CERAMICA SALTEÑA S.A. y/o con LA MUNICIPALIDAD, ni genera obligación de contratación futura.

CUARTA: VISITA TÉCNICO- INSTRUCTIVA. CERÁMICA SALTEÑA S.A. podrá invitar a los participantes de la capacitación a realizar un recorrido o visita técnico - instructiva por las instalaciones de su planta industrial, a fin de que los participantes puedan conocer de manera directa determinados procesos productivos, operativos y/o tecnológicos de la empresa. La fecha, horario, cupos por grupo y logística de la visita serán coordinados de común acuerdo entre LAS PARTES, en función de la disponibilidad operativa y los requerimientos de CERÁMICA SALTEÑA. La realización de la visita estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad y de las coberturas previstas en la presente ACTA ACUERDO.

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

QUINTA: APORTE DE INSCRIPCIÓN. La participación en el Curso de Capacitación Laboral en Instalación de Cerámicos y Revestimientos requerirá del pago de un aporte a modo de inscripción y de materiales por parte del participante, cuyo concepto y alcance deberán encontrarse debidamente informados al momento de la inscripción._____
Dicho importe será recibido directamente por CERÁMICA SALTEÑA, bajo su exclusiva responsabilidad, mediante los mecanismos que ésta determine. Esta última será la única responsable de instrumentar el mecanismo y la modalidad de cobro correspondiente, quedando LA MUNICIPALIDAD totalmente eximida de toda responsabilidad e intervención en dicha transacción económica. En ese sentido, LAS PARTES establecen que LA MUNICIPALIDAD no percibirá, administrará ni intermediará suma alguna derivada de dicho pago, y no tendrá participación ni responsabilidad alguna en la gestión financiera y/o cobro del referido aporte._____

SEXTA: La coordinación de la presente ACTA ACUERDO estará a cargo del Secretario de Gobierno **Dr. Nicolas Luis Martorell Todaro,** o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo la presente ACTA._____
Por parte de CERÁMICA SALTEÑA, se designa para los mismos fines a **Lic. Gabriela Orona**, gerente de Recursos Humanos y /o a quien ella designe.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. La presente ACTA ACUERDO, no genera relación laboral, societaria, de dependencia, representación o asociación alguna entre LAS PARTES. Asimismo, el personal, dependientes, contratistas, docentes y/o terceros que cada una de ellas afecte o contrate para el cumplimiento de las obligaciones asumidas permanecerán bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, sin que se genere vínculo alguno con la otra parte._____



7

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente ACTA no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

NOVENA: VIGENCIA. La presente ACTA ACUERDO tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las actividades y compromisos previstos en el mismo, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre LAS PARTES. La presente ACTA ACUERDO estará condicionada al total cumplimiento de las actividades acordadas conforme al cronograma que obra en el ANEXO. En caso de que, por razones operativas debidamente justificadas, las actividades previstas en el ANEXO no pudieren finalizar dentro de dicho plazo, LAS PARTES podrán acordar por escrito la prórroga de su vigencia y/o la modificación del cronograma correspondiente. Toda prórroga o modificación deberá instrumentarse por acuerdo expreso de LAS PARTES._____

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución de la presente ACTA ACUERDO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de setiembre del año 2026._____

CERÁMICA SALTEÑA S.A.
Ing. JULIO FAZIO
PRESIDENTE

8

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

ANEXO:

PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN INSTALACIÓN DE CERÁMICOS Y REVESTIMIENTOS

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO MODULAR

El Curso de Capacitación Laboral en Instalación de Cerámicos y Revestimientos comprende una formación integral con modalidad **teórico-práctica**.

1.1. OBJETIVO:

La finalidad del curso es proporcionar los conocimientos básicos para la instalación de cerámicas y mosaicos. Proporcionar a los alumnos el uso adecuado de las máquinas, herramientas y materiales. También el uso de EPP y Seguridad en el espacio de trabajo.

1.2. PROFESORES:

SANCHEZ, IGNACIO CARLOS EMANUEL

AGUIRRES, FELIX ALBERTO

1.3. PROGRAMA:

Módulo 1: INTRODUCCIÓN A LA COLOCACIÓN DE CERÁMICOS Y REVESTIMIENTOS:

Tipos de cerámicos, características técnicas, superficies y nivelación. Conceptos de Encuadre, Alineación horizontal y vertical. Conocimiento de Máquinas y Herramientas de colocación, cortes, alineación y nivelación. Seguridad e Higiene en el espacio de trabajo, Elementos de Protección Personal.

Módulo 2: TECNICA DE COLOCACION DE CERAMICOS:

Métodos de replanteo sobre solado. Preparación de superficie, tipo de adhesivo para aplicación en interior o exterior o diferente . Clasificación de cerámicos de acuerdo al uso, aplicación y curado.

9

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

Módulo 3: TÉCNICA DE COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTO:
Métodos de replanteo sobre paredes. Preparación de superficie de revocadas, placa de yeso o placa superboard, tipo de adhesivo para aplicación en interior o exterior o tipo de superficie. Patrones y Clasificación de cerámicos de acuerdo al uso, aplicación y curado.

Módulo 4: TERMINACIONES Y DETALLES:
Terminaciones: aplicación y tipo de pátinas, remates de en cortes y perforaciones. Colocación y tipos de guardacanto, aplicaciones de acuerdo al uso. Limpieza y curado de la superficie terminada.

2. METODOLOGÍA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

2.1. Metodología de Dictado:

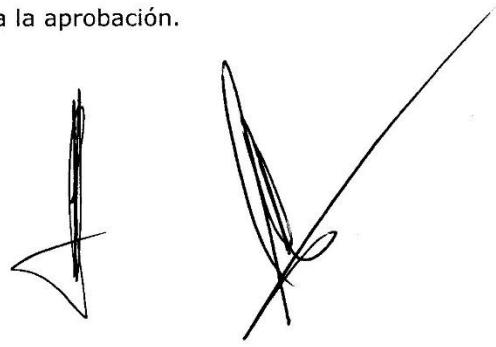
Los módulos serán impartidos mediante una introducción teórica en cada clase y una secuencia demostrativa de lo explicado. Culminada la demostración por parte de los profesores se procederá a la puesta en práctica por parte de los alumnos.

2.2. Evaluación Módulo Teórico:

se evaluarán los conceptos teóricos impartidos por medio de un Múltiple Choice armado por los profesores.

2.3. Evaluación Módulo Práctico:

se considerarán los siguientes puntos: los métodos de replanteos, colocación de cerámico, nivelación y juntas. Siendo estos los puntos fuertes a tener en cuenta para la aprobación.



Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

3. DISTRIBUCIÓN DE COMISIONES Y HORARIOS

Para garantizar la calidad pedagógica y la seguridad en las prácticas, las actividades se organizarán en **comisiones** distribuidas conforme al siguiente esquema:

TOTAL SEDES	TOTAL COMISIONES	TOTAL ALUMNOS
3	**15**	**500**

3.1. Resumen de Cursos por Sede

Sede	Comisiones	Alumnos por Comisión	Total Alumnos
Escuela de Emprendedores	6	30	180
CIC Unión	1	80	80
Cerámica Salteña	8	30	240
TOTAL GENERAL	15		500

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

3.2. Cronograma de Clases

Sede	Comisión	Profesor Asignado	Días y Horarios	Cupo Alumnos
Escuela de Emprendedores	COM 1	Profesor 1	Lun y Mié 09:00 - 11:00	30
Escuela de Emprendedores	COM 2	Profesor 1	Lun y Mié 11:00 - 13:00	30
Escuela de Emprendedores	COM 3	Profesor 1	Mar y Jue 09:00 - 11:00	30
Escuela de Emprendedores	COM 4	Profesor 1	Mar y Jue 11:00 - 13:00	30
Escuela de Emprendedores	COM 5	Profesor 1	Viernes 09:00 - 12:00	30
Escuela de Emprendedores	COM 6	Profesor 1	Viernes 12:00 - 15:00	30
CIC Unión	COM 1	Profesor 1	Lun y Mié 15:00 - 17:00	80
Cerámica Salteña	COM 1	Profesor 2	Lun y Mié 16:00 - 18:00	30
Cerámica Salteña	COM 2	Profesor 2	Lun y Mié 18:00 - 20:00	30
Cerámica Salteña	COM 3	Profesor 2	Lun y Mié 20:00 - 22:00	30
Cerámica Salteña	COM 4	Profesor 2	Mar y Jue 16:00 - 18:00	30

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0594

Cerámica Salteña	COM 5	Profesor 2	Mar y Jue 18:00 - 20:00	30
Cerámica Salteña	COM 6	Profesor 2	Mar y Jue 20:00 - 22:00	30
Cerámica Salteña	COM 7	Profesor 2	Viernes 16:00 - 19:00	30
Cerámica Salteña	COM 8	Profesor 2	Viernes 19:00 - 22:00	30
TOTAL ALUMNOS HABILITADOS				500

CERÁMICA SALTEÑA S.A.
Ing. JULIO FAZIO
PRESIDENTE

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº_____0595_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 067.470-SG-2026.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 02 a 07 los inventarios de las actuaciones remitida por la Secretaría de Gobierno, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.255/00 y su modificatorio.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6.683 y el Decreto Nº 1.255/00 y su modificatorio.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el Inventario individualizado con el Nº 567, que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el Inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaria de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N.º 567

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE GOBIERNO
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DESPACHO
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 20/01/2000 HASTA 15/01/2015
NIVEL NUMERACION: DESDE 430 HASTA 3742

Expedientes	Adjunto	Fecha de Inicio	Iniciador	Asunto	Fojas	Fecha de Ingreso
430/2000		20/1/2000	Joaquín Bridoux	Informe de Personas Evacuadas y Alojadas Complejo Polideportivo Nicolas Vítale.	5	28/12/2007
828/2000		24/2/2000	Víctor A. Burgos - (Gerente)	Ofrecen Servicios de Baños Químicos para los Corsos Infantiles	4	28/2/2007
45995/2000		13/7/2000	Armando Troyano (gerente) Y.S.A.	Proyecto de Reductores de Velocidad (Retro Reflejantes)	31	28/12/2007
7910/2000		19/10/2000	Subsecretaria de Ingresos Públicos	Solicitud de Informe Secretaria de Derechos Humanos	38	12/2/2006
GEH2002000371		8/1/2002	Víctor A. Alarcón- (Ad. Cem. Santa Cruz)	Cambio de Horario del Personal . Se Autoriza Al Siguiente Horario 7 a 13 hs - 13 a 19 hs y 19 a 7 hs	6	3/10/2007
GEH2002004488		2/4/2002	Graciela E Moreno	Eleva proyecto procedimiento administrativo	8	7/2/2008
GEH2002005806	7939/1991	23/4/2002	Gómez M. Ángel	Concesión de Nicho N.º 501 . Cementerio de la Santa Cruz	44	10/1/2008
41724/2003		21/11/2003	Alicia Teresa López de Paredes	Solicita que se le autorice anexar el rubro ventas de revistas al Kiosco de golosinas	12	12/2/2008
121- 95337/2004		9/1/2004	Miguel Isa - Inten.	Adscripción de la Sra. María del C. López Tolaba- Se Desestima Pedido ya q pertenece a otra Área.	7	26/4/2004
X2004004088		8/3/2004	Programa Plan Jefas y Jefes de Hogar	Solicita la información sobre el destino dado a los materiales Herramientas adquiridos	2	28/12/2007
X2004010378		26/5/2004	Área Finca Castañares	Adquisición de Zaranda y Materiales eléctricos	24	28/12/2007
X2004010712		3/6/2004	Club de Amigos del Aprendizaje	Solicita la suma de $ 2.000 pesos para el cumplimientos de objetivos fijados	5	7/2/2008
45170/2004		5/8/2004	Osvaldo Gugliotella- Adm. Cem. Santa Cruz.	Solicitar Pago de Adic. Sra. Dora S. Martínez- Actuaciones Concluidas	12	3/10/2007
X2004019136		27/9/2004	Federación Salteña de Ajedrez	Solicita 7 tablones - 70 sillas -9 trofeos para el evento "Jaque Mate a la Droga"	7	7/2/2008
46798/2004		1/10/2004	López J. Florencia	Solicita Pasantía Sra. Juana F. López	23	10/1/2008

FIRMA
Dr. PABLO MIGUEL NUÑEZ MUJE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ANEXO DECRETO Nº 0595

x2005008944	x2005008716	8/4/2005	Rita E. Montaldi- Dra. Gral. Sipas.	Adquisición de Materiales (Pizarra y Equipo de Audio)- Se Dio Lugar Mediante O. de Compra N.º 051281	56	10/1/2008
x2005014618		10/6/2005	Guillermo Vidaurre y Nelson Bejarano	Solicitan Contrato de Locación - Mediante Expte X2005014179 Se Tramita Renovación	2	10/1/2008
x2005015412		23/6/2005	Marcelo Oliver - Delegado Mercado Municipal	Gestión de Pagos de los meses Enero a Mayo del agente Walter Bulacia	1	28/12/2007
x2005017907		22/7/2005	Fabiana Gill Pascal - Dire.. Gral. SIPAS	Refacciones en la casa Histórica de Castañares- Por la Urgencia del Pedido , Se Sugiere que Sean Tramitado por Caja Chica.	31	19/1/2008
61389/2005		16/8/2005	Gerardo Montaldi- Dire.. Gral. Tran. y Seg. Vial	Renovar Contrato de Pasantes	2	10/1/2008
49280/2005		24/8/2005	Vicaría Ntra. Sra. del Rosario de San Nicolas	Solicita La Banda de Música para acompañar la procesión solemne	2	12/2/2008
x2005021100		29/8/2005	José Villaseca- Dire.. Gral. De Ceremonial	Nomina Definitiva del Personal que cumplen 25 Años de Servicios.	16	21/1/2008
X2005030144	X2005030143	25/11/2005	Secretaria de Gobierno	Eleva proyecto a "modificar el anexo IV Correspondiente a la unidad de regulación	44	12/2/2008
x2005034377		30/12/2005	Mariano F. Diaz- Jefe de Área Finca Castañares	Dar a Conocer que la Sra. Rodríguez C. Melina presta su Serv. En Finca Castañares	11	10/1/2008
x2006006213		24/2/2006	Joaquín Bridoux - Dir. Gral. de Inspecciones	Informe Sobre Corsos 2006	9	10/1/2008
X2006011462		11/4/2006	Dirección Gral. de Cultura y Deporte	Solicita informe de donde se encuentra prestando servicio la Sra. Alba Celia Corrales de Gómez	16	7/2/2008
X2006015079		17/5/2006	Dirección Gral. de Cultura	Solicita que la casa histórica Finca Castañares se convierta en una área dependiente de la Dirección de Cultura	13	7/2/2008
x2006015424		22/5/2006	Barraza L. Mabel y Rodrigo Figueroa	Autorizar el Proyecto Mateo (Consiste en Pasear Pasajeros en Coche de Tracción a Sangre)	8	10/1/2008
x2006022737		3/8/2006	Pablo F. Kosiner- Pnte Bloque Justicialista	Para considerar nota de subsidio Sra. María E. Copa	2	10/1/2008
x2006024501		18/8/2006	Ana M. Pérez de Fleming	Solicita pasantía para su hija Srta. Mercedes Fleming	7	10/1/2008
x2006025012		24/8/2006	José Villaseca- Dir. Gral. De Ceremonial	Solicita nomina definitiva del personal que cumplen 25 Años de servicios.	16	21/1/2008
67029/2006		24/8/2006	Ángel R. Cabrera	Solicita permiso para espectáculo en Estadio Delmi	19	11/1/2008
x2006030265		17/10/2006	Narz Chaud Martin	Mediante Resolución 2325/2006 , se hace Lugar a la Prescripción Año 1995-1999, Lote 124 Secc. 3ª Zona 1º Cem. Santa Cruz.	17	28/12/2007

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

68842/2006	21/12/2006	Maximiliano del Cerro	Solicitar habilitación para Baile Publico, salón Elegance - Fue Realizado el día 01/01/2007	17	11/1/2008
x2006038822	27/12/2006	Rosa Martínez	Dar a conocer persecución del Sr. Cataneo Eduardo	9	10/1/2008
x2006038839	27/12/2006	Clyde V. Diaz	Solicita beca para terminar estudios de abogacía	6	28/12/2007
125351-IM-2007	8/1/2007	Fundación Cristo tu Única Esperanza	Solicita permiso para colocar mesa de inscripciones con banner identificar en la Plaza 4 siglos	3	12/2/2008
x2007001029	9/1/2007	Ramiro F. Diaz	Solicita ser incorporado para pasantía	8	10/1/2008
x2007001746	15/1/2007	Programa de Atención Integral Educativo	Informe de las actividades del Programa Atención Integral Educativa Año 2006	182	28/12/2007
69259/2007	16/1/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local denominado USADO	4	28/12/2007
x2007001956	17/1/2007	Ana María Brito	Eximición de Deuda por Mantenimiento Año 2005-2006	16	28/12/2007
x2007002005	17/1/2007	Hugo R. Ovalle- Dir. Gral. de Cultura	Designar a Jorge A. Saravia como Secretario de Coordinación - Hacer Lugar a la Petición mediante Dictamen 3846	23	10/12/2007
65618/2007	19/2/2007	Subcomisaria San Luis UR 1	Solicita informe de habilitación de local denominado "Don Moreno"	9	12/2/2008
x2007006918	5/3/2007	Hugo R. Ovalle- Dir. Gral. de Cultura	Adquisición de Hojas, Sobres e impresiones Tramitación Pedido Materiales N.º 0019776- Se Desafecto Partida	46	10/1/2008
47995/2007	3/4/2007	Dirección Gral. de Desarrollo Social	Alquiler de una Retroexcavadora (Presupuesto)- Contratación Directa N.º 168/07	34	10/1/2008
66433/2007	23/4/2007	Dirección Gral. de Inspecciones	Construcción de rampa de ingreso en esta dirección	3	7/2/2008
X2007011984	25/4/2007	Directores de Diferentes Áreas	Solicita modificar el nivel retributivo de los Directores de Despacho	11	12/2/2008
66501/2007	27/4/2007	José Hernández	Permitir la Instalación de una Parrilla en la Vía Publica- Se deja Constancia que el Sr Hernández ya no Desarrolla Actividad	30	10/1/2008
66639/2007	10/5/2007	Centro Vecinal Bº Ernesto Miguel Araoz	Informar sobre un Bingo Barrial- Mediante Ordenanza 13192, se Condona deuda de Azar	22	11/1/2008
101539- IM-2007	18/5/2007	Subsecretaria de Deportes	Declarar Interés Municipal Certamen Literario - El Deporte es mi Vida- Mediante Resolución N.º 142/07	16	28/12/2007
102719- IM-2007	30/5/2007	Salva Leopoldo - Cámara de Diputados	Autorizar que la artesana Eulogia Llampa venda sus productos en La Plaza Güemes- Fue Aprobado el Correspondiente Permiso.	2	10/1/2008
103001-IM-2007	1/6/2007	Dirección Gral. de Cultura	Solicita el pago de materiales N.º 0021193	11	7/2/2008
103023-IM-2007	1/6/2007	Casa Histórica de Finca Castañares	Solicita pedido de materiales para Adq de artículos de oficinas	11	7/2/2008
104772-IM-2007	14/6/2007	Hugo R. Ovalle- Dir. Gral. de Cultura	Convenio Director de la Biblioteca Prof. Miguel A. Cáceres y Dn Hugo Ovalle- Se Aprobó Convenio	29	21/1/2008
67275/2007	27/6/2007	Eduardo Moreno- Presidente Comu. Cristiana Bethesda	Considerar Habilitación Destinado a Ventas de Masas Dulces- Es Imposible Acceder al Petitorio	4	24/9/2008

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

67370/2007		3/7/2007	Comisaria Seccional Segunda UR	Solicita informe de la despensa San Jorge	4	12/2/2008
67378/2007		3/7/2007	Carlos Flores - Productor	Autorización Espectáculos Autos Locos- Se Suspendió Evento	21	11/1/2008
108568-IM-2007		12/7/2007	Dirección de Deportes	Solicita la contratación del Sr Federico Contreras	6	12/2/2008
67515/2007		12/7/2007	Comisaria Seccional Sexta UR	Solicita informe del comercio ubicado en Avda. Batalla de Salta N.º 273	7	12/2/2008
67551/2007		18/7/2007	Dirección de Calidad Alimentaria	Gestionar Viáticos (4º Congreso de Bromatología Municipal)- No se dio Lugar	18	15/1/2008
67624/2007		25/7/2007	Comisaria Seccional Tercera UR	Solicita informe del local denominado Pizzapiedras	10	12/2/2008
67674/2007		31/7/2007	Comisaria Novena UR	Infracción Contra Víctor H. Soruco (Telecabina)- En el Dom. Fco Arias N.º 1051 , No desarrolla Actividad Comercial	7	15/1/2008
67758/2007		7/8/2007	Pablo Cámara	Solicita permiso del uso de espacio publico	3	12/2/2008
112145-IM-2007		7/8/2007	Dir. Gral. de Cultura	Pedidos de Materiales N.º 00021469 Adq. de pelotas y Muñecas	26	26/12/2007
67812/2007		10/8/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local de compra y venta ubicado en San Felipe Santiago N.º 1617	7	12/2/2008
67841/2007		14/8/2007	Comisaria Seccional Quinta UR	Informe sobre comercio ubicado en Avda. Entre Ríos N.º 1886 - El Mismo a Nombre De La Sra. Tragoni M. Alejandra, Ya Posee Solicitud de Habilitación	10	28/12/2007
113959-SH-2007		21/8/2007	Dirección de Provisión y Abastecimiento	Pedidos de Materiales N.º 0021325- Debido a la Finalización De Ejercicio Contable 2007, Realizar Nuevo Pedido	7	21/1/2008
113962-SH-2007		21/8/2007	Dirección de Provisión y Abastecimiento	Pedidos de Materiales N.º 0021324- Debido a la Finalización De Ejercicio Contable 2007, Realizar Nuevo Pedido	7	21/1/2008
67919/2007		21/8/2007	Comisaria Seccional Tercera UR	Solicita informe del local ubicado en calle Pje Ibazeta N.º 252	5	12/2/2008
52847/2007		22/8/2007	Sección Haberes de Obras Publicas	Solicita la incorporación de la Srta. María Eugenia Chocobar	4	12/2/2008
67932/2007		22/8/2007	Comisaria Seccional Cuarta UR	Informe sobre comercio ubicado en Abrahám Lincoln N.º 1261- El Mismo A Nombre De La Sra. Claudia Pereira , No Desarrolla Actividad Comercial.	7	15/1/2008
68002/2007		28/8/2007	Comisaria Seccional Quinta UR	Solicita informe del negocio ubicado en calle España N.º 1335	4	12/2/2008
68013/2007		29/8/2007	Comisaria Seccional Tercera UR	Solicita informe del negocio ubicado en calle Los Abetos 170	4	12/2/2008
115783-IM-2007		3/9/2007	Personal de Planta Permanente Municipal	Solicita incorporación al proyecto del nuevo escalafón al tramo del personal nivel 13 - 14	7	12/2/2008
68103/2007		5/9/2007	Comisaria Seccional Segunda UR	Solicita información del comercio ubicado en calle Jujuy N.º 770	4	12/2/2008
68113/2007		5/9/2007	Julio Cesar Berrios	Solicita plazo de 60 días para terminar trabajos	5	12/2/2008
117240-IM-2007		11/9/2007	Programa Pan Solidario Municipal	Solicita asignación del personal y recursos	2	7/2/2008
68289/2007		20/9/2007	Circo Roda	Solicita autorización para la instalación y funcionamiento en templete San Cayetano	55	12/2/2004
68296/2007		20/9/2007	Club Primavera	Solicita permiso para realizar un festival de BOX Amateur	8	7/2/2008

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

68300/2007	20/9/2007	Subcomisaria Vº Asunción UR	Solicita informe del local ubicado en Mnz 7 lote 5 Vº Asunción	5	15/1/2008
68512/2007	21/9/2007	Destacamento Policial Solidaridad UR	Informe sobre comercio ubicado en Mza 435 "C" Lote 17 3ª Etapa Bº Solidaridad - No Desarrolla Actividad Comercial.	5	28/12/2007
68514/2007	21/9/2007	Edgar González	Permiso de Ventas de Frutas y Verduras vía Publica- No se Ubico el Domicilio del Solicitante	12	24/9/2008
68516/2007	24/9/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Informe sobre comercio ubicado en Olavarría N.º 161 (Compra y Venta de Automotores - El Mismo a Nombre Del Sr Oscar D. Guantay. El Informe Fue Enviado el 29/11/2007	5	15/1/2008
68519/2007	24/9/2007	Cristian Pasterfon	Prorroga para tramite de Habilitación -Se Otorgo Permiso Transitorio	8	15/1/2008
68588/2007	27/9/2007	Dir. Gral. de Inspecciones	Solicita servicio de seguridad	13	12/2/2008
68624/2007	1/10/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Informe sobre comercio ubicado en Calle Laprida N.º 270- El Mismo a Nombre De La Sr Millares G. Wilfredo . Mediante Res. N.º 233 Se Hace Lugar a la Habilitación.	12	11/1/2008
68644/2007	2/10/2007	Comisaria Seccional Segunda UR	Solicita informe del local comercial ubicado en calle Esteco N.º 759	4	12/2/2008
68655/2007	2/10/2007	Aguada Marcelo Vivian	Prorroga para Habilitación Negocio sito En Av. Reyes Católicos Nº1630 - El Local Cerro	5	15/1/2008
68679/2007	3/10/2007	Comisaria Seccional Cuarta UR	Informe sobre comercio ubicado en J. M. Gorriti N.º 1679- El Mismo A Nombre De La Sr López Luis Martin . Mediante Res. N.º 233 Se Hace Lugar a la Habilitación.	5	28/12/2007
120112-IM-2007	3/10/2007	Dirección de Cultura	Solicita pedido de Materiales Contratación de Balet	8	7/2/2008
68714/2007	4/10/2007	Comisaria Decima	Informe sobre comercio ubicado en J. V. González N.º 132- El Mismo A Nombre De La Sr Mari L. Pereira .Se Hace Constar que el Negocio esta cerrado.	4	11/1/2008
120278-IM-2007	4/10/2007	Hugo R. Ovalle- Dir. Gral. de Cultura	Declarar Interés Cultural Presentación Ballet de Salta-Se Realizo Mediante Resolución N.º 250	8	15/1/2008
68735/2007	5/10/2007	Sergio Suarez	Autorizar Permiso Espectáculo Publico-Se Realizo el día 20/10/2007	8	15/1/2008
68742/2007	8/10/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Solicita informe del local ubicado en calle Aniceto Latorre N.º 55	9	12/2/2008
68755/2007	8/10/2007	Comisaria Seccional Quinta UR	Informe sobre comercio ubicado en Marcelino Cornejo N.º 296- El Mismo A Nombre De La Sra. Gloria I. Barrera Gloria - El Local Se rento hace un mes.	6	28/12/2007
120885-IM-2007	8/10/2007	Vecinos de San Luis - Salta	Inspección de Fabrica de Reciclado- Se Informa que la Misma fue Cerrada .	25	28/12/2007
121269-IM-2007	10/10/2007	Universidad Católica	Solicita que se declare de interés municipal la presentación de proyectos de intervención social de los alumnos de la carrera de trabajo social	3	12/2/2008

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

121832-IM-2007		12/10/2007	Alianza Francesa de Salta y Otros	Declarar de Interés Municipal y Auspicia la Realización del 10 ª Congreso Nacional Profesores de Frances-Se Realizo Mediante Resolución N.º 272	12	28/12/2007
69267/2007		16/10/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Local Compra- Ventas Mendoza Automotores- Se Inicio Tramites de Habilitación	6	15/1/2008
68843/2007		18/10/2007	Comisaria Seccional Segunda UR	Solicita informe del negocio ubicado en calle Santa Fe 494	4	12/2/2008
68846/2007		18/10/2007	Destacamento Policial San Ignacio	Informe sobre comercio ubicado en Mz 20 Casa 1 Bº San Ignacio - El Mismo A Nombre De La Sra. Herrera J. Rosa.- Habilitación Vigente hasta el 25/07/2017	4	28/12/2007
122346-IM-2007		18/10/2007	Universidad Católica	Solicita espacio de la plazoleta cuatro siglos	5	7/2/2008
68868/2007		19/10/2007	Radio Salta	Solicitar Permiso Festival Folclórico - En Fs. 36 se adj Acta Inspección	37	15/1/2008
68872/2007		22/10/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Informe sobre comercio ubicado en Av. Tavella N.º 220 - El Mismo A Nombre De La Sra. Abaco M. Inés.- La Responsable Se Encuentra Tramitando la Renovación del Certificado Habilitante.	6	28/12/2007
68874/2007		22/10/2007	Comisaria Seccional Primera Ur	Solicita informe del local comercial Post Morten	3	12/2/2008
68917/2007		24/10/2007	Lucrecia Fachi	Solicita habilitación para el autódromo Martin Miguel de Güemes	6	15/1/2008
123331-IM-2007		25/10/2007	Dir. Gral. de Cultura	Pedido de Materiales Eléctricos- Realizar un Nuevo Pedido	9	21/1/2008
69009/2007		31/10/2007	Chocobar Daniel	Reclamos Sobre Local Ilegal De Play Station- Se Verifico que en el Domicilio es Familiar	8	10/1/2008
69014/2007		31/10/2007	Mónica Juárez - Productora Gral.	Autorización Mega Expo. De el Escape- El evento fue realizado el día 17 y 18 /2007	10	15/1/2008
124221-IM-2007		1/11/2007	Mónica Juárez - Productora Gral.	Solicita autorización para ocupar la plazoleta cuatro siglos	3	7/2/2008
124295-IM-2007		1/11/2007	Guantay Javier José	Declarar Interés Municipal III Baila Cine Baila - Mediante Resolución N.º 283/2007	11	28/12/2007
69047/2007		2/11/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local de compras y ventas ubicado en San Luis y Ayacucho	6	12/2/2008
69056/2007		2/11/2007	Secretaria de Justicia y Derechos Humanos	Solicita informe de la habilitación del negocio denominado INSIDE	4	28/12/2007
124535-IM-2007		2/11/2007	Lamanuzzi Rodrigo Fernando	Declarar Interés Municipal III Congreso Nacional de Salta - Mediante Resolución N.º 277/2007	9	28/12/2007
124696-IM-2007		5/11/2007	Ministerio de Educación -Jardines Pinturitas	Solicita Autorización de uso De Las Instalaciones (Dino Saluzzi)- Se Procede Autorizar el Pedido.	4	11/1/2008
69096/2007		6/11/2007	Cynthia V. Anuch -Juzgado de 1ª Ins. Del Trabajo Nº4	Informar Si el Titular del Inmueble Es Del Comercio Gastronómico Ubicado en Calle Córdoba N.º 1364- En Fs. 3 Se Dio Información Requerida	4	28/12/2007

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

69124/2007	7/11/2007	Silvia S. Pérez- Secretaria	Informe sobre comercio ubicado en la Florida N.º 186- El Mismo A Nombre Del La Sr Jorge Luis Schej, Desarrolla Actividad Comercial (Venta de Ropa y Calzados Deportivos)	4	28/12/2007
125165-IM-2007	7/11/2007	Iglesia Encuentro de Dios - José R. Carrizo	Autorización para Ocupar Anfiteatro- Es Imposible Ceder el Espacio	5	15/1/2008
125401-IM-2007	8/11/2007	Ministerio de Trabajo y Emp. Y Seg. Social	Informe sobre Comercio Ubicado en Ampliación Interblock 15- No Existe Antecedentes de lo Solicitado	4	21/1/2008
69157/2007	8/11/2007	Sara Sales	Solicita Permiso para realizar evento folclórico	9	12/2/2008
69172/2007	12/11/2007	Subcomisaria Villa El Sol UR	Informe sobre comercio ubicado en Av. Artigas e Irigoyen - El Mismo A Nombre Del Sr Petracchini J. Eduardo.- El Informe Fue Enviado el 29/11/2007	4	15/1/2008
69173/2007	12/11/2007	Subcomisaria Villa El Sol UR	Informe sobre comercio ubicado en Calle José M. Lezama N.º 360- El Mismo A Nombre de la Sra. Sarapura Adriana- El Informe Fue Enviado el 29/11/2007	3	15/1/2008
63895/2007	12/11/2007	Juan A. Bruno- Área Técnica	Evaluación de la Propuesta (Sols Technologies)-	11	10/1/2008
125683-IM-2007	13/11/2007	Asoc. De Padres y Amigos del Discapacitado	Solicita Espacio en La Plazoleta 4 Siglos - Se Dio Lugar al lo Solicitado.	3	28/12/2007
69199/2007	13/11/2007	Instituto Especial N.º 7142	Solicita autorización para realizar exposición anual del área plástica	3	12/2/2008
69204/2007	13/11/2007	Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa	Solicita permiso para realizar el 10º Festival Folclórico	7	12/2/2008
69211/2007	13/11/2007	E.F.E. 2 Producciones	Solicita permiso para realizar recital Diego Torres	16	12/2/2008
126167-IM-2007	15/11/2007	Eduardo A. Ortin- Sub Sec De Gobierno	Pedido de Materiales N.º 19634 Adq. De 1 (PC) - Realizar Nueva Orden	19	15/1/2008
69249/2007	15/11/2007	Pablo Gauna	Solicita permiso para realizar recital del conjunto Septeto Matamoros	8	12/2/2008
68255/2007	15/11/2007	Viviana Villagra	Solicita permiso para realizar exhibición de gimnasia	7	12/2/2008
69268/2007	16/11/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe si el Local de compra y ventad de metales ferrosos y no ferrosos- chatarreria- METALSALTA ubicado Tavella Nº 1552 se encuenta habilitado	4	15/1/2008
69269/2007	16/11/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Informe sobre comercio ubicado en Avda. Tavella Esq. Suiza a Nombre del Sr Rivero S. Gabriel - El Informe Fue Enviado el 3/12/2007	4	15/1/2008
69270/2007	16/11/2007	Brigada de Investigación N.º 1	Informe sobre comercio ubicado en Avda. Tavella N.º 2262 METALNOR - El Informe Fue Enviado el 12/12/2007	5	15/1/2007
69315/2007	21/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Solicita nueva inspección del local SAL SI PUEDES ubicado en calle Balcarce N.º 875	2	15/1/2008
69340/2007	22/11/2007	Chaile R. Oscar	Autorización Festival Folclórico- Fue Realizado el 24/11/2007	10	15/1/2008
69361/2007	22/11/2007	Lucrecia Fachi	Solicita habilitación para el autódromo Martin Miguel de Güemes	6	15/1/2008

FIRMA
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

69363/2007		23/11/2007	Comisaria Seccional Tercera UR	Solicita informe del local denominado MaxiKiosco	4	12/2/2008
127848-IM-2007		27/11/2007	Centro de Estudios de Asuntos Municipales	Solicita que se declare de interés municipal el II Congreso Provincial de Asuntos Municipales	5	7/2/2008
69412/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Necochea N.º 651 a Nombre del Sra. Romina S. Martos - El Informe Fue Enviado el 4/12/2007	2	15/1/2008
69413/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Balcarce N.º 876 a Nombre del Sra. Beatriz I. Padilla - El Informe Fue Enviado el 4/12/2007	2	11/1/2008
69414/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Balcarce N.º 873 Dpto. 6 a Nombre del Sr Alfredo G. Melamed- El Informe Fue Enviado el 4/12/2007	2	11/1/2008
69415/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Jujuy N.º 251- El Mismo a Nombre De La Sra. Daniela N. Pedraza - El Informe Fue Enviado el 4/12/2007	2	15/1/2008
69417/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Balcarce N.º 921- El Mismo a Nombre De La Sra. Daniela N. Pedraza- El Informe Fue Enviado el 3/12/2007	2	15/1/2008
69418/2007		27/11/2007	Comisaria Seccional Primera UR	Solicita Informe sobre la titularidad del local comercial gastronómico ubicado en calle Córdoba N.º 1364	4	11/1/2008
128051-IM-2007		28/11/2007	Dirección Gral. de Cultura	Solicita autorización y pago del pedido de materiales N.º 00013431 - 00013432	11	7/2/2008
129190- IM-2007		5/12/2007	Chivan Sergio - Pnte Liga Salteña de Futbol	Solicita Autorización de uso (Plaza 9 de Julio)- Se Procede Autorizar el Pedido.	2	28/12/2007
129459- IM-2007		6/12/2007	Jorge W. Echazu	Declarar Interés Municipal Grupo Folclórico Trio Salta al Cumplir 20 Años de Trayectoria - Mediante Resolución N.º 294/2007	8	11/1/2008
69576/2007		6/12/2007	Biblioteca popular Daniel Toro	Informa y solicita la autorización para realizar el concurso de danza Ritmo y Color 2007	5	12/2/2008
69653/2007		12/12/2007	Prof. Cesar Guatay	Solicita eximición de la tasa de diversión y espectáculos públicos	13	12/2/2008
130069-IM-2007		12/12/2007	Reyes Arminda	Solicita permiso para instalar puesto de jugos naturales y panchos con ubicación de plaza Francia	5	7/2/2008
69735/2007		14/12/2007	Alto Palermo S.A	Solicita autorización lanzamiento de fuegos artificiales en alto Noa	7	12/2/2008
57328/2007		18/12/2007	Walter Videla-Jefe Área de Prensa	Plantea Concientizar al Vecino sobre Accidentes de Transito.	4	15/1/2008
69851/2007		20/12/2007	Robert M. Riera- Centro Boliviano	Donación de Dos Banderas de Ceremonia-No se Cuenta con Stock en este Momento	6	21/1/2008
131512-IM-2007		20/12/2007	Coordinación de la Dirección de Cultura	Solicita autorización para ocupar la plazoleta cuatro siglos	4	12/2/2008
69861/2007		20/12/2007	García Verónica	Solicita permiso para realizar muestra anual de Danza Folclórica	6	12/2/2008
69919/2007		27/12/2007	Fernando Albeza	Informa que se utilizara la plaza Güemes el día 31	3	12/2/2008

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

132610-SH-2007	28/12/2007	Nanci Canción- Pres. Bº Puerto Arg.	Donación de Juguetes y Golosinas Dia del Niño.	2	21/1/2008
20019/2008	3/1/2008	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local internet denominado La Roca	4	12/2/2008
20042/2008	7/1/2008	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local internet denominado Jamo Marroquinería	3	12/2/2008
20111/2008	11/1/2008	Vilda Herrera	Solicita permiso para evento folclórico	5	12/2/2008
20131/2008	15/1/2008	Genaro Alfarano	Solicita autorización para evento a realizarse en local denominado Niceto	15	7/2/2008
20141/2008	15/1/2008	Comisaria Seccional Primera UR	Solicita informe del local ubicado en calle Urquiza 1100	3	12/2/2008
20179/2008	18/1/2008	Rojas Roberta	Solicita permiso para evento folclórico	8	12/2/2008
20199/2008	22/1/2008	Brigada de Investigación N.º 1	Solicita informe del local internet denominado Niño Jesús	5	12/2/2008
136256-SG-2008	22/1/2008	Gustavo Martínez- Pnte Fortín Patria y Tradición	Colaboración para viajar a Animan para Participar de La Fiesta Provincial de la Vendimia	6	8/4/2013
136259-SG-2008	22/1/2008	Dr. Gonzalo Bello- Sub Sec De Acción Social	Colaboración $4000 para Cubrir Transporte , a Fin de Participar del 4º Campori de Guías Mayores	34	10/9/2013
20642/2008	26/2/2008	Comisaria Seccional Primera UR	Informe sobre comercio ubicado en Balcarce N.º 561 a Nombre de la Sra. Barrios C. Alicia- El Informe Fue Enviado el 20/6/2008	7	24/9/2008
20828/2008	6/3/2008	Lourdes F. Villarroel	Permiso para Act. De Vendedora Ambulante en Parque San Martín- No Se dio Lugar	11	24/9/2008
20900/2008	11/3/2008	Isabel Pino - Pnte Fundación Arco Iris	Permiso en la Plaza Francia para Venta y Exposición de la Productos Propios- Mediante Resolución N.º 10/2008 Se Declaro de Interés Turístico	9	24/9/2008
145159-SG-2008	11/3/2008	Nanci Cansino- Pnte Centro Vecinal Puerto Arg.	Solicita Subsidio de $500,00- No Existe Disponibilidad Financiera para Afrontar dicho Pedido	25	26/3/2013
154859-SG-2008	6/5/2008	Elías Molina	Solicita Subsidio Personal $400	4	10/4/2013
156297-SG-2008	13/5/2008	Marinelda Tolaba	Solicita Subsidio Personal $500	3	20/3/2013
162466-SG-2008	12/6/2008	Ramírez Lorenza	Solicita Subsidio Personal	3	26/3/2013
163386-SG-2008	20/6/2008	Marcelo Daniel Nieve	Solicita Subsidio Personal para Afrontar Gastos de Pasajes y Estadía (BS AS)	4	26/3/2013
164501- SG- 2008	27/6/2008	Cámara de Diputados	Solicita autorización para Venta Ambulante para la Sra. Diaz Berta -Se le dio a Conocer los Diferentes Lugares donde puede trabajar.	17	24/9/2008
23133/2008	30/6/2008	Pablo G. Martinez - Productor	Festival de Box en el Estadio Del miel día 05/07/2008- Se Realizo e tiempo y Forma	28	24/9/2008
164988-SG-2008	1/7/2008	Víctor Martínez- Parroquia Nuestra Sra. de los Ángeles	Donación de Maderas para la Construcción del Simboliun	6	9/4/2013
23186/2008	2/7/2008	Sección Control de Monitoreo	Donación de Pelotas para la Institución	5	27/3/2013
165553-SG-2008	3/7/2008	Cecilia Núñez -Dir. Gral. de Turismo	Solicita Autorización para Ocupar la Plazoleta 4 Siglos	4	24/9/2008

Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

165601-SH-2008		3/7/2008	Marilú Sodero - Vice Pnte C.E.P.A.S.	Solicita Difusión la 3º Edición el Allegro 2008	4	26/3/2013
165608-SH-2008		3/7/2008	Adriana Pequeño - Instituto de Danza	Solicitan Auspicio para comprar Trajes para el Ballet Norte Argentino, para su Viaje a Toronto Canadá.	4	9/4/2013
23247/2008		4/7/2008	Juan Carlos Ortega	Dar de Baja al Puesto de Flores (vereda Club Libertad)Se Dio El Lugar al Sr Ortega Juan Carlos	6	24/9/2008
166810-SH-2008		10/7/2008	Valdiviezo L. Roberto	Solicita Subsidio para Microemprendimiento (venta de Pan)	6	26/3/2013
166831-SH-2008		10/7/2008	Fundación Ayuda al Deportista	Solicitar Aporte Económico para Jóvenes Deportista	8	26/3/2013
167253-SH-2008		14/7/2008	Ericas Mutuan	Solicita Subsidio $300 (personal)	4	9/4/2013
167387- SG-2008		14/7/2008	Pablo R. Herrera - Fundación Misión por Amor	Facilitar un Espacio en el Parque San Martín (para vender cosas Usadas) para Recaudar Fondos- Se Autorizo Lugar Provisorio.	5	24/9/2008
168678-SH-2008		18/7/2008	Alfredo Vizgarra Pnte Bº Fraternidad	Ayuda para Brindar un Chocolate por el día del Niño	5	20/3/2013
169701-SH-2008		24/7/2008	Lastenia Campos	Solicita Ayuda para Viajar a Córdoba (Concurso Nacional de Caballos)- Se Otorgo Subsidio	7	26/3/2013
170522-SG-2008		29/7/2008	Jorge V. Casas - Jefe de Gob. Y Acción Ciudadana	Sra. Aguirre Mabel, Pide Subsidio para que su hijo pueda Asistir a la Final Argentina de Ajedrez - No Se hace lugar a la Solicitado .	17	20/3/2013
171254-SH-2008		1/8/2008	María Vélez de Royano	Solicita Sub. para afrontar gastos con su hijo Discapacitado	4	26/3/2013
171565-SH-2008		4/8/2008	Ávila O. Pedro	Solicita Sub. para afrontar gastos para asistir al campeonato Internacional de Clubes.	4	20/3/2013
172024-SG-2008		5/8/2008	Echazu H. Daniel	Donación de $500 para el Club Los Ángeles	4	26/3/2013
23929/2008		8/8/2008	Evita Isa - Dir. de la Juventud	Solicita espacio plazoleta 4 Siglos - Se autoriza para los días 12-13 y 14	4	24/9/2008
24034/2008		13/8/2008	Juan Carpena - Promotor	Autorización por el Evento Box Internacional- Se le da Lugar para el Dia 14/8 - Estadio Delmi	12	24/9/2008
24057/2008		14/8/2008	María L. Marín- Productora FM 899	Permiso para Instalar el Móvil plazoleta 4 Siglos - Se Autorizo para el Dia 18/08	4	24/9/2008
176782-SH-2008		1/9/2008	Sandra Roxana Vázquez	Solicita Ayuda económica para afrontar gastos - No Se Hizo Lugar a lo Solicitado	9	9/4/2013
177051-SG-2008		2/9/2008	Antonio Serrano	Solicita Ayuda una Maquina Hormigonera.	10	9/4/2013
178483-SG-2008		9/9/2008	Escuela de Futbol Los Nogales	Solicita Ayuda económica para afrontar gastos - No Se Hizo Lugar a lo Solicitado	3	10/9/2013
181352-SG-2008		25/9/2008	José E. Cañiza- Comisión Amigos del Perro Pila	Solicita Ayuda económica 5º Fiesta Nacional a Realizarse el Dia 9 Noviembre.	5	11/4/2013
182517-SH-2008		30/9/2008	Bernardina Mamani	Solicita Ayuda económica para afrontar gastos de Pieza 4x4	5	11/4/2013
182656-SH-2008		2/10/2008	Sonja Ivette Douset - Secretaria de Acción Social	Solicita Ayuda económica para afrontar gastos de Pieza 1 Baño y Cocina.	8	11/4/2013

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

182830-SG-2008		2/10/2008	Graciela Aguirre -Dire.. Colegio Secundario 5095 Gral. Belgrano	Solicita donación de cestos de basuras.	3	11/4/2013
183031-SG-2008		3/10/2008	Aguirre Romina	Solicita subsidio para que su hijo pueda asistir al campeonato mundial de Ajedrez (Vung Tao- Vietnam) - No Se hace lugar a la Solicitado .	23	11/4/2013
194497-SH-2008		28/11/2008	María R. Ríos - Centro Vecinal Convivencia	Donación de $8000 para el Techado del Merendero	32	10/4/2013
66860-SG-2010		28/12/2010	Subsecretaria de Planificación y Coop	Pedidos de Materiales a Cargo del Inti- Ejercicio Vencido	3	5/1/2011
11128-SG-2011		22/2/2011	Aurelia O. Dia	Solicita Subsidio $3000 (personal- Se Desafecto de la Partida Presupuestaria por	64	22/3/2013
25851-SG-2011		29/4/2011	José G. Tolaba- Club Gimnasia y Tiro	Ayuda económica de $ 7.000 - No Se Dio Lugar a lo Peticionado.	73	26/3/2013
27427-SG- 2011		5/5/2011	Cristina Fiore- Sec Comercial y Parte. Ciudadana	Pedido de Materiales N.º 0027278 (Electricidad)- Año Fiscal Finalizado.	16	19/3/2013
42344-SG-2011		13/7/2011	Gustavo Martínez- Dir. De Adm. De Sistema	Pedido de Materiales N.º 0027283 (Servicio de Camioneta)- Año Fiscal Finalizado.	37	19/3/2013
49954-SG-2011		18/8/2011	Báez Edith Vanesa	Pide pase al Cuerpo de Inspectores donde Pertenecía Antes - Debido Al Tiempo Transcurrido pase al Archivo.	29	3/4/2013
61242-SG-2011		7/10/2011	Griselda Moreno- Sec de Gobierno	Fondo Resto Mes de Octubre(Almuerzos)- Se Remitió a La Sec de Hacienda.	5	19/3/2013
64689-SG-2011		25/10/2011	Dpto. Registración y Expedición Sec. General	Solicitud de traslado de Equipos	3	30/6/2014
64994-SG-2011		27/10/2011	Griselda Moreno- Sec de Gobierno	Se Otorgue Adicional Horas Extras (Osores G. Elizabeth)- Se Remite Nota para que se haga un solo pedido por Sec.	6	11/4/2013
70004-SG-2011		18/11/2011	Raúl M. Flores	Pedido de Materiales N.º 0031864 (Servicio de Limpieza)- Se Desafecto Partida.	22	19/3/2013
3454-SG-2012		17/1/2012	Dr. Matías Canepa- Sec. De Gobierno	Nota Pedido 00052/2012 (Provisión de Fotocopiadora)	6	27/3/2013
6206-SG-2012		31/1/2012	Marcelo Scarponetti- Subsecretario de Control Comercial	Se Solicita Fondo Rotatorio Resto- Se Finalizo Tramite por Ejercicio Vencido	9	11/3/2013
13881-SG-2012		7/3/2012	Víctor H. Álvarez-Escuela de Box Pascual Onofre Lucero	Subsidio para la Escuela por la Compra de Indumentarias- No se Hace lugar ya que no se Cuenta con Partida Presupuestaria Existente	35	22/3/2013
14327-SG-2012		9/3/2012	Luis Ruesjas- Fundación Manuel Castro	Solicitud de Subsidio para Curso- Por Cierre de Ejercicio Vencido	47	26/3/2013
18738-SG-2012	17/4/2012 23/8/2012	30/3/2012	Guadalupe Núñez Gómez- Dir. Gral. de Asuntos Extranjeros	Adquisición de art. De Librerías. Tóner para Impresora-Se dejo sin Efecto la Contratación Directa.	210	14/3/2013

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0595

18927-SG-2012		30/3/2012	Aguirre Romina Mabel	Ayuda Económica $27000 (festival de Ajedrez)- No se Hace Lugar	47		9/4/2013
61150-SG-2012		15/10/2012	Marcelo Scarponetti- Subsecretario de Control Comercial	Solicita Fondo Resto Inscripción RENPRE	5	11/3/2013	
65671-SG-2012		5/11/2012	Mateo Montenegro- Pastor Iglesia Unida	Solicite Declare de Interés Municipal el 5º Congreso Internacional de la Visión Celular- Se Lo Hace Mediante Resolución 028/2012	10	26/2/2013	
30944-SG-2013		10/5/2013	Municipalidad de San Salvador de Jujuy	Visita del Sr Intendente de Jujuy Dr. Raúl E. Jorge a Nuestra Ciudad- Se lo Declara Huésped de Honor Mediante Dcto 0039/13	22	18/7/2013	
69268-SG-2014		22/10/2014	Subsecretaria de Microdato	Nota Pedido 02761/2014 (Instalación de una media Sombra en la Secl- No Hay Disponibilidad Financiera	10	9/1/2015	
3742-SG-2015		15/1/2015	Servicio Penitenciario Prov. de Salta	Autorización para que la banda de Música Nuestra Sra. del [redacted] brinde un Espectáculo sobre Calle Caseros -Se Autoriza para el d[redacted]/2015	2	6/2/2015	

ABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N°_____0596_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes N° GEH-2003002182, GEH-2003002434, 10417/03, 10418/03, 10419/03, 10420/03, GEH-2003003294, GEH-2003004497, GEH-2003004498, GEH-2003004583, GEH-2003004584, GEH-2003004585, GEH-2003004587, GEH-2003005635, GEH-2003005661, GEH-2003005663, GEH-2003005671, GEH-2003005674, GEH-2003005680, GEH-2003005683, GEH-2003005685, GEH-2003011786, GEH-2003011800, GEH-2003011802, GEH-2003011807, GEH-2003011809, GEH-2003016555, GEH-2003016565, GEH-2003016566, GEH-2003016570, GEH-2003016571, GEH-2003019533, GEH-2003019589, GEH-2003019590, GEH-2003019591, GEH-2003019592, GEH-2003019593, GEH-2003019594, GEH-2003019595, GEH-2003021296, GEH-2003021297, GEH-2003021298, GEH-2003021299, GEH-2003021300, GEH-2003021301, GEH-2003021302, GEH-2003021303, GEH-2003021304, GEH-2003021305, GEH-2003021306, GEH-2003021307, GEH-2003021308, GEH-2003021795, GEH-2003021796, GEH-2003021797, GEH-2003021798, GEH-2003021805, GEH-2003021831, GEH-2003022557, GEH-2003022559, GEH-2003022560, GEH-2003022561, GEH-2003022562, GEH-2003022563, GEH-2003022564, GEH-2003022565, GEH-2003022566, GEH-2003022567 y GEH-2003022568.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 180 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 181 a 190 el inventario correspondiente a nóminas de expedientes, remitidas por las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 200 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 569, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizado en el inventario citado precedentemente, será ejecutado por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 569

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION GRAL DE RENTAS - DIRECCION RECURSOS NO TRIBUTARIOS

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

GEH2003002182		
9398/2002	24104/2000	5188/2002
9973/2002	13113/2001	4881/2002
11860/2001	5217/2002	5118/2002
17086/01	1101/2002	17732/2001
25746/00	5950/2002	6208/2002
29720/00	55745/2002	226/2002
65097/2002	65773/2001	5749/2002
880/2002	5944/2002	3847/2002
995/2002	3922/02	4745/2002
661/2002	4744/2002	5032/2002
4989/2002	3856/2002	53183/1998
4188/2002	18464/2001	2696/2002
711/2002	5358/2002	8588/2001
5752/2002	89758/2001	65431/2001
3635/2002	3726/2002	6099/2002
904/2002	12264/2001	4612/2002
3117/2002	3643/2002	15883/2001
2455/2002	5149/2002	433/2002
728/2002	6442/2002	11598/2001
89765/2001	5677/2002	Nota 5/2002
437/2002	17509/2001	89983/2001
5086/2002	4842/2002	[illegible]50/2001
5938/2002	30868/2002	[illegible]11/2001
6472/2002	92314/2001	[illegible]09/2002
4736/2002	5591/2002	
92084/2001	3926/2002	
6103/2002	3457/2002	

GEH2003002434
02578/2002
12097/2002
12195/2002
12533/2002
12697/2002
13300/2002
75261/2002
75368/2002
5531/2002
9632/2002

10417/2003
2002012766
2002013261
2002009188
2002008748
90382/2001
2002000490
2002000988
2002012967
2002000022
90466/2001
2002000821
2002013815
2002002598
2002015003
75356/2002
2002002538
2002008046
2002004946
2002005121
2002010497
2002013179
2002013076
2002000046
2002016021

10418/2003
2002010145
2002010670
2002008336
2002004828
75205/2002
2002010806
2002011192
91988/2002
2002003319
2002007883
2002009534
92535/2001
2002011296
2002008890
2002001781
2002005232
2002008313
2002006173
2002005928

10419/2003
GEH2002006012
GEH2002001281
GEH2002015822
GEH2002014335
GEH2002015821

10420/2003
2002010839
2002013419
2002010257
2002003817
2002010831
2002008399

GEH2003003294
6204/02
6587/02
7628/02
7737/02
8000/02
8202/02
8435/02
8466/02
8931/02
9435/02
9701/02
9902/02
10666/02
11848/02
12180/02
12223/02
12618/02
12671/02

GEH2003004497	
2002013950	2001004034
20010003480	2001004281
2001014044	2001000650
2001004354	88296/2001
2001013111	10178/2001
2001014028	2001002361
2001003477	2001001958
2001002475	2001004566
2001003108	2001002349
2001007510	27265/2000
2001006629	29520/2000
2001003112	82280/2001
2001003316	24429/2000
2001003232	24430/2000
2001004236	29640/2000
10374/2001	91477/2001
89165/2001	28887/2000
88297/2001	2001013005
10323/2001	
88575/2001	
2001002463	
10340/2001	
2001002351	
2001004117	
2001003635	
2001002164	
2001004442	

FACUNDO FURIO
Cr. Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

GEH2003004498
2002014336
2002013514
2002014298
75156
75155
2002015329
2002013695

GEH2003004583	
2002005778	2001010983
2002000438	2001016285
2002004581	2001017966
2002001034	2002008942
2002000192	
2002005793	
92679/2001	
2001016011	
2002002601	
2002009224	
2002002794	
2002014501	
2002015019	
2002009068	
75185/2002	
2002015225	
2002011144	
2002004924	
2002002967	
2002006186	
2002005651	
2002000454	
2002004886	
2002006901	
2002005650	
2002000045	
2002010149	
91987/2001	
91645/2001	
2002003269	
90940/2001	
2022000914	
2002000368	

GEH2003004584	
2002005923	2002007773
2002006260	2002003091
91626/01	
2002004226	
2002002580	
2001017915	
91604/01	
2002004065	
2001017310	
2002000449	
91348/01	
2001018700	
2001018509	
2001017265	
2001008851	
2002004619	
2001009763	
2002005492	
2002003222	
89534/01	
2002000708	
92527/01	
92622/01	
2001018850	
89737/01	
2002003538	
2002004122	
91548/01	
2002003326	
2002003422	
2002012220	
2002013307	
2001017089	

GEH2003004585		
2002003370	2002009837	Cod.4453/00
2002002676	2002009472	Cod.135-0149/02
2002004505	2002212511	45652/1998
2002002518	23567/2000	59771/1997
2002002988	2002007733	45652/1998
2002002892	2002006259	2002000679
2002002558	2002007750	37506/2001
2002003121	222772/2000	2002002952
2002003043	2002008916	30313/2002
2002003302	2002008252	
2002007389	2002007991	
2001001149	2002000825	
2001088288	2002006696	
43536	2001016549	
2002005397	89728/2002	
2002005561	2002004208	
2002013536	2002006920	
2002001179	36016/2001	
2002003095	2002012433	
2002000498	2002000265	
2001016292	27381/2000	
2000027403	2002009816	
2001016291	89149/2001	
20020/5266	2002007744	
2002007134	90203/2001	
2002001742	2002012834	
2002009651	2002013070	
2002010218	2002007415	
2002010763	88258/2001	
2002007595	2002000680	
2001001087	42108/1999	
2002013116	2002006984	
2002008809	2002005158	

GEH2003004587		
75028/2002	17744/2001	
29733/2000	1038/2002	
88050/2001	5940/2001	
930/2002	5653/2002	
4960/2002	4929/2002	
7853/2002	4623/2002	
7315/2002	4930/2000	
4890/2002	18303/2001	
4884/2002	17109/2001	
7019/2002	88599/2001	
7785/2002	14008/2001	
5801/2002	2887/2002	
7784/2002	92615/2001	
7403/2002	2519/2001	
7791/2002	3514/2002	
5999/2002	6257/1999	
5899/2002	0343/1999	
5897/2002	4900/2002	
5484/2002	29913/2000	
6255/2002	5044/1999	
5586/2002	2675/1999	
5340/2002	3598/2002	
6382/2002	1362/1998	
6379/2002		
4824/2002		
6133/2002		
12883/2001		
5785/2002		
7757/2002		
5764/2002		
17942/2001		
5835/2002		
4849/2002		

GEH2003005635
8820/2002
9633/2002

GEH2003005661
75582/02
GEH2002003755
GEH2002005030
GEH2002006852
2001005973
2002008438

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

GEH2003005663
15636/02
10269/02
13803/02

GEH2003005671
GEH2002013467
GEH2002014190
GEH2002016161
GEH2002016518

GEH2003005674
2001001806

GEH2003005680
2002004140
2002014269

GEH2003005683
2001012619

GEH2003005685
GEH2003001837
30504/2002
GEH2002002412
GEH2003002012

GEH2003011786		
48981/96	GEH2001018040	65109/02
26616/97	GEH2001015724	65606/02
46563/98	C135-2976/01	GEH2002002817
25832/98	GEH2001017959	65063/02
27246/98	88802/01	GEH2002003977
24715/98	GEH2001017468	
51673/98	GEH2002002951	
15097/99	2001001915	
15183/99	2001010205	
15346/99	89914/01	
15443/99	92301/01	
C135-5415/99	47191/01	
15513/99	C135-3412/01	
15466/99	35076/01	
21242/00	2001001221	
10588/00	2001009104	
14894/00	65594/01	
23205/00	Nota S/N	
14387/00	2001001209	
05693/00	2001003000	
02576/00	2001013669	
28107/00	88983/01	
09694/00	89977/01	
50022/00	34501/01	
23262/00	2001003345	
12277/00	2001005093	
15842/00	GEH2001018304	
25124/00	89715/01	
26370/00	104261/01	
22024/00	94381/01	
25444/00	2001[illegible]75	
14100/00	2001[illegible]46	
2001011339	2001[illegible]51	

GEH2003011800	
C135-3588/2000	GEH2002011653
25788/2000	65052/2002
14996/2000	
24180/2000	
GEH2001017098	
90031/2001	
2001010644	
2001009877	
2001004156	
34517/2001	
35581/2001	
2001002800	
65237/2002	
65073/2002	
GEH2002003668	
65287/2002	
65436/2002	
65402/2002	
65040/2002	
65048/2002	
65051/2002	
75339/2002	
GEH2002012186	
GEH2002002585	
GEH2002008576	
GEH2002003414	
GEH2002009532	
GEH2002006348	
22546/84	
GEH2002010045	
GEH2002014228	
65416/2002	
GEH2002002750	

GEH2003011802	
2001011093	GEH2002008398
GEH2002006211	GEH2002006888
GEH2002002513	GEH2001017269
2001001499	GEH2002006602
GEH2002001009	2001010426
23865/2000	GEH2002007049
2001010490	GEH2002006179
82-45789/2002	GEH2002007859
GEH2002004048	GEH2001017297
26954/1997	GEH2002006835
48142/2000	GEH2002003965
13720/2000	
12105/2000	
10358/2001	
78444/2000	
42099/1999	
49685/1999	
92237/2001	
15237/1999	
Nota S/N 01	
GEH2001016578	
29041/2000	
25924/2000	
GEH2002005755	
2001010866	
32847/2001	
GEH2002002530	
GEH2002004827	
2001011021	
GEH2002003475	
92510/2001	
GEH2001018439	
GEH2001018179	

GEH2003011807	
11227/1996	46526/00
25113/1998	05464/00
25948/1998	17245/00
15408/1999	11704/00
00331/1999	Nota N 126
14067/1999	22724/00
04817/1999	Nota S/N
15472/1999	13944/00
15459/1999	25652/00
C135-6333/1999	Denuncia N 10623
06301/1999	27448/00
15421/1999	65938/01
24541/00	46019/01
24738/00	2001007025
50253/00	2001011486
24191/00	2001011893
50051/00	2001009037
13847/00	2001012331
05415/00	2001005257
20940/00	2001002117
15347/00	2001006421
23900/00	45176/01
13893/00	2001009062
18018/00	2001009362
13782/00	2001015099
27974/00	10004/01
C135-1822/00	2001005024
13056/00	Nota S/N
24491/00	2001005497
16882/00	2001001960
27059/00	2001004670
26106/00	2001006585
27973/00	65015/02

Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GEH2003011809
44543/1998
25863/1998
7320/1999
15156/1999
45531/1999
C135-215/1999
Nota S/N
25840/2000
47135/2000
26669/2000
26667/2000
8815/2000
26895/2000
28736/2000
24823/2000
13421/2000
24910/2000
15172/2000
31891/2000
10073/2001
GEH2001015082
91308/2001
2001003527
33971/2001
46481/2001
2001004494
2001007487
2001004464
65450/2002

GEH2003016555
24622/98
25544/98
15558/99
15309/99
Nota S/N
15230/99
14404/99
14105/99
06477/00
19078/00
05622/00
152-4375?/00
01985/00
22036/00
46055/00
23738/00
20233/00
10185/00
19256/00
05072/00
19857/00
11126/00
24700/00
05815/00
10820/00
50490/00
24534/00
22922/00
Nota N 10
06431/00
26121/00
15797/00
14977/00

GEH2003016565
GEH2002007382
GEH2002008389
GEH2002005313
GEH2002005093
GEH2002008441
GEH2002010836
GEH2002010425
GEH2002012456
GEH2002005742
GEH2002005317
GEH2002013411

GEH2003016566	
16617/00	02601/00
13869/00	02599/00
14999/00	02600/00
91661/01	90234/01
14293/00	28532/00
14346/00	90041/01
14270/00	90022/01
14722/00	89846/01
91763/01	02765/00
14779/00	Nota S/N
14299/00	24019/00
14668/00	92742/01
14714/00	GEH2001018420
GEH2001017181	91843/01
14493/00	14663/00
14992/00	14473/00
14994/00	GEH2001016443
14781/00	GEH2001017477
90242/01	14374/00
09413/00	14375/00
09414/00	13864/00
90200/01	07760/00
90201/01	Nota S/N
2002002240	90567/01
02052/00	2001011616
2001011365	15882/00
02051/00	15852/00
17432/00	2001010826
2001011697	2001007331
2119/00	2301/00
2120/00	02816/00
2224/00	200101999
2001011044	15850/00

GEH2003016566	
200100415?	
2001011408	
11579/00	
90231/01	
90244/01	
90125/01	
2001007940	
2001000985	

GEH2003016570
GEH2003006787
GEH2003013504
GEH2003012507
GEH2003011159
GEH2003012630
GEH2003012310
GEH2003012660
GEH2003011954
GEH2003012379
GEH2003012503
GEH2003012246
GEH2003013489
GEH2003011148
GEH2003014201
75589/02

GEH2003016571
GEH2002016984
75383/2000
GEH2002017129
75384/2002
GEH2002016150
GEH2002016728
GEH2002016718
GEH2002016610
GEH2002016017
GEH2002006690
GEH2002012723
GEH2002013088
GEH2002013406
GEH2002012917
GEH2002013191
GEH2002012988
GEH2002012715
GEH2002013111
GEH2002012644
GEH2002012732
GEH2002010932
GEH2002009887
GEH2002011311
GEH2002012384
GEH2002012493
GEH2002011631
GEH2002012876
GEH2002012235
GEH2002011835
GEH2002011825
GEH2002011839
GEH2002011828
GEH2002011831

GEH2002015879
GEH2002016127
GEH2002012771
GEH2002012381
GEH2002015203
GEH2002003314
GEH2002016849
GEH2002016483
GEH2002016833
GEH2002016783
GEH2002016516
GEH2002016621
GEH2002016675
GEH2002016664
GEH2002016008
GEH2002015078
75301/02
GEH2002013011
GEH2002013256
GEH2002012989
GEH2002016139
GEH2002015244
GEH2002015112
GEH2002014879
GEH2002015437
GEH2002015438
GEH2002015095
GEH2002015105
GEH2002015218
GEH2002015921
GEH2002014646
GEH2002015718
GEH2002015268

0650

GEH2003016571			
GEH2002015572	GEH2002013563	GEH2002013770	GEH2002015118
GEH2002015662	GEH2002013415	GEH2002013287	GEH2002014923
GEH2002015607	GEH2002012919	GEH2002014861	75300/02
GEH2002015895	GEH2002012299	GEH2002015405	75574/02
GEH2001006022	GEH2001002798	GEH2002015508	Expte S/N
GEH2002015625	GEH2002014935	GEH2002014609	
GEH2002015521	GEH2002014674	GEH2002014554	
GEH2002014305	GEH2002014448	GEH200114234	
75525/02	GEH2002015119	GEH2002014570	
75362/02	GEH2002013390	GEH2002012123	
GEH2002013673	75352/02	GEH2002015912	
GEH2002014573	75309/02	75467/02	
GEH2002015772	75385/02	75426/02	
GEH2002003747	GEH2002015222	75369/02	
GEH2002014713	GEH2002015556	75174/02	
75204/02	GEH2002014283	75215/02	
GEH2002015565	GEH2002014732	GEH2002014227	
GEH2002015233	75419/02	GEH2002014863	
GEH2002015305	GEH2002013527	GEH2002014649	
GEH2002015116	GEH2002015177	GEH2002014875	
GEH2002012240	GEH2002014939	GEH2002014518	
GEH2002012726	GEH2002013631	GEH2002014919	
GEH2002013783	GEH2002012387	GEH2002015142	
GEH2002013189	GEH2002013574	GEH2002013333	
GEH2002013668	GEH2002013502	GEH2002013407	
GEH2002013034	75420/02	GEH2002015283	
GEH2002012107	75549/02	GEH2002013474	
75480/02	75523/02	GEH2002014214	
75264/02	GEH2002014736	GEH2002015077	
75325/02	GEH2002012704	GEH2002014691	
2002013773	GEH2002013730	GEH2002015330	
75210/02	GEH2002014985	GEH2002015382	
GEH2002013569	GEH2002015448	GEH2002015448	

GEH2003019533			
GEH2002007994	GEH2002018961		
GEH2002000506	GEH2002005428		
2001000938	GEH2001018931		
GEH2002001020	GEH2002006751		
GEH2003001934	GEH2002006749		
GEH2003002120	GEH2002005451		
GEH2003002219	GEH2002005271		
GEH2002009573	GEH2001012294		
GEH2002012563	GEH2002000866		
GEH2002013020	GEH2002005021		
GEH2002013021	GEH2001009659		
GEH2002019447	49195/99		
GEH2002012663	GEH2002013185		
GEH2002014546	17824/2002		
GEH2002019459	21462/2000		
GEH2002004656	44339/1999		
GEH2003001422	2000002789		
10530/2000	89317/2001		
91601/01	89432/2001		
GEH2002002474	90050/2001		
GEH2002004653	92224/2001		
GEH2002002640	90008/2001		
GEH2002008251	89389/2001		
GEH2002005643			
GEH2002008172			
GEH2002010445			
GEH2002009981			
GEH2002005206			
GEH2002005595			
GEH2002006295			
GEH2002005117			
GEH2001006088			
GEH2002005276			

GEH2003019589	
GEH2003001857	
GEH2003001705	
GEH2003001627	
10262/2003	
10127/2003	
10273/2003	
10070/2003	

GEH2003019590	
GEH2002009603	GEH2002011334
GEH2002013082	GEH2002011429
2001005396	
2001005393	
GEH2002005639	
GEH2002013763	
GEH2002007551	
GEH2002012600	
GEH2002008263	
GEH2002009099	
GEH2002013087	
2001014026	
48750/1999	
GEH2002012758	
2001010295	
GEH2002007739	
GEH2002007813	
GEH2002000578	
GEH2002003990	
GEH2002013811	
GEH2002008034	
90295/2002	
GEH2002014835	
GEH2002008702	
GEH2002006282	
GEH2002007032	
GEH2002010213	
GEH2002006962	
GEH2002013151	
GEH2002007648	
48672/1998	
GEH2002008556	
GEH2002008676	

GEH2003019591	
GEH2002011129	GEH2002012139
GEH2002013418	75560/2002
GEH2002015421	GEH2001016268
GEH2002009134	GEH2002014689
GEH2002005952	92033/2001
GEH2002014247	GEH2002011310
GEH2002011086	GEH2002010632
GEH2002014918	GEH2002015150
GEH2002002836	GEH2002002936
GEH2002010948	75447/2002
GEH2001016404	GEH2002000749
GEH2002014660	92710/2001
GEH2002015097	GEH2002011752
GEH2001017818	GEH2001017078
GEH2002013506	GEH2002013043
GEH2002012717	GEH2002002556
GEH2002015167	GEH2002015380
GEH2002014371	GEH2002014916
GEH2002015411	GEH2002015159
GEH2002015924	GEH2001014090
GEH2002016409	GEH2002008560
GEH2002015731	GEH2001015719
GEH2002014617	GEH2002005150
GEH2002008347	GEH2002015386
GEH2002016024	GEH2002012524
GEH2002016205	GEH2002000727
GEH2002012137	88764/2001
GEH2002012133	GEH2001019059
GEH2002012143	
GEH2002015012	
GEH2002012135	
GEH2002012141	
GEH2002012132	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0598

F.F.C. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

DR. PABLO MIGUEL JUAREZ MAZLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GEH2003019592	
75503/2002	GEH2002006364
GEH2002005612	GEH2002014212
GEH2002008382	75428/2002
GEH2002013857	GEH2002006772
GEH2002007866	GEH2002009900
GEH2002001081	GEH2002013676
GEH2002009934	GEH2002003612
91877/2001	GEH2002012561
GEH2002012321	GEH2002012637
GEH2002012756	GEH2002013529
GEH2002013355	GEH2002004544
GEH2002008022	2002018703
91562/2001	GEH2001000944
GEH2001003844	92469/2001
65101/2002	18026/2000
GEH2002006686	
GEH2002004985	
GEH2002000003	
GEH2002009922	
75227/2002	
72260/2002	
GEH2002006810	
75279/2002	
75540/2002	
75552/2002	
75527/2002	
Nota S/N	
GEH2002007380	
GEH2002005438	
GEH2002000678	
GEH2002004681	
GEH2002010755	
GEH2002012634	

GEH2003019593	
23480/2000	14921/2000
24873/2000	50345/2000
2001014532	15273/1999
8500/2000	15398/1999
25352/2000	15703/2000
25012/1998	74056/2000
00032/2000	21068/2000
23682/2000	15402/1999
15229/1999	22762/2000
24537/2000	09319/2000
15605/1999	2001004130
2001001460	16410/2000
15180/1999	76041/2001
45871/2001	17706/2000
31245/2001	39307/1999
2001010053	Nota S/N
Cod.135-6335	19414/2000
Cod.135-6541	Nota S/N
Cod.135-3684	50438/2000
15452/1999	Nota S/N
29632/2000	15212/2000
27867/2000	Nota S/N
23440/2000	Nota S/N
26565/2000	14517/1999
29006/2000	19895/2000
2001006145	15633/1999
12280/2000	49111/1999
Nota N 209/96	20330/2000
22100/2000	Nota S/N
29607/2000	10903/2000
22446/2000	
20363/2000	
19271/2000	

GEH2003019594	
46117/2000	
87943/00	
92051/2001	
10487/2003	
2576/98	
GEH2002012217	
GEH2003004807	
GEH2003008106	
GEH2003005757	
GEH2002017651	
C22-275280/03	
GEH2003007664	
GEH2002018642	
GEH2002014150	
GEH2002007004	
GEH2003005315	
48344/1998	
88392/2001	
GEH2002017838	
GEH2001011537	
GEH2002017567	
91993/2001	
75631/2002	
10491/2001	
GEH2002016923	
GEH2002016986	
GEH2002017372	
GEH2002014908	
GEH2002014588	
GEH2002014561	
GEH2002006876	
GEH2001017785	
GEH2002005199	

GEH2003019595	
GEH2002014193	GEH2002011559
GEH2002016203	GEH2002013478
GEH2002016384	75234/2002
GEH2002016199	GEH2002005894
92362/2001	GEH2002014782
GEH2002013779	GEH2002005262
GEH2002014288	
GEH2002002129	
GEH2002008777	
GEH2002008494	
GEH2002002934	
GEH2002012755	
GEH2002012606	
75446/2002	
89803/2001	
GEH2002006077	
GEH2002009311	
GEH2002013143	
GEH2002013669	
GEH2002008770	
GEH2001013306	
GEH2002008827	
GEH2002011988	
75505/2002	
GEH2002014370	
GEH2002004569	
GEH2002015350	
92272/2001	
GEH2002003490	
GEH2002010783	
GEH2002009073	
GEH2002009463	
GEH2002003331	

GEH2003021296	
GEH2003002015	
GEH2002010499	
GEH2003003474	
GEH2003003936	
GEH2003013597	
GEH2002000260	
30151/2003	

GEH2003021297	
GEH2002019445	
81044/2002	
75705/2002	

GEH2003021298	
GEH2003002796	
GEH2003004626	
GEH2003005173	
GEH2003005539	
GEH2003006227	
10298/2003	

GEH2003021299	
GEH2002013761	
GEH2002015796	
GEH2002002799	
GEH2002006091	
GEH2003002590	
GEH2002002678	
GEH2001018370	
10371/2003	
21129/2000	
90415/2001	
65266/2002	
91601/2001	
2001013583	
26564/2000	
88654/2001	
GEH2002000971	
GEH2002019423	
92484/2001	
GEH2002017229	
32624/2002	
2003002542	
14933/2000	
10484/2003	

GEH2003021300	
GEH2003003617	
91679/2001	
GEH2003004326	
GEH2003002137	
GEH2003004182	
GEH2003002969	
GEH2003005854	
GEH2001003334	
GEH2003004855	
GEH2002019501	

0596

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

GEH2003021306		
16978/2000	10406/2000	20705/2000
23396/2000	13252/2000	47228/2000
15890/2000	18502/2000	16016/2000
29618/2000	17625/2000	2001005892
12850/2000	17166/2000	2001004373
79756/2000	79763/2000	10696/2000
15416/2000	79692/2000	2001003613
21627/2000	16886/2000	
21055/2000	2001012484	
24172/2000	2001011478	
15935/2000	2001011405	
16661/2000	2001005451	
29637/2000	2001008080	
18271/2000	GEH2001018618	
12131/2000	GEH2001010175	
12964/2000	GEH2001004773	
29622/2000	2001009369	
29078/2000	2001008549	
39720/1999	2001012594	
39263/1999	2001003999	
12117/2000	2001088908	
20680/2000	15799/2000	
18300/2000	21884/2000	
12436/2000	20482/2000	
13545/2000	22784/2000	
12618/2000	13923/2000	
20469/2000	79765/2000	
22025/2000	19599/2000	
21456/2000	16783/2000	
37750/1999	18765/2000	
38858/1999	20627/2000	
50822/1999	79619/2000	
79673/2000	16761/2000	

GEH2003021305		
65059/2002	65947/2001	2001013658
65014/2002	88201/2001	GEH2001017302
65055/2002	89056/2001	2001001999
GEH2002003979	89472/2001	2001005990
GEH2002004870	2001011902	2001007294
GEH2002000750	2001005620	2001014237
GEH2002006964	2001002562	2001003942
GEH2002006862	2001014169	GEH2001016228
GEH2002002814	2001008825	GEH2001018338
GEH2002000921	2001014250	2001002979
GEH2002008688	GEH2001015291	2001001408
GEH2002001022	2001012036	GEH2001017167
GEH2002000776	2001013884	GEH2001015801
GEH2002003036	GEH2001018206	GEH2001010909
89475/2001	2001007772	06757/2000
90298/2001	2001009513	12239/2000
91447/2001	2001007646	11473/2000
91554/2001	2001007145	2001014533
91920/2001	2001003786	65856/2001
92253/2001	2001012354	49056/1999
92726/2001	19113/2000	GEH2001015933
95794/2001	23749/2000	GEH2002005230
96140/2001	23833/2000	65034/2002
GEH2002008817	24328/2000	92246/2001
C135-03631/2001	24328/2000	2001014052
45057/2001	24824/2000	2001003567
10490/2001	25919/2000	2001011503
10515/2001	26130/2000	25900/1998
36200/2001	26280/2000	25268/1998
65793/2001	28781/2000	C199-13772/1999
65804/2001	50336/2000	13293/2000
65828/2001	79746/2000	
65881/2001	11723/2000	

GEH2003021304
GEH2003006181
GEH2003008237
GEH2003006275

GEH2003021303		
15595/1999	32999/2002	
03796/1997	GEH2003003097	
C136-1878/2000	GEH2002003803	
19819/2000	GEH2002001740	
29722/2000	65136/2002	
65936/2001	65138/2002	
2001001126	65114/2002	
2001004797	GEH2002000970	
65447/2001	65143/2002	
2001009905	65079/2002	
95731/2001	45057/2002	
89840/2000	65103/2002	
2001010522	65066/2002	
2001012687	65083/2002	
89135/2001	65093/2002	
89597/2001	65113/2002	
88949/2001	65140/2002	
92206/2001	65477/2002	
2001003290	C135-3132/2002	
2001013920	GEH2003006164	
65747/2001	GEH2003006154	
10556/2001		
65412/2001		
2001002443		
89514/2001		
32033/2001		
94881/2001		
92380/2001		
Nota S/N		
2001011292		
2001007058		
2001007211		

GEH2003021301
GEH2003002911
GEH2003004300
GEH2003004419
GEH2002018015

GEH2003021302
GEH2002016091
GEH2002009269
30726/2003
46376/2002

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE SALTA

GEH2003021307	
43600/1999	89212/2001
35990/1999	12804/98
43210/1999	89088/2001
43710/1999	GEH2001016210
38826/1999	55113/2002
38746/1999	91855/2001
42214/1999	GEH2003014743
42926/1999	
38442/1999	
45095/1999	
37019/1999	
Cod.135-2886	
19411/2000	
22436/2000	
20047/2001	
20025/2001	
GEH2003016768	
GEH2002000961	
GEH2003010798	
GEH2003012608	
92133/2001	
GEH2003012939	
90151/2001	
GEH2002003725	
2001013512	
90111/2001	
2001007026	
Nota S/N N3	
GEH2003013467	
65135/2001	
92219/2001	
89079/2001	
GEH2002007663	

GEH2003021308	
GEH2003013073	GEH2003010724
24614/2000	GEH2003010551
75704/2002	GEH2003008806
GEH2003005471	GEH2003011365
GEH2003007739	GEH2003011282
GEH2003013984	GEH2003008247
GEH2001014073	GEH2003009024
GEH2003013565	GEH2003012491
GEH2003013305	GEH2003011105
GEH2003017119	GEH2003011598
GEH2003017245	10383/2003
GEH2003017503	GEH2003001703
28294/2000	
GEH2003009713	
GEH2002007952	
GEH2003014429	
GEH2003014069	
GEH2003014374	
GEH2003013855	
GEH2002010921	
GEH2003010829	
GEH2003010514	
GEH2003009487	
GEH2003010484	
GEH2003009359	
GEH2003008997	
GEH2003015605	
88562/2001	
Cod.22-0642/2003	
GEH2003009909	
GEH2003008105	
GEH2003008621	
GEH2003009552	

GEH2003021795	
GEH2002002895	
GEH2002014969	
42780/1999	
GEH2002004988	
91828/2001	
GEH2002006975	
GEH2002007869	
GEH2001016021	

GEH20023021796	
GEH2003003534	
GEH2003005580	
GEH2002008047	
GEH2003006021	
GEH2003006064	
GEH2003006191	
10306/2003	

GEH2003021797	
GEH2001017970	GEH2003012452
2001008618	GEH2003012512
65521/2001	GEH2003012213
2001007551	GEH2003009855
2001007555	GEH2003012094
2001008030	GEH2003012680
88069/2001	GEH2003006340
88039/2001	GEH2002000151
95869/2001	GEH2002009067
2001008044	89011/2001
91923/2001	GEH2001010628
28997/2000	22289/2000
Cod.22-000004	GEH2002015672
GEH2002009303	GEH2002015960
GEH2003008213	GEH2002016547
GEH2003006313	GEH2002016694
GEH2002014747	GEH2002016885
92547/2001	40418/2003
GEH2003005479	GEH2003008065
2001013838	41052/2003
27444/2000	GEH2003004719
01383/1997	GEH2003006857
GEH2002015561	GEH2003003320
GEH2002015497	GEH2003008580
GEH2002015052	GEH2003009410
GEH2002015010	GEH2002019089
GEH2002004815	GEH2002013696
GEH2002014909	GEH2003003467
GEH2002014669	GEH2003008592
GEH2002014667	GEH2003005943
GEH2002014449	GEH2003008044
GEH2003012049	GEH2002000314
GEH2003012147	GEH2002019194

GEH2003021797	
GEH2003014076	
GEH2002009614	
GEH2002008098	
40738/2003	
GEH2002016909	
GEH2002016889	
GEH2002018307	
GEH2002018810	
GEH2002019264	
GEH2002019511	
GEH2001013036	
GEH2003003552	
GEH2002016997	

GEH2003021798	
2001009862	31194/2001
23659/2000	23643/2000
13979/1996	88921/2001
13891/2000	15102/2000
20010003355	25634/2000
24818/2000	11831/2000
16700/2000	16510/2000
20578/2000	11901/2000
06581/2000	5052/2000
84422/2001	13838/1997
18038/2000	13021/2000
2001006294	12856/2000
45651/2001	21836/2000
2001001024	50776/2000
12204/2000	26089/2000
2001001205	24840/2000
11374/2000	Cod.135-5152/99
24752/1998	10512/2000
2002006572	16819/2000
15424/1999	15555/1997
20881/2000	22041/2000
2001012716	12881/2000
25486/2000	41179/1999
2302/2000	0235/2000
2001012514	Nota S/N
2001012515	17137/2000
2001011223	15120/1999
26749/2000	50411/2000
26065/2000	20099/2000
Cod.135-6615	29588/2000
12294/2000	21230/2000
29202/2000	29686/2000
15580/1999	15446/1999

CONCEJO DELIBERANTE
0596

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

GEH2003022561
GEH2003003292
GEH2003009018
GEH200301172
41569/2003
GEH2003004129
41341/2003
GEH2001017943
40072/2003
30672/2000
GEH2003020030
GEH2003018786
GEH2003019829
GEH2003018924
GEH2003010502
GEH2003019031
GEH2001018419
41271/2003

GEH2003022562
GEH2002004896
GEH2002005160
GEH2003000378
GEH2002005551
GEH2001017870
GEH2002005119
GEH2002006914
GEH2001016082
GEH2002002582
GEH2001018281
GEH2002003915
GEH2002006470
GEH2002004534
GEH2002004536
GEH2002004139
GEH2001015860
GEH2002005446
GEH2002003293
GEH2002006371
GEH2002001872
GEH2002005892
GEH2002004450
GEH2001017847
GEH2002004638
GEH2002003411
29175/2000
GEH2001012419
GEH2002003849
GEH2002006880
GEH2002005818
GEH2002002838
GEH2002005619
GEH2002004057

GEH2003022563
GEH2002000846
GEH2002000574
GEH2002000217
GEH2002000996
GEH2002000890
GEH2002001094
GEH2002002265
GEH2002002562
GEH2002002267
GEH2002002588
GEH2002002596
GEH2002002773
GEH2002002916
GEH2002003083
GEH2002003348
GEH2002003407
GEH2002003415
GEH2002003664
GEH2002011248
GEH2002012311
GEH2002012495
GEH2002003756
GEH2002003805
GEH2002004063
GEH2002004064
GEH2002005338
GEH2002005455
GEH2002005124
GEH2002005746
GEH2002005843
GEH2002005895

GEH2003022564
GEH2002011415
46345/1997
GEH2002005225
GEH2002013642
GEH2002011068
68495/1999
GEH2002006556
10265/2001
2001017474
GEH2001017503
GEH2001019062
GEH2002006429
GEH2002006657
GEH2002007328
GEH2002008473
GEH2002010115
GEH2002011193
GEH2002011248
GEH2002012311
GEH2002012495
GEH2002008342
44074/1999

GEH2003022565
GEH2002016538
GEH2003001349
Fotocopia GEH2003003201
GEH2002005219
GEH2003008078
2003010670
GEH2003009532
23794/2000
GEH2002005776
GEH2002003795
GEH2002003792
GEH2002007050
GEH2001017264
90665/2001

GEH2003022566
GEH2002019804
GEH2003000508
75366/2002
GEH2002017767
GEH2002015578
GEH2002015361
GEH2002006201
GEH2002001092
GEH2003000471
GEH2003000394

GEH2003022567
GEH2003011864
GEH2003011258
GEH2003011166
GEH2003011854
GEH2003008900
GEH2003011998
GEH2003012212
GEH2003012513
GEH2002012271
GEH2003012423
GEH2003010390
GEH2003012427
GEH2003012661

GEH20022568
GEH2003005853
GEH2003010908
90286/2001
GEH2003006032
10803/2000
GEH2002018439
GEH2803005941
Cod.22-00240/03
GEH2003004504
GEH2002001201
89708/2001

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

GEH2003021805				
GEH2002002152	18377/2000	2001003677	42234/1999	25659/2000
2001010192	10966/2000	2001006302	40343/1999	48582/1999
2001003771	50576/1999	2001003865	25575/2000	50529/1999
14444/2000	2001007906	2001005008	91515/2001	49866/1999
46448/1999	2001002771	2001004379	GEH2002015684	18433/2000
14915/2000	2001002452	2001007855	89998/2001	18589/2000
95155/2001	2001003747	2001004709	92645/2001	
48127/1999	2001004308	2001003118	2001004612	
2001001406	2001002473	2001004708	17849/2000	
2001006095	2001004749	2001005273	14152/2000	
26792/2000	2001007481	2001002413	2001010122	
25250/2000	2001002957	2001003735	25903/2000	
28589/2000	2001004981	10499/2001	2001005505	
22294/2000	2001002556	GEH2002001200	79751/2000	
23860/2000	2001007899	GEH2002001061	200108652	
19763/2000	2001007559	GEH2002000453	47199/1999	
GEH2002002148	2001002321	GEH2002000429	92359/2001	
GEH2001015829	2001002867	GEH2002000315	03295/2000	
2001010023	02383/2000	2001008321	2001007805	
91127/2001	2001013578	GEH2001017870	21112/2000	
90340/2001	2001017624	GEH2002002577	21417/2000	
GEH2001014099	90256/2001	56248/1998	16649/2000	
GEH2002007865	2001010967	GEH2002001115	18344/2000	
11768/2000	25591/2000	GEH2001018718	18638/2000	
50840/1999	39324/1999	2001010550	18763/2000	
2001009721	2001002218	GEH2002001006	18867/2000	
2001007842	42468/1999	GEH2002002944	18884/2000	
29628/2000	2001006135	[illegible]9/1999	20724/2000	
79548/2000	Nota S/N	[illegible]3/2000	21119/2000	
2001007582	2001002878	[illegible]4/2000	21799/2000	
49178/1999	2001002880	[illegible]4/2000	21800/2000	
47911/1999	2001003595	[illegible]3/2000	21801/2000	
20373/2000	2001004958	[illegible]8/2000	24040/2000	

GEH2003021831
Nota S/N
GEH2003013082
Cod.22-0008
GEH2003012392
GEH2003014700
GEH2003014826
GEH2003015314
GEH2003015886
GEH2003016110
GEH2003016893
GEH2003007572
GEH2003003806
GEH2003009479
GEH2003014892
10291/2003
GEH2003313266
GEH2003014703
GEH2003014832
GEH2003014831
GEH2003013011
GEH2003001206

GEH2003022557	
2001000851	2001001370
10320/2001	10149/2001
10331/2001	
10333/2001	
88053/2001	
88514/2001	
88590/2001	
88993/2001	
89343/2001	
89513/2001	
89725/2001	
89894/2001	
89913/2001	
90013/2001	
90236/2001	
90282/2001	
90336/2001	
90418/2001	
90440/2001	
90859/2001	
91493/2001	
91770/2001	
91776/2001	
92070/2001	
92482/2001	
92550/2001	
2001010214	
2001010215	
2001010216	
2001000849	
2001000921	
2001001163	
2001001307	

GEH2003022559
GEH2002006750
GEH2002007327
GEH2002012761
90517/2001
75225/2002
GEH2002002572
GEH2002005965
GEH2001015808
GEH2002004554
GEH2002007835
GEH2002004975
GEH2002004133
27544/2000
GEH201017209
GEH2002013670
GEH2002013084
GEH2002013399
GEH2002012192
GEH2001004867
GEH2002000802
GEH2002000992
GEH2002000793
GEH2002007801
GEH2001005182
GEH2002006174
GEH2002007301
GEH2002008239
27802/2000
GEH2002005091
GEH2002008471
GEH2002012759
GEH2002004977
GEH2002006178

GEH2003022560
GEH2002006073
GEH2002002962
GEH2002008024
GEH2002006022
GEH2002005046
GEH2002004465
GEH2002013747
GEH2002013749
GEH2002013750
2001011350
GEH2002013752
GEH2002001054
GEH2002006383
75348/2002
75320/2002
GEH2002006370
GEH2002004614
GEH2002003938
GEH2002005967
GEH2001016202
GEH2002010935
GEH2001018758
91506/2001
28768/2000
GEH2002003477
GEH2002011683
GEH2002014951
GEH2002014195
GEH2002014194
GEH2002014451
GEH2002015947
GEH2002014358
GEH2002013322

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0596

DR. FABIO MIGUEL NUÑEZ VALLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N° _____0597_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 071.540-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Presidente de la Terminal de Ómnibus, solicita la afectación *Ad Honorem* del Arq. Pablo Ernesto FERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 16.488 se dispuso la creación de la Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.) denominada "TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SALTA S.A.U.".

QUE, en el marco del inicio de la 1° Etapa del Plan de Obras y Seguimiento de las Gestiones de Explotación Comercial y Servicios de Transporte, relacionados al Contrato de Concesión y a los fines de garantizar la eficiencia, transparencia y el efectivo cumplimiento de los estándares de calidad fijados para la obra pública y las concesiones comerciales vigentes, se requiere contar con la persona que reúna los requisitos puntuales para cumplir las funciones de inspección y certificación de obras.

QUE el Artículo 12 de dicha norma expresa que la totalidad de los organismos del Departamento Ejecutivo Municipal tienen la obligación de asesorar, en la materia de su competencia, a la SAU cuando ésta lo requiera.

QUE cabe señalar que el Arq. Fernández, se encuentra designado como Subsecretario de Obras Privadas dependiente de la Coordinación General de Gestión de Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas mediante Decreto N° 0376/25, y reúne las condiciones de perfil técnico, experiencia e idoneidad profesional necesarias para llevar adelante las tareas de inspección, control de avance y certificación correspondientes.

QUE conforme surge de fs. 03, la afectación del nombrado se realiza con carácter *Ad Honorem*.

QUE constan en las actuaciones la conformidad tanto del Señor Secretario de Obras Públicas como del propio Arquitecto Fernández.

QUE dadas las tareas que justifican la afectación que se dispone, corresponde brindar intervención a la Coordinación General de Recursos Humanos a los fines de comunicar la misma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AFECTAR, a partir de la fecha del presente al **Arq. Pablo Ernesto FERNÁNDEZ**, DNI N° 23.506.591, para cumplir funciones de inspección y certificación de obras, en el marco de la primera etapa del Plan de Obras y Seguimiento de las Gestiones de Explotación Comercial y Servicios de Transporte, relacionados al Contrato de Concesión, en la **"TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SALTA S.A.U."**, conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Ordenanza Nº 16.488, quien desempeñará tales tareas *ad honorem*.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las funciones correspondientes a la afectación dispuesta precedentemente resultan complementarias a las asignadas por Decreto N° 0376/25.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica al **Arq. Pablo Ernesto FERNÁNDEZ,** lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta S.A.U., la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

HERRERA, Martín Nahuel	44.914.482
MARQUEZ FIGUEROA, Francisco Eduardo	38.276.036
MEDINA, Guillermo Gabriel	44.327.786
MENDIETA, Marina Belén	42.502.813
PREMOLI VACA, Martin Ignacio	43.835.300
RAMOS, María Evelyn	40.523.001
ROSALES, María Emilia Del Rosario	40.709.861

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Secretaría de Gobierno, copia legalizada del presente a la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en las Actas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Gobierno a los alumnos citados en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO-MIRANDA-FURIO

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

SALTA, 09 SEP 2026 .-

RESOLUCIÓN Nº ____072__
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 22323-SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra "Jerarquización de arterias avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta", OC N° 178/2025, Resol. S.O.P N°231/2025;.

CONSIDERANDO:

QUE la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. es contratista de la obra "Jerarquización de arterias, Avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta" – RESOLUCION S.O.P 231/2025, OC N°00178/2025, Expte. N° 54461-SG-2022 y adjudicada por el monto inicial de $ 2.985.431.987,61 (pesos Dos mil novecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y siete con 61/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MAYO 2025.

QUE mediante Expediente N° 22323-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1.158/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que el monto que corresponde liquidar en concepto a la redeterminación de precios N° 01 para el periodo comprendido entre los meses de mayo/25 a octubre/25, aplicada al Certificado Parcial de Obra N°1, asciende a la suma de $2.726.847,77 (pesos dos millones setecientos veintiseis mil ochocientos cuarenta y siete con 77/100).

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado al certificado parcial de obra N° 1, de la obra "Jerarquización de arterias avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta" O.C 00178/25, Resolución S.O.P N° 231/2025.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado a los certificados parciales de obra N° 02 a N° 04, de la obra "Corredor Verde Bajo en Emisiones Av. Discépolo, Parque de la Integración Fuelle Verde San Javier", ORDEN COMPRA N° 00210/2025, LICITACIÓN PÚBLICA N°00002/2025, Resolución Subs. Cont. N° 00339/2025, EXPTE. N° 58370-S0-2025."

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 081

MNC. Cra. MARCELA N. CORREA SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Jefatura de Gabinete Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L,** representada por su Socio Gerente Juan Manuel Guiñez, con domicilio en Pje. Abreu 1990 de esta Ciudad de Salta en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Corredor Verde Bajo en Emisiones Av. Discépolo, Parque de la Integración Fuelle Verde San Javier", ORDEN COMPRA N° 00210/2025, LICITACIÓN PÚBLICA N°00002/2025, Resolución Subs. Cont. N° 00339/2025, EXPTE. N° 58370-S0-2025", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L** es contratista de la obra: "Corredor Verde Bajo en Emisiones Av. Discépolo, Parque de la Integración Fuelle Verde San Javier", ORDEN COMPRA N° 00210/2025, LICITACIÓN PÚBLICA N°00002/2025, Resolución Subs. Cont. N° 00339/2025, EXPTE. N° 58370-S0-2025", adjudicada por el monto inicial de $ 2.441.076.621,09 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones setenta y seis mil seiscientos veintiuno con 09/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Octubre 2025.

Que mediante Expediente N° 47879-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1.179/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "esta Auditoría considera que el importe correspondiente a la Redeterminación de Precios N°01 de la obra "Corredor Verde bajo en emisiones en Avda. Discépolo, parque de la Integración, Fuelle Verde San Javier" asciende a $ 38.786.653,02 (pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 02/100), correspondiente al período comprendido entre Octubre/25 y Marzo/26, aplicado a los Certificados Parciales de obra N° 02 a N°04.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA

081

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº ____

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la Orden de Compra N° 00210/2025, LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025, Resolu. Subs. Cont. N° 339/2025, Expte. N° 58370-SO-2025, en el marco de la obra "Corredor Verde Bajo en Emiosiones Av. Discépolo, Parque de la Integración Fuello Verde San Javier", adjudicada por el monto inicial de $ 2.441.076.621,09 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones setenta y seis mil seiscientos veintiuno con 09/100), con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente._____

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto de la Redeterminación de Precios N° 01, por el periodo comprendido entre los meses de Octubre/25 y Marzo/26, aplicada a los certificados parciales de obra N° 02 a N° 04, asciende a la suma de $ 38.786.653,02 (pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 02/100), IVA INCLUIDO._____

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA._____

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha._____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo._____

_____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 días de Octubre de 2026._____

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.
JUAN MANUEL GUIÑEZ
SOCIO GERENTE

--*-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ___027_____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 077.710-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (CoPLiTeRS), **Lic. Ramón Eduardo Alarcón** solicita se Declare de Interés Municipal el **"44º Congreso Argentino de Licenciados y Técnicos Radiólogos 2.026"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE el citado Congreso se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre del presente año, en el Salón Auditórium San Alfonso cito en calle Leguizamón Nº 812 de nuestra ciudad;

QUE el Congreso tiene como eje principal, reunir a profesionales, docentes, investigadores y estudiantes provenientes de distintas provincias argentinas, constituyéndose en uno de los encuentros científicos más importantes del país en el ámbito del diagnóstico por imágenes, la radioterapia y las tecnologías aplicadas a la salud;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades, que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el **"44º CONGRESO ARGENTINO DE LICENCIADOS Y TECNICOS RADIOLOGOS DE SALTA (COPLITERS)"** a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre del presente año, en el Salón Auditórium San Alfonso, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente Resolución al Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (CoPLiTeRS), **Lic. Ramón Eduardo Alarcón**, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaria de Gobierno y Coordinación General de Comunicación y Prensa, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. NICOLAS MARTORELL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 06 la Dirección General de Supervisión de Haberes de la Secretaría de Hacienda toma conocimiento y registro de la renuncia a partir del 01/10/26.

QUE en el marco de su competencia, toma conocimiento la Secretaría de Hacienda a fs. 08.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01/10/26**, la renuncia presentada por el **Dr. Nicolás Enrique ZALAZAR**, DNI Nº 26.031.824 y *en consecuencia* dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0310/23 y ratificada por Decreto N° 0698/26, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que previo a abonar la liquidación final de la persona antes referida, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo, Deportes y Cultura con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del **01/08/26**, el Acta Acuerdo Individual de Pasantía, celebrada entre la Municipalidad de Salta, la Universidad Católica de Salta y el **Sr. Héctor Lautaro BELL**, DNI N° 43.440.495, aprobada por Decreto N° 0346/26, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica, al Sr. Bell, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta y cursar copia a la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE a fs. 726/727 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 13º de la Ley Nº8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 728 la Coordinación Gral. y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo de 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su art.40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE a fs. 741 rola Resolución N°00160/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por las cuales se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su artículo N°40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 744 rola Circular Aclaratoria N°1 de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 746/754 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en Boletín Oficial Municipal y en Nuevo Diario del llamado a contratación; cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria, a la Escribanía Municipal; e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal y a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 755 rola Acta Extraprotocolar Número Cincuenta y Dos labrada el día 22 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de la oferta;

QUE a fs. 756/1400 rola el sobre de Antecedentes presentado por el oferente;

QUE a fs. 1401/1422 rola notificación del acta via mail y documentación presentada por la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE a fs. 1423/1425 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre N°1 Antecedentes por la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."**; se concluye que "*dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre 1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma…"*;

QUE a fs. 1426/1428 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "*…la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 1429 obra Resolución N° 00197/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre Antecedentes de la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.** califica y se lo declara formalmente admisible;

QUE a fs. 1430 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 1431/1435 rola invitaciones a la apertura del Sobre "Propuesta" al Tribunal de Cuentas Municipal, a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal;

QUE a fs. 1436 obra Acta Extraprotocolar Número Sesenta y Cuatro labrada el día 04 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta perteneciente a la firma: **"VICENTE MONCHO**

CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6, cuya cotización asciende a la suma de **$7.996.535.099,39 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 39/100)**;

QUE a fs. 1437/3736 rola el Sobre N°2 "Propuesta Económica" presentado por el oferente;

QUE a fs. 3737/3747 rola documentación presentada por la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE a fs. 3750/3755 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 3756/3762 rola documentación de la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 3764/3765 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, manifestando que la empresa **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."** cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 3766/3767 rola nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, solicitando a la firma una mejora de oferta, y notificación via mail de la misma;

QUE a fs. 3768/3805 obra presentación de mejora de oferta económica solicitada a la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."**, en la cual se aplica una reducción del 3.05% sobre la oferta inicial, ascendiendo el nuevo valor ofertado a la suma de **$7.752.431.585,04 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 04/100)**; en respuesta a la nota mencionada ut supra;

QUE a fs. 3807 rola Informe de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, manifestando que "*la oferta mejorada presentada por la empresa **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."** resulta razonable y económicamente conveniente…*"**;**

QUE a fs. 3808/3811 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado los aspectos formales y la documentación presentada, se desprende que la firma: **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Económico, esta Comisión concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, considera que la oferta presentada por la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, resulta **admisible**, razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 3812 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 3814/3824 rola documentación complementaria de la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."** en relación a la solicitud de mejora de oferta de la nota mencionada en fs. 3766 con respecto a la Oferta económica con financiación propia, Plan de Trabajo, Curva de Inversión;

QUE a fs. 3825/3826 rola Informe del análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas quien manifiesta que: "*El contratista ofrece como propuesta de financiación propia a través de 12 cheques mensuales, sobre la nueva oferta que asciende a $7.752.431.585,04 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 04/100), con la aplicación de la tasa TAMAR más 7,00% al Capital, dividido en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, arrojando un costo financiero de $906.098.628.28 (Pesos Novecientos Seis Millones Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 28/100), arribando a un Total de $8.416.662.260,06 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 06/100), IVA incluido."*
"Los pagos se realizarán contra presentación de Certificado de Obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por cada certificación, con vencimiento coincidente con la fecha de factura. Vista

y analizada la propuesta de Cancelación, con la mejora ofrecida tanto del valor final de la obra como de la alternativa de financiación, esta Subsecretaría considera conveniente y procede aceptar y aplicar la misma, salvo mayor criterio";

QUE a fs. 3827 rola desafectación del Comprobante de Compras Mayores N° 04955/2026 en virtud del informe de fs. 3825/3826;

QUE a fs. 3828 rola nuevo Comprobante de Compras Mayores N°04955/2026 de fecha 28/07/2026 rectificando el informe de partida de foja 722, por la propuesta elaborada por la Subsecretaría de Finanzas de fs. 3825/3826, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 3830/3833 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables, contando la oferta mejorada con la conformidad de las áreas técnica y financiera competentes respecto de su razonabilidad, conveniencia y modalidad de financiamiento, no se advierten óbices de índole legal que impidan la prosecución del procedimiento, correspondiendo continuar el trámite conforme a derecho y a la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00011/2026**, para la obra: **"PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN ACCESO A SALTA POR AVDA. ASUNCIÓN" - NOTA DE PEDIDO Nº 01029/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$6.719.698.649,53 (Pesos Seis Mil Setecientos Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 53/100)**; IVA incluido, Mes Base: Abril/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, por la suma de **$7.752.431.585,04 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 04/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año **Forma de Pago: Los pagos se realizarán contra presentación de Certificado de Obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por cada certificación, con vencimiento coincidente con la fecha de factura, a una tasa TAMAR más 7,00%**

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L."**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

3902

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 07 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.066

VISTO

El Expediente N° 031.368-SO-2026 – Licitación Pública N° 00011/26 – "Puesta en valor y refuncionalización acceso a Salta por avda. Asunción" – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 299, de fecha 04 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudicó la obra "Puesta en valor y refuncionalización acceso a Salta por avda. Asunción" a la empresa contratista VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-50152249-6) por la suma de $ 7.752.431.585,04 (pesos siete mil setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco con 04/100), IVA incluido.

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial en sus Informes N° 073/26 y 085/26, opinó que: "*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 299/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartida 2.1.2.004 Construcciones con Financiamiento Bancario y Otros, no resulta observable, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Referidos a la Partida Presupuestaria" y al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026."*

QUE, la Sub Gerencia de Auditoría de Obras Públicas de Vocalía N°1, en Informe N° 165, de fecha 07/09/26, concluyó que: "*...De la labor desarrollada, que se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de respuesta remitida, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, se considera que la presente contratación resulta razonable*"

QUE, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Vocalía N° 3, en Dictamen N° 008/26, concluyó de la siguiente manera "*...que el procedimiento administrativo aplicado en la Licitación Pública N° 11/2026 ha cumplido, en la etapa*

1

analizada, con la normativa vigente (Ley N° 8.072, Decreto Municipal N° 87/21, Ordenanza N° 5.552 y Ordenanza Nº 16.489). No se advierte la existencia de vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del municipio (Ordenanza N° 16489 y mod.) Por lo tanto, no existen objeciones legales que comprometan la validez del acto bajo análisis. ..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 299**, de fecha 04 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 031.368-SO-, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illescas
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. [illegible] VALLE YANEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

C.P.N. ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Prosario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

--*-

Ciudad de Salta, 28 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 00339/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 075243-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" – NOTA DE PEDIDO Nº 02378/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es continuar con la ejecución de obras necesarias para ampliar el alcance del servicio de red de cloacas y conexiones domiciliarias a todo el barrio Ampliación Ntra. Sra. del Carmen de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 02378/2025 de fecha 29/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $615.468.484,23 (Pesos Seiscientos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 23/100);

QUE a fs. 03/56 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 obra copia de Resolución Nº 327/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a fs. 65 rola Comprobante Compras Mayores Nº 07076/2025 de fecha 19/12/2025 por la suma de $615.468.484,23 (Pesos Seiscientos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 23/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 67 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 69/71 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE a fs. 72/80 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00006/2026**, convocada para la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN";

QUE a fs. 81 rola Resolución N° 00023/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 84 obra Acta labrada el día 2 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CIPROE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71016024-0**; **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8** y **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 590/592 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones; y notificación del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 634 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma CRONEC S.R.L. ha subsanado las observaciones efectuadas;

QUE a fs. 635/637 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por cumplimentar con las formalidades requeridas en el Pliego e **inadmisible** las ofertas presentadas por las firmas **CIPROE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71016024-0** y **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T.**

N° 30-71683122-8 por no cumplir con los requisitos documentales exigidos en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 641 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02705/2026 de fecha 04/03/2026 por la suma de $769.597.463,40 (Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 40/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 643 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 67;

QUE a fs. 648/649 rola Resolución N°00075/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se adjudica a la firma: **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN";

QUE a fs. 653 obra intervención del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 654 rola nota suscripta por el Secretario de Obras Públicas solicitando la baja de los actos administrativos de esta contratación;

QUE a fs. 655/656 obra Dictamen del Asesor Juridico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas mediante el cual establece que "… no existen obstáculos legales para el dictado del acto administrativo pertinente que disponga dejar sin efecto los actos administrativos correspondientes a la contratación …";

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos de la Contratación Abreviada N° 00006/2026, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente, bajo Comprobante Compras Mayores N° 02705/2026 de fs. 641

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **CRONEC S.R.L.; CIPROE S.R.L.** y **BRAYTON S.R.L.**, lo dispuesto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO" - NOTA DE PEDIDO Nº 01293/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la ejecución de las tareas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de semaforización en distintos puntos de la Ciudad, con el fin de optimizar el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, mejorando las condiciones de seguridad vial y circulación urbana;

QUE a fs. 04 rola Nota de Pedido N°01293/2026 de fecha 10/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $222.951.565,05 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 05/100);

QUE a fs. 05/94 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 96 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 97 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE H° PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO";

QUE a fs. 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 101 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04544/2026 de fecha 23/06/2026 por la suma de $222.951.565,05 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 05/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 103 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 104/105 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 106/114 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00036/2026 convocada para la obra: EJECUCIÓN DE BASES DE H° PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO;

QUE a fs. 115 rola Resolución N° 00252/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 116/120 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación Gral. de Auditoria;

QUE a fs. 121 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 08 de julio de 2026 a horas 09:17, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71928133-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 122/246 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 247 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 248/253 se adjunta documentación de la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**;

QUE a fs. 257/260 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 261/288 obra documentación de la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 290/291 rola Informe Técnico efectuando nuevas observaciones;

QUE a fs. 292/331 obra documentación de la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, efectuando las correcciones requeridas;

QUE a fs. 332/334 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE a fs. 335/336 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71928133-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma: **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71928133-4**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 337 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 339 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 103;

QUE a fs. 341 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04544/2026, por la suma de **$249.597.789,84 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 84/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 101, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 343/345 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00036/2026**, para la obra: **"EJECUCIÓN DE BASES DE H° PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO" - NOTA DE PEDIDO Nº 01293/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$222.951.565,05 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 05/100)**, IVA incluido, Mes Base: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71928133-4** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71928133-4**, por la suma de **$249.597.789,84 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 84/100)**, IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **IPA ARQUITECTURA EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 45/46 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 13º de la Ley Nº 8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 48 obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos solicitando la reducción de plazos de antelación de publicación;

QUE a fs. 49/73 rola Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos de la contratación, convocada para la **"Adquisición de Luminarias, Insumos y Materiales destinados al Plan Área Macrocentro";**

QUE a fs. 74 rola Resolución N°00255/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 75/87 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en el Boletín Oficial Municipal, en el Nuevo Diario del llamado a contratación; invitación a proveedores del rubro; cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal; e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal vía mail;

QUE a fs. 88 rola Acta Extraprotocolar Número Noventa y Uno labrada el día 29 de julio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, materializándose la apertura del Sobre Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación, quedando el Sobre Propuesta en resguardo de la Escribanía Municipal hasta la convocatoria de su apertura;

QUE a fs. 89/163 rola el Sobre de Antecedentes presentado por el oferente;

QUE a fs. 164 obra notificación del Acta de Apertura de Sobre con la correspondiente recepción;

QUE a fs. 165/200 rola documentación presentada por la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS"**, solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 201/202 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre N°1 Antecedentes por la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**; se concluye que "*dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre 1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma…"*;

QUE a fs. 203/204 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "…*la firma. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 205 obra Resolución N° 00308/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre Antecedentes de la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS"** califica y se lo declara formalmente admisible. Asimismo, dispone adoptar las medidas conducentes a la apertura del Sobre Propuesta a realizarse el día 13 de agosto a hs. 10:30 am;

QUE a fs. 206 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 207/212 rola cédulas de invitación a la apertura del Sobre Propuesta a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Escribanía Municipal y a la Coord. Gral. de Auditoria, e invitación vía mail al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 213 obra Acta Extraprotocolar Número Ciento Cuatro labrada el día 13 de agosto de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta perteneciente a la firma: **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**;

QUE a fs. 214/228 rola el Sobre N° 2 Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 230 rola documentación presentada por la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS"**;

QUE a fs. 233 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 235/236 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la oferta presentada por la firma: **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, se concluye que las luminarias cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así como también respecto de los materiales se determina que éstos se ajustan a los requisitos técnicos establecidos. En consecuencia, se resuelve que la propuesta presentada por la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5** resulta técnicamente admisible. Por lo que la Comisión recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos de condiciones particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la memoria técnica y resultar conveniente a los intereses de Estado Municipal;

QUE a fs. 237/238 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 239/240 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiéndose vicios u obstáculos legales que impidan la continuidad del procedimiento"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00018/2026**, para la contratación: **"Adquisición de Luminarias, Insumos y Materiales destinados al Plan Área Macrocentro"– NOTA DE PEDIDO Nº 00152/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$1.672.569.525,80 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 80/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Entrega: A definir por el oferente.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS" C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, por la suma de **$1.657.862.326,27 (Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis con 27/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediato. Forma de Pago: 50% de contado y entrega de bienes y 50% a 30 días

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"INGENIERIA ELECTRICA SALTA SAS"**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que

constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

245

MUNICIPALIDAD DE SALTA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

RESOLUCIÓN N° 7.069

Salta, 17 de septiembre de 2026

VISTO

El Expediente N° 14668-SG-2026 – Licitación Pública Nº 18/26 – *"Adquisición de luminarias, insumos y materiales destinados al plan Área Macrocentro"* - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 350, de fecha 03 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, aplicable al proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 15/26, convocada para la "*Adquisición de luminarias, insumos y materiales destinados al plan Área Macrocentro*", y que fue adjudicada a la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. (C.U.I.T N° 30-71671899-5), por la suma de $1.657.862.326,27 (pesos un mil seiscientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis con 27/100);

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial y Gerencia de Auditoría Contable, en Informe Conjunto Nº 074/26 y Nº 089/26, opinaron que: *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Licitación Publica N° 18/26, "Adquisición de luminarias, insumos y materiales destinados al plan Área Macrocentro", que la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2026"*

QUE, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Vocalía Nº 3 en Dictamen N° 09/26, concluyó de la siguiente manera *"...que el procedimiento administrativo aplicado en la Licitación Pública N° 18/2026 ha cumplido, en la etapa analizada, con la normativa vigente (Ley N° 8.072, Decreto Municipal N° 87/21, Ordenanza N.° 5.552 y Ordenanza N.° 16.489). No se advierte la existencia de vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del municipio (Ordenanza N° 16489 y mod.) Por lo tanto,* ***no existen objeciones legales*** *que comprometan la validez del acto bajo análisis. ..."*

1

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 350,** de fecha 03 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 014.668-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YAN...
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario s/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Obs.: Sobrerellado, VALE

CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario s/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

--*-

Ciudad de Salta, 08 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00356/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047130-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra**: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BICISENDA E ILUMINACIÓN EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PAPA JUAN XXIII - NOTA DE PEDIDO Nº 01375/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la ejecución de todos los trabajos necesarios, provisión de equipos, materiales y mano de obra para la materialización de la obra, ubicada en zona oeste de la Ciudad de Salta. La obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes sobre los márgenes de la Avda. Circunvalación Papa Juan XXIII, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y juegos, arbolado y parquización, caminería y accesibilidad vial;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 01375/2026 de fecha 25/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$2.743.097.552,11 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 11/100);**

QUE de fs. 04/182 rola la Memoria Técnica;

QUE a fs. 184 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 1D – REPAVIMENTACIÓN DE ARTERIAS VARIAS – MIXTO – PAVIMENTACIÓN CON FINANCIAMIENTO BANCARIO Y OTROS;

QUE a fs. 185 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto de los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BICISENDA E ILUMINACIÓN EN AVENIDA CICUNVALACIÓN PAPA JUAN XXIII;

QUE a fs. 187 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda.

QUE a fs. 189 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04649/2026 de fecha 30/06/2026 por la suma de $2.743.097.552,11 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 11/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 191/192 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual requiere que los oferentes incluyan obligatoriamente en su Propuesta Económica: el valor de la Oferta Económica más dos alternativas de Pago que permita diferir el desembolso parcial del objeto de la contratación;

QUE a fs. 193/194 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 13º de la Ley Nº8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 195 la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo de 5 días, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE a fs. 196/207 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Licitación Pública N° 00020/2026 convocada para la obra: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BICISENDA E ILUMINACIÓN EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PAPA JUAN XXIII;

QUE a fs. 208 obra Resolución N° 00261/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 209/215 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial Municipal del llamado a contratación; invitación a proveedores del rubro y al Tribunal de Cuentas Municipal vía mail y cédulas de invitación a la Comisión Evaluadora de Ofertas, Escribanía Municipal y a la Coord. Gral. de Auditoria;

QUE a fs. 216 rola Acta Extraprotocolar Número Ochenta y Siete labrada el día 24 de julio de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación del sobre cerrado perteneciente a la firma: **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, materializándose la apertura del Sobre N°1 "Antecedentes" en el mismo día y horario de su presentación;

QUE a fs. 217/487 rola el sobre de Antecedentes presentado por el oferente;

QUE a fs. 488 rola notificación vía mail del Acta de apertura del sobre;

QUE a fs. 489/508 rola documentación de la firma **CYL S.R.L.**;

QUE a fs. 510/511 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre N°1 "Antecedentes" por la firma **CYL S.R.L.**, se concluye que "*dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre N°1: "Antecedentes", acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma";*

QUE a fs. 512/513 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "*…la firma* **CYL S.R.L.** *ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos-financiero exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 514 rola Resolución N° 00298/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre N°1 "Antecedentes" de la firma **CYL S.R.L.** califica y se lo declara formalmente admisible y dispone la apertura del Sobre N° 2 – Propuesta Económica, para el **día 07 de agosto a hs. 10:00 am**;

QUE a fs. 515 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación;

QUE a fs. 516/521 rolan cedulas de invitación a la apertura del Sobre N°2 "Propuesta Económica", a la Coordinación General de Auditoria, a la Escribanía Municipal y a la Comisión Evaluadora de Ofertas, e invitación al Tribunal de Cuentas vía mail;

QUE a fs. 522 rola Acta Extraprotocolar Número Cien, labrada el día 07 de agosto de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta del Sobre N°2 perteneciente a la firma: **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**;

QUE a fs. 523/591 rolan el Sobre N°2 Propuesta Económica presentado por el oferente;

QUE a fs. 592 rola notificación vial mail del Acta de Apertura del Sobre N°2 "Propuesta Económica", con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 595/597 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 598/662 rola documentación de la firma **CYL S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 664/666 rola Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que las observaciones realizadas a la firma **CYL S.R.L.** han sido corregidas;

QUE a fs. 668/669 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y la Memoria Técnica. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 670 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 671 obra intervención de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, solicitando la debida intervención de la Subsecretaría de Finanzas y de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 672/676 la Subsecretaría de Finanzas informa la siguiente forma de pago:
* Anticipo Financiero del 20% del valor total de la Obra, en 12 pagos mensuales y consecutivos, incididos por una tasa TAMAR más 7,00%.
* Saldo restante en 12 pagos mensuales y consecutivos, ajustados a la misma tasa TAMAR más 7,00%. Se realizará en pagos parciales, contra presentación de factura conformada y certificado de avance de obra;

QUE a fs. 678 rola desafectación del Comprobante Compra Mayores N°04649/2026;

QUE a fs. 679 rola nuevo Comprobante Compras Mayores N°05806/2026 de fecha 04/09/2026, por la suma de **$2.989.920.915,86 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Quince con 86/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 681/683 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se establece que: "…*habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones para proseguir con su trámite conforme a derecho …"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00020/2026**, para la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BICISENDA E ILUMINACIÓN EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PAPA JUAN XXIII - NOTA DE PEDIDO Nº 01375/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$2.743.097.552,11 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 11/100)**; IVA incluido. Mes Base: Abril/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (un) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por la suma de **$2.989.920.915,86 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Quince con 86/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (un) año. **Forma de Pago:**

* Anticipo Financiero del 20% del valor total de la Obra, en 12 pagos mensuales y consecutivos, incididos por una tasa TAMAR más 7,00%.
* Saldo restante en 12 pagos mensuales y consecutivos, ajustados a la misma tasa TAMAR más 7,00%. Se realizará en pagos parciales, contra presentación de factura conformada y certificado de avance de obra.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CYL S.R.L.**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 658 MUNICIPALIDAD DE SALTA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.070

VISTO

El Expediente N° 47130-SO-2026 - Licitación Pública Nº 20/26 – "Construcción de calzada, vereda, bici senda e iluminación en Avenida Circunvalación Papa Juan XXIII" – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 356, de fecha 08 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudicó la obra de referencia a la firma: CYL S.R.L., (C.U.I.T N° 30-71427695-2), por la suma de $2.989.620.915,86 (pesos dos mil novecientos ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil novecientos quince con 86/100), IVA incluido.

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial en su Informe Nº 075/26, opinó que: *"...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 356/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartida 2.1.2.004 Construcciones con Financiamiento Bancario y Otros, no resulta observable, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026 ..."*

QUE, la Coordinación de Vocalía N°1 y Subgerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en Informe conjunto N° 074/26 y N° 173/26, expusieron lo siguiente: *"... Entendemos necesario recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo a la ejecución de la bicisenda proyectada en inmediaciones del canal Juan XXIII, se prevea una alternativa que garantice el acceso de la maquinaria necesaria para efectuar las tareas periódicas de limpieza y mantenimiento del canal, a fin de asegurar su normal funcionamiento y evitar posibles obstrucciones, particularmente durante la época estival ...",* concluyendo que: *"... con las limitaciones expuestas en el apartado Hallazgos, la presente contratación resulta razonable en los aspectos analizados ..."*

QUE, por su parte, la Asesoría Legal de la Vocalía Nº 3, en Dictamen N° 011/26, concluyó de la siguiente manera *"...luego de un minucioso análisis, en el marco de*

ES COPIA

lo estipulado en el artículo 36 de Ordenanza N° 16.489 - Código de Procedimientos Administrativos del municipio de la ciudad de Salta, entiendo que el procedimiento bajo análisis cumple acabadamente con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y Decreto Reglamentario N°087/21..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 356**, de fecha 08 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo a la ejecución de la bicisenda proyectada en inmediaciones del canal Juan XXIII, se prevea una alternativa que garantice el acceso de la maquinaria necesaria para efectuar las tareas periódicas de limpieza y mantenimiento del canal, a fin de asegurar su normal funcionamiento y evitar posibles obstrucciones, particularmente durante la época estival.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 47130-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

2

--*-

Ciudad de Salta, 22 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00369/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 055002-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 27 Tn DE IFO 60 (combustible fueloil) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01795/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obra de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02/07 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 08 rola Nota de Pedido N°01795/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$53.865.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: **PROVISIÓN DE 27 Tn DE IFO 60 (combustible fueloil) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA**;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05073/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de **$53.865.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00047/2026**, convocada para PROVISIÓN DE 27 Tn DE IFO 60 (combustible fueloil) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 00309/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 29/33 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 34 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** y **SALTAPETROL S.R.L**.- **C.U.I.T N° 30-68127628-5** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 35/111 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 112 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 113/139 obra documentación presentada por la firma **SALTAPETROL S.R.L.**;

QUE a fs. 143/145 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 148/149 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** y **SALTAPETROL S.R.L. - C.U.I.T N° 30-68127628-5**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma, **SALTAPETROL S.R.L**.- **C.U.I.T N° 30-68127628- 5** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 150 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a fs. 151/152 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00047/2026**, para la contratación de: **PROVISIÓN DE 27 Tn DE IFO 60 (combustible fueloil) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01795/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$53.865.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: agosto/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. -_____

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** y **SALTAPETROL S.R.L**.- **C.U.I.T N° 30-68127628- 5**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SALTAPETROL S.R.L**.- **C.U.I.T N° 30-68127628- 5** por la suma de **$37.597.071,24 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Setenta y Uno con 24/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de

Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes**.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **SALTAPETROL S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 158/166 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales, Particulares, de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00062/2026, correspondiente a la obra: **EJECUCIÓN DE PAVIMENTO, CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN B° EL MILAGRO - NOTA DE PEDIDO Nº 02030/2026**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Javier Orozco - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas - Responsable Técnico.
IV.- Ing. Sergio Andrada Figueroa– Coordinador de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – (suplente).
V.- Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas la Sr. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05108/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de $206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 00358/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 29/33 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 34 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 18 de septiembre del 2026 a horas 09:00, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado debido a la falta de oferentes;

QUE a fs. 35 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, del cual surge que "…no se advierten obstáculos de orden legal para declarar desierto el primer llamado correspondiente a la Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026..." Asimismo, encontrándose vigente la necesidad que motivo la contratación "…corresponde propiciar la realización de un nuevo llamado, observándose nuevamente las exigencias legales y reglamentarias correspondientes…";

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado y convocar un 2º (segundo) llamado;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR un 2º (segundo) llamado con las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado. -

ARTÍCULO 3º.- DISPONER las medidas conducentes a la apertura, a realizarse el día **01 de octubre del 2026 a hs. 10:30**, en la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00050/2026**, convocada para: PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (198m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 162m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 33 rola Resolución N° 00321/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 34/38 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 39 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 40/92 rola el sobre de Antecedentes - Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 93 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobre;

QUE a fs. 94/100 obra documentación presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**;

QUE a fs. 104/105 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 108/109 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Oferta donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma, **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 110 rola notificación del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a fs. 112 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 21;

QUE a fs. 113 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04882/2026, por la suma de de **$46.584.240,60 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 60/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 19, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 115/117 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite;*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 115/117 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite;*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00050/2026**, para la contratación de: **PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (198m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 162m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01473/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$45.002.160,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: agosto/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4** por la suma de **$46.584.240,60 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 60/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/factura conformada y entrega de bienes**.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **WALTER TANJILEVICH**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 3B - MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO - MIXTO - RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E)**;

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 45 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04535/2026 de fecha 19/06/2026 por la suma de **$200.045.338,40 (Pesos Doscientos Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 40/100)**, refrendado por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la **forma de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**;

QUE a fs. 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00040/2026**, convocada para la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E)**;

QUE a fs. 59 rola Resolución N° 00272/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 60/64 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 65 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 23 de julio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CASERES PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9**, **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71686085-6** y **CONVERCO S.R.L. – C.U.I.T. 30-71933642-2** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 66 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 67/385 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 387/409 obra documentación presentada por las firmas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.** y **CONVERCO S.R.L.**;

QUE a fs. 412/414 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 415/416 rola Nota SIGA de la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE a fs. 417/419 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma**: JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71686085-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **CASERES PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9** y **CONVERCO S.R.L. - C.U.I.T. 30-71933642-2** por no cumplir

con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma: **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71686085-6**, por resultar la propuesta más conveniente para los intereses del Estado, cumplir integralmente con el Pliego de Condiciones y encontrarse dentro de los márgenes de razonabilidad presupuestaria;

QUE a fs. 420 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a fs. 422 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 47;

QUE a fs. 423 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04535/2026 por la suma de **$213.823.185,50 (Pesos Doscientos Trece Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Cinco con 50/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 45, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 425/427 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00040/2026**, para la contratación de: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E) - NOTA DE PEDIDO Nº 01271/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$200.045.338,40 (Pesos Doscientos Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 40/100)**; IVA incluido. Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR formalmente **admisible** la oferta presentada por la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **CASERES PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9** y **CONVERCO S.R.L. - C.U.I.T. 30-71933642-2** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71686085-6**, por la suma de **$213.823.185,50 (Pesos Doscientos Trece Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Cinco con 50/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**. -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.856 *"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"* *PAG Nº9083*
--*-

QUE a fs. 29/33 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 34 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 02 de septiembre de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 35/73 rola el sobre de Antecedentes - Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs.74 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 77/78 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 80/81 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6** por cumplimentar con los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 82 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 16;

QUE a fs. 85 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04883/2026 por la suma de **$78.950.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 14, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 87/89 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00053/2026**, para la contratación de: **PROVISIÓN DE 23.000m² DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER (DE GRAMAJE 200gr/m² EN ROLLOS DE 4,60m POR 200,00m – 25 ROLLOS DE 920m²) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01475/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$79.143.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: julio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma: **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6**, por los motivos citados en los considerandos.-
ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6**, por la suma de **$78.950.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre total de Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N° 20-22969924-6**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE en consecuencia, ante la falta de formulación la mencionada propuesta no podrá ser considerada causal de rechazo, desestimación, inadmisibilidad ni menoscabo alguno respecto de la oferta económica oportunamente presentada, la cual continuará siendo evaluada conforme las condiciones originalmente establecidas;

QUE a fs. 366/367 rola dictamen emitido por el asesor legal mediante el cual determina que no existen obstáculos legales para la prosecución del trámite en los términos señalados, debiendo esta Unidad Operativa adoptar las medidas pertinentes para instrumentar el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Finanzas, garantizando idénticas condiciones y posibilidades a la totalidad de los oferentes;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR en el marco de la presente contratación, a la totalidad de los oferentes que hubieran presentado ofertas económicas; con carácter complementario, formulen una propuesta alternativa que permita diferir parcialmente el desembolso correspondiente al objeto de la contratación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Moneda de financiamiento: moneda de curso legal: "peso argentino".-

b) El oferente deberá incluir, una propuesta de cancelación de cada certificado, contra presentación de certificación de obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas mensuales y consecutiva, sin anticipo, incluyendo el detalle de la tasa aplicada, siendo el valor máximo aceptable la cotización de la tasa TAMAR con mas un 7,00%, costos financieros, gastos administrativos y/o cualquier otro concepto que pudiera incluir.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER expresamente que las propuestas alternativas bajo modalidad de pago diferido, son complementarias, no sustituyen, modifican ni dejan sin efecto las ofertas económicas presentadas oportunamente, las cuales mantendrán plena vigencia y continuarán sujetas a evaluación conforme las condiciones originalmente establecidas.-__

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que las propuestas alternativas de pago diferido solo serán analizadas y eventualmente consideradas por la Unidad Contratante, si la totalidad de los oferentes que hubieran participado en la Contratación presentan dicha propuesta alternativa dentro del plazo de 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación fehaciente de la presente, debiendo todos los oferentes formular su presentación en sobre cerrado por ante la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su apertura.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la negativa, silencio o falta de presentación de una propuesta alternativa bajo modalidad de pago diferido por parte de cualquiera de los oferentes no constituirá causal de rechazo, inadmisibilidad, desestimación ni perjuicio alguno respecto de la oferta económica presentada originalmente, la que deberá ser considerada y evaluada conforme al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5.º.- **NOTIFICAR** el presente instrumento legal a las firmas: **IMECA S.R.L.** y **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 048905-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia el cual dió origen a la Resolución N° 320/2026 emitida, oportunamente por esta Unidad Operativa y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la resolución N° 320/2026 se aprobó el Adicional N° 1 de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA"**, correspondiente al 29,94% por un monto de *$ 211.098.795,91 (*DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 91/100);

QUE a fs. 76 la Subsecretaria de Inspección y Certificación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas habiendo advertido la existencia de un error material de carácter aritmético en el cuadro de cómputo, solicita la adecuación del monto que aprueba la citada Resolución como asi también de la Orden de Compra Nº 118/26, por el importe correspondiente a la suma de $ 212.499.364,52 (*PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 52/100*);

QUE cuyo monto surge del informe de fs. 77/78 en relación al nuevo Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1, el cual no implica modificación alguna respecto de los ítems contratados, cantidades, precios unitarios, objeto, plazo de ejecución ni restantes condiciones esenciales aprobadas mediante Resolución citada ut supra, sino exclusivamente la adecuación del monto total a la correcta sumatoria de los valores integrantes del adicional;

QUE a fs. 79/80 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de esta Unidad Operativa en el cual se concluye que: *"... esta Asesoría Jurídica entiende que no existen obstáculos legales para proceder a la rectificación del monto consignado en la Resolución N,º 00320/2026 y, consecuentemente, de la Orden de Compra N.º 0018/2026 de fs. 73, estableciendo como monto correcto del Adicional de Obra Nº 1 la suma total de $ 212.499.364,52 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 52/100)", conforme surge del cómputo obrante a fs.77/78; debiendo asimismo dejarse sin efecto el monto de $ 211.098.795,91 consignado en el Dictamen de esta Asesoría Jurídica obrante a fs. 60/61 manteniéndose vigentes sus restantes consideraciones en cuanto no se opongan al presente;*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el monto total de la Resolución Nº 320/26 referente al Adicional Nº 1 de la Obra**: "PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA"**, el cual asciende a la suma total de $ 212.499.364,52 (*Pesos Doscientos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Con 52/100*).

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR EL MONTO DEL Anexo I de la Resolución Nº 320/26, el cual asciende a la suma total de $ 212.499.364,52 (*Pesos Doscientos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Con 52/100*).

ARTÍCULO 3º.- MANTENER en plena vigencia el resto del contenido de la Resolución Nº 320/26 y su Anexo I.-

ARTÍCULO 4º.- RECTIFICAR el monto de la Orden de Compra Nº 118/26, el cual asciende a la suma total de $ 212.499.364,52 (*Pesos Doscientos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Con 52/100*).

ARTÍCULO 5º.- MANTENER en plena vigencia el resto del contenido de la Orden de Compra Nº 118/26

ARTICULO 6º.- ADJUNTAR la presente Resolución a las actuaciones de referencia, como así también copia legalizada a cada uno de los ejemplares emitidos de la Orden de Compra N° 118/2026.

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, y la Subsecretaría de Finanzas. -

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR a la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71485532-4** a los fines de adecuar la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del nuevo monto del Adicional aprobado. -

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 151/159 rola copia de Resolución Nº 225/26 de la U.O.C.O.P.;

QUE a fs. 161 la Subsecretaria de Inspección y Certificación de Obras Públicas, rectifica el plazo de ejecución del Adicional de Obra a 10 (diez) días corridos;
NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 47**.- Aumento o Disminución de Prestaciones**. El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".*

QUE a fs. 162/164 rola Dictamen Nº 427/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: "*…no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra Nº1 por la suma de* $11.584.768,96*, equivalente al 3,17299999824% del monto del contrato original, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente, en el cual también deberá disponerse como plazo de ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional el de diez (10) días corridos y la aprobación del respectivo plan de trabajo, con inicio del cómputo supeditado al dictado del acto aprobatorio…"*;

QUE a fs. 165 la Secretaría de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 167 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 168 rola Comprobante Compras Mayores N° 0600/2026 de fecha 24/09/2026 por la suma de $11.584.768,96 (Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 170 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 171/173 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que *"… se verifica el cumplimiento de los presupuestos exigidos por la normativa aplicable, encontrándose debidamente acreditada la necesidad técnica del adicional, su vinculación directa con la obra principal, las razones de interés público que justifican su ejecución y el cumplimiento del límite porcentual establecido por el artículo 47 de la Ley Nº 8.072, no advirtiéndose impedimento de orden legal para autorizar el adicional propiciado. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra de* $11.584.768,96 *equivalente al 3,17299999824% del total de obra;*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra Nº 1 del 3,17% de la Orden de Compra Original**: "PARADORES BUS" NOTA DE PEDIDO N° 1771/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $11.584.768,96 (Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100), IVA incluido, con Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 10 (diez) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra Nº1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CYL S.R.L.- C.U.I.T. Nº 30-71427695-2**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 100% contado con certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00385/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ADJUDICACION ABREVIADA Nº 00001 / 2026

EXPTE N°: 80095-SO-2025

OBRA: "PARADORES BUS"

UBICACIÓN: AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS

FORMULARIO PROPUESTA - ADICIONAL N°01

Señor
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
$ / D

El que suscribe ha examinado el terreno, los planos, cómputos métricos, Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Generales relativos a la obra indicada en el título y se compromete a realizarla en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutar la Obra correspondiente por el precio total que se consigna más abajo y según el siguiente detalle:

COMPUTO Y PRESUPUESTO - ADIOCIONAL N°01

RUBROS	ITEMS	DESIGNACION DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		
			Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Ítem	% de Incidencia
1-2	COLOCACION DE POSTES						
	1-2.1	Colocacion de postes con provisión de postes por parte de la Municipalidad de Salta	u	15,00	$ 772.317,93	$ 11.584.768,95	100,00%
					PRECIO TOTAL DE LA OBRA	$ 11.584.768,95	100,00%

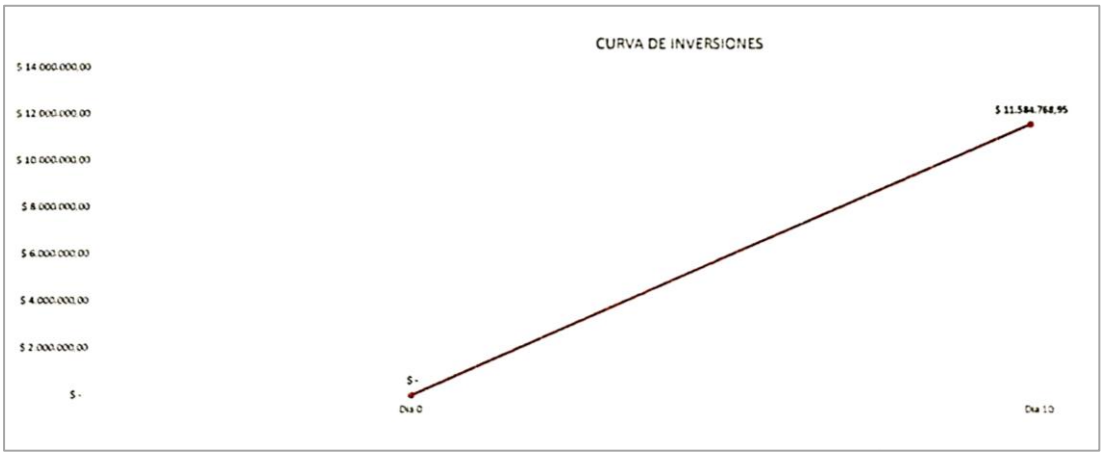
IMPORTE TOTAL: $ 11.584.768,95
PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100.
MES BASICO: DE CONTRATO DE OBRA BASICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 DIAS CORRIDOS
PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA: -

RESOLUCIÓN Nº 00385/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

EXPTE N°: 80095-SO-2025
OBRA: "PARADORES BUS"
UBICACIÓN: AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS

PLAN DE TRABAJOS - ADICIONAL N°01				
RUBROS		MONTO		PLAZO DE OBRA
Nº	Designación			10 Dias
1-2	COLOCACION DE POSTES			
1-2.1	Colocacion de postes con provisión de postes por parte de la Municipalidad de Salta	$ 11.584.768,95	100,00%	100,00%
				100,00%
	Subtotal	$ 11.584.768,95	100,00%	
% de Avance Mensual Previsto				100,000%
% de Avance Acumulado Previsto				100,000%
Monto de Inversión Mensual Previsto				$ 11.584.768,95
Monto de Inversión Acumulado Previsto				$ 11.584.768,95
				1

MES	Monto de Inversión Acumulado Previsto
Dia 0	$ -
Dia 10	$ 11.584.768,95



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

VISTO que, a foja 01, la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la ejecución de la obra: **READECUACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA - NOTA DE PEDIDO Nº 01311/2026,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la recuperación integral y puesta en valor de la Plaza Dr. Francisco de Gurruchaga y su entorno inmediato, en la ciudad de Salta, mediante la ejecución de intervenciones urbanas, paisajísticas, recreativas, deportivas, de accesibilidad, iluminación e infraestructura hidráulica, destinadas a mejorar las condiciones de uso, seguridad, funcionalidad y calidad ambiental del espacio público;

QUE a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 01311/2026 de fecha 11/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$4.575.176.877,35 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 35/100);**

QUE a fs. 05/223 rola la Memoria Técnica;

QUE a fs. 225 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 8A –OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURAS – OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO – RENTAS GENERAL;**

QUE a fs. 226 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto de los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **READEUCACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA**.

QUE a fs. 228 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda.

QUE a fs. 230 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04582/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de **$4.575.176.877,35 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 35/100.)**; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 232/233 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual requiere que los oferentes incluyan obligatoriamente en su Propuesta Económica: el valor de la Oferta Económica más dos alternativas de Pago que permita diferir el desembolso parcial del objeto de la contratación;

QUE a fs. 234/235 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; que encuadra la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 del Decreto Reglamentario N°087/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 236 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su Artículo N°40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE a fs. 237/248 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Licitación Pública N°00021/2026**, convocada para la obra: **READECUACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA;**

QUE a fs. 249 rola Resolución N°00300/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 250/258 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal y en el Nuevo Diario el llamado a contratación; cédulas de invitación a la Coord. Gral. de Auditoria, Escribanía Municipal, a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, invitación a proveedores del rubro vía mail y al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 259 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas que, a los fines de ampliar el grado de detalle de los trabajos a realizar en el marco de la presente contratación, sin que ello implique una modificación del objeto de la misma, el nombre de la obra se definirá como: **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, BOMBEO E IMPULSIÓN), Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA";**

QUE a fs. 260 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas en el cual se concluye: "…*que entiende que no existen impedimentos legales para la disposición de la nueva denominación de obra*…"

QUE a fs. 262 rola Resolución N°00304/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual dispone que el nombre de la obra será: **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, BOMBEO E IMPULSIÓN), Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA"**

QUE a fs. 263/265 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en el Boletín Oficial Municipal, y en el Nuevo Diario con la nueva denominación de la obra;

QUE a fs. 266/267 rola Acta Extraprotocolar Número Ciento Tres labrada el día 13 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de los sobres cerrados pertenecientes a las firmas: **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, materializándose la apertura de los Sobres N°1 Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación;

QUE a fs. 268/827 rolan los sobres N°1 de Antecedentes presentados por los oferentes;

QUE a fs. 828/850 rola notificación del Acta Ciento Tres vía mail y documentación presentada por la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**;

QUE a fs. 851/854 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en los Sobres N°1 Antecedentes por las firmas **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, se concluye que " *..dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre N°1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma..";*

QUE a fs. 855/856 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "…*las firmas* **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2** *han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos-financiero exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 857 rola Resolución N° 00325/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que los Sobres N°1 Antecedentes de las firmas **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2** califican y se los declara formalmente admisibles, asimismo se dispone la apertura del Sobre N° 2 – Oferta Económica, para el **día 25 de agosto del 2026 a horas 09:30**;

QUE a fs. 858/863 rolan cedulas de invitación a la apertura del Sobre N°2 Propuesta a la Escribanía Municipal, la Coordinación General de Auditoria, a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, invitaciones vía mail a los oferentes calificados y al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 864/865 rola Acta Extraprotocolar Número Ciento Ocho, labrada el día 25 de agosto de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la verificación de las ofertas del Sobre N°2 pertenecientes a las firmas: **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**;

QUE a fs. 866/1117 rolan los Sobres N°2 Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 1118/1132 rola notificación del Acta Ciento Ocho vía mail y documentación presentada por la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**;

QUE a fs. 1135/1137 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 1138/1139 rola documentación de la firma **CYL S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 1142 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **CYL S.R.L.** dio cumplimiento con lo solicitado;

QUE a fs. 1143/1145 rola Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el cual habiéndose evaluado las propuestas presentadas por los oferentes, se estableció un orden de mérito de las ofertas admisibles, recomendándose la preadjudicación a favor de la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N.º 30-71427695-2**, por resultar su oferta la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, haber acreditado plena solvencia y capacidad de contratación, y cumplimentar integralmente las exigencias establecidas en las bases licitatorias. Asimismo, se estableció el segundo orden de mérito a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N.º 30-57232957-3.**

QUE a fs. 1146 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 1148/1150 rola Informe del análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas respecto de la firma **CYL S.R.L. ,** manifestando que: " *El contratista ofrece como primera propuesta, financiación propia hasta 12 cheques mensuales sobre la nueva oferta que asciende a $5.146.088.301,50 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Uno con 50/100) arrojando un costo financiero de $1.106.769.422,49 (Pesos Mil Ciento Seis Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 49/100.) arribando a un total de $5.842.660.451,60 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Y Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Uno con 60/100.). Por no existir referencia al respecto, se presupone, IVA incluido"*
"Los pagos se realizarán contra presentación de Certificado de Obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por cada certificación, con vencimiento coincidente con la fecha de factura." Vista y analizada la propuesta de Cancelación, esta Subsecretaría considera conveniente y procedente aceptar y aplicar la misma, salvo mayor criterio;

QUE a fs. 1153 rola nuevo Comprobante de Compras Mayores N°05734/2026 de fecha 31/08/2026 rectificando el informe de partida de foja 230, por la propuesta elaborada por la Subsecretaría de Finanzas de fs. 1148/1150, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 1155/1158 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que: "…*habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho …"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00021/2026**, para la obra: **AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, BOMBEO E IMPULSIÓN) Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA - NOTA DE PEDIDO**

Nº 01311/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$4.575.176.877,35 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 35/100);** IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (un) año.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CYL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427695-2** por la suma de **$5.146.088.301,50 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Uno con 50/100.)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (un) año - **Forma de Pago:** Los pagos se realizarán contra presentación de Certificado de Obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por cada certificación, con vencimiento coincidente con la fecha de factura**.**

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CYL S.R.L.**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

FOLIO 1170

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 08 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.076

VISTO

El Expediente Nº 45.438-SO-2026 - Licitación Pública Nº 21/26 – "Ampliación y optimización del sistema hídrico (captación, conducción, bombeo e impulsión) y renovación integral de Plaza Dr. Francisco de Gurruchaga" – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 386, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudicó la obra de referencia a la firma: CYL S.R.L., (C.U.I.T N° 30-71427695-2), por la suma de $5.146.088.301,50 (pesos cinco mil ciento cuarenta y seis millones ochenta y ocho mil trescientos uno con 50/100), IVA incluido.

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial en su Informe Nº 086/26, opinó que: *"...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 386/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartidas 2. 1. 2.002 Construcciones con Financiamiento Provincial y 2.1.2.004 Construcciones con Financiamiento Bancario y Otros, no resultan observables, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."*

QUE, la Coordinación de Vocalía N°1 y Subgerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en Informe conjunto N° 077/26 y N° 186/26, expusieron lo siguiente: *"... De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable..."*

QUE, por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en Dictamen N° 048/26, concluyó de la siguiente manera *"...Del análisis formal y sustancial de las presentes actuaciones, esta Coordinación de Vocalía N° 3, advierte que el procedimiento licitatorio se ha desarrollado en cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia*

1

y concurrencia que rigen la contratación pública, encuadrándose en las prescripciones de la Ley N° 8.072, el Decreto Reglamentario N° 0733/14, la Ordenanza N° 16.480 y la normativa municipal aplicable..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 386**, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 045.438-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

CPN FERNANDA DEL VALLE YANAKIS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. SOCRATES G. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NEAL
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

--*-

Ciudad de Salta, 30 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00387/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 055375-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA" - NOTA DE PEDIDO Nº 01799/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01799/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $66.587.350,32 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 32/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 15 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: "PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA";

QUE a fs. 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 19 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05495/2026 de fecha 14/08/2026 por la suma de $66.587.350,32 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 32/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 21 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00064/2026, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA" - NOTA DE PEDIDO Nº 01799/2026**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Sr. Nicolas Mielñik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Oferta.
IV.- Ing. José Luis Vitale como (Suplente).
V.- Sra. Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 25 rola Dictamen 346/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra, dejándose expresamente establecido que "…*esta Subsecretaría Servicios Jurídicos considera cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan procedente la Ampliación de plazo contractual por dieciocho (18) días corridos de la obra* **"***BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) - ETAPA I", adjudicada a CYL S.R.L. ,debiendo fijarse como nueva fecha de finalización el 25 de julio de 2026 y aprobarse el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión acompañados en autos";*

QUE a fs. 26 el Secretario de Obras Públicas toma conocimiento e intervención;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "…*se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "CYL S.R.L.," Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiendo impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 18 (dieciocho) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 25/07/2026";*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la Ampliación de Plazo Nº 1 por 18 (dieciocho) días corridos para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) - ETAPA I",** que corre bajo el Expediente 002400-SO-2026, adjudicada a la firma **CYL S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº00030/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **25 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

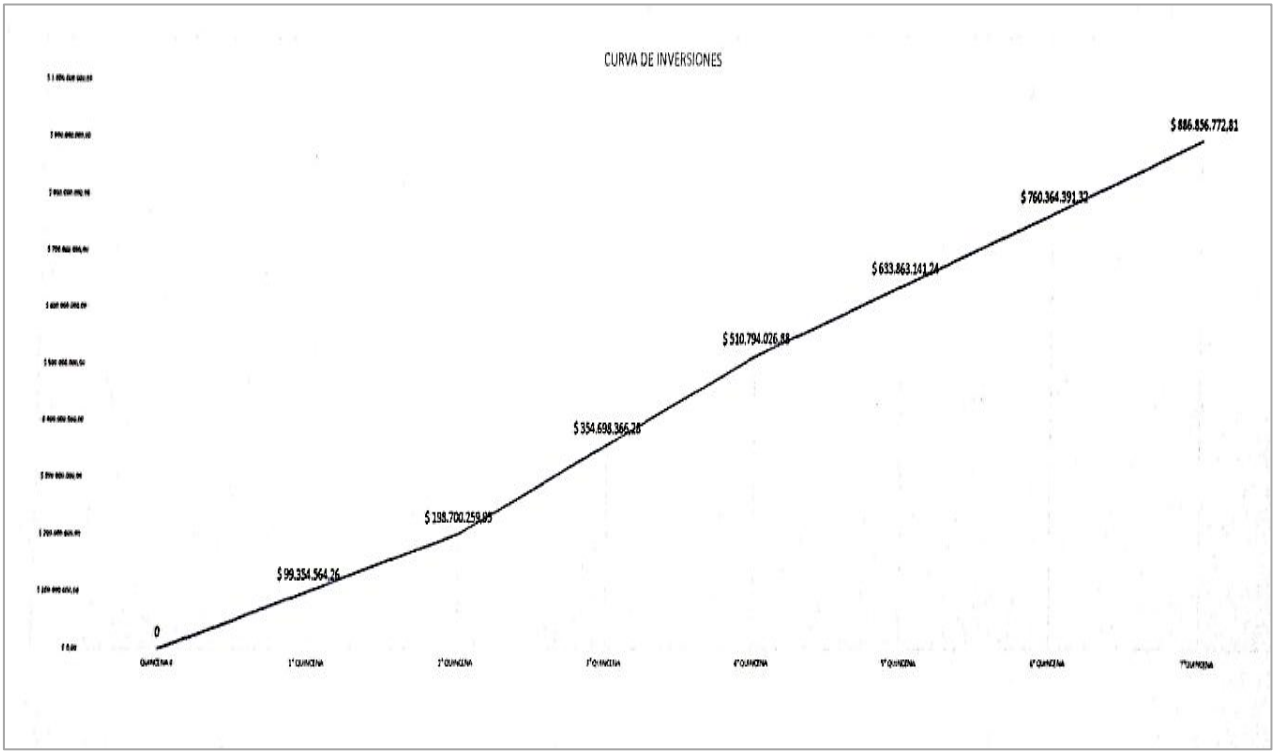
Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00388/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción	Un	Cant.	Costo Unitario	Total	Inc. %	MESES						
							1° QUINCENA (8-4-26 al 22-4-26)	2° QUINCENA (23-4-26 al 7-5-26)	3° QUINCENA (8-5-26 al 22-5-26)	4° QUINCENA (23-5-26 al 6-6-26)	5° QUINCENA (7-6-26 al 21-6-26)	6° QUINCENA (22-6-26 al 6-7-26)	7° QUINCENA (6-7-26 al 25-7-26)
A	BACHEO CON HORMIGON												
A.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H°, retiro de escombros y preparación de la subrasante)	m2	5.800,00	$ 40.685,32	$ 235.974.856,00	26,61%	2,875%	2,875%	4,750%	4,730%	3,800%	3,800%	3,800%
A.2	Ejecución de base granular estabilizada (E MIN= 0.20 m)	m3	1.160,00	$ 120.205,06	$ 139.437.869,60	15,72%	1,686%	1,686%	2,795%	2,795%	2,247%	2,247%	2,247%
A.3	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m. de espesor (con acelerante de fragüe)	m2	5.800,00	$ 79.627,69	$ 461.840.060,00	52,08%	5,625%	5,625%	9,350%	9,260%	7,437%	7,437%	7,437%
B	OBRAS COMPLEMENTARIAS												
B.1	Estabilizacion de la subrasante con agregado de material arido	m3	150,00	$ 50.275,95	$ 7.541.392,50	0,85%	0,265%	0,265%	0,160%	0,160%			
B.2	Ejecucion de sub base granular	m3	150,00	$ 103.965,18	$ 15.594.777,00	1,76%	0,430%	0,430%	0,450%	0,430%			
B.3	RECONSTRUCCION Y EJECUCION DE CORDON												
B.3.1	Demolicion de cordon en mal estado y ejecucion de 0,15 m. de ancho	ml	330,00	$ 16.459,76	$ 5.431.720,80	0,61%	0,100%	0,100%	0,020%	0,020%	0,123%	0,123%	0,123%
B.4	RAMPAS DE ACCESIBILIDAD												
B.4.1	Demolicion, rebaje del cordón, contrapiso y piso con transporte de escombros	m2	39,60	$ 10.456,71	$ 414.065,72	0,05%						0,025%	0,025%
B.4.2	Ejecucion de contrapiso e=10 cm con malla y terminacion alisado	m2	39,60	$ 46.631,20	$ 1.846.595,52	0,21%						0,105%	0,105%
B.4.3	Colocación de piso podotactil	m2	22,50	$ 61.442,67	$ 1.382.464,58	0,16%						0,080%	0,080%
B.4.4	Señalizacion vial horizontal con pintura vial de aplicación en frio	m2	38,70	$ 15.332,27	$ 593.358,85	0,07%						0,035%	0,035%
B.5	CONEXIONES DOMICILIARIAS												
B.5.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	u	10,00	$ 258.275,31	$ 2.582.753,10	0,29%	0,045%	0,045%	0,015%	0,015%	0,057%	0,057%	0,057%
B.5.2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	u	3,00	$ 326.512,82	$ 979.538,46	0,11%						0,055%	0,055%
B.6	DEMARCACION VIAL												
B.6.1	Señalizacion vial horizontal con pintura vial de aplicación en frio	m2	90,00	$ 15.332,27	$ 1.379.904,30	0,16%						0,080%	0,080%
B.7	ELEVACION DE BOCA DE REGISTRO												
B.7.1	Elevacion de boca de registro hasta 0,20 m (incluye preparacion de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento y anclaje y puesta de alturacion)	u	10,00	$ 238.564,01	$ 2.385.640,10	0,27%	0,015%	0,015%	0,015%			0,080%	0,080%
B.8	LIMPIEZA DE OBRA												
B.8.1	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 9.471.736,28	$ 9.471.736,28	1,07%	0,151%	0,150%	0,160%	0,160%	0,150%	0,150%	0,150%
	TOTAL		886.856.772,81			100,0%	11%	11%	18%	18%	14%	14%	14%
	PORCENTAJES ACUMULADOS						11%	22%	40%	58%	72%	86%	86%
	MONTOS SEMANALES						$ 97.554.245,01	$ 97.554.245,01	$ 159.634.219,11	$ 159.634.219,11	$ 124.159.948,19	$ 124.159.948,19	$ 124.159.948,19
	MONTOS ACUMULADOS						$ 97.554.245,01	$ 195.108.490,02	$ 354.742.709,13	$ 514.376.928,24	$ 638.536.876,43	$ 762.696.824,62	$ 886.856.772,81

RESOLUCIÓN Nº 00388/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

obligación que asimismo se encontraba prevista en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones, que fijó para su constitución el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación;

QUE la firma adjudicataria fue debidamente notificada en fecha 2 de julio de 2026 y, ante la falta de constitución de la garantía exigida, la Administración reiteró el requerimiento mediante nueva cédula recibida en fecha 8 de julio de 2026, otorgándole un plazo adicional de veinticuatro (24) horas para regularizar su situación;

QUE, pese a las intimaciones efectuadas, la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA no constituyó la garantía exigida ni formuló respuesta o justificación alguna respecto de su incumplimiento, circunstancia constatada por la Coordinación de Contrataciones e incorporada a las presentes actuaciones;

QUE, en consecuencia, mediante Resolución Nº 712/2026 se dispuso revocar y rescindir, por incumplimiento imputable a la adjudicataria, la adjudicación correspondiente a los ítems Nº 6 y 10, procediéndose a adjudicar dichos ítems a la firma ATENOR S.R.L. por ocupar el siguiente lugar en el orden de mérito;

QUE la misma Resolución dispuso la remisión de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a efectos de expedirse específicamente respecto de la aplicación del artículo 41 de la Ley Nº 8.072, con motivo del incumplimiento atribuido a la firma;

QUE el artículo 41 de la Ley Nº 8.072 establece que el contrato de suministro se perfecciona con la notificación de la adjudicación y se formaliza mediante la orden de compra o provisión, disponiendo asimismo que, cuando el incumplimiento consista en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, procederá la aplicación de una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren corresponder;

QUE concordantemente, el artículo 71 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 87/21 prevé que, ante la falta de integración de la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, corresponde rescindir el contrato e intimar al pago del importe previsto por dicha reglamentación;

QUE el incumplimiento verificado reviste carácter objetivo e imputable a la adjudicataria, toda vez que la obligación se encontraba expresamente determinada en el Pliego y en el acto de adjudicación, la firma tuvo conocimiento efectivo de ella, fue debidamente notificada y posteriormente intimada a cumplir, persistiendo en su conducta omisiva sin invocar impedimento, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia alguna susceptible de justificarla;

QUE a los fines de determinar la entidad de la consecuencia pecuniaria, corresponde ponderar particularmente la persistencia del incumplimiento luego de las intimaciones cursadas, la ausencia de justificación y las consecuencias que dicha conducta produjo sobre el procedimiento contractual, de conformidad con los criterios de graduación contemplados por el artículo 72 del Decreto Municipal Nº 87/21;

QUE independientemente de la penalidad pecuniaria que corresponde aplicar, la conducta desplegada se encuentra expresamente comprendida en el artículo 53 inciso a), apartado 3), de la Ley Nº 8.072, que prevé la sanción de apercibimiento cuando el cocontratante no presentare o ampliare las garantías de adjudicación cuando ésta fuera requerida;

QUE, asimismo, se encuentra acreditado que la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA registra un apercibimiento anterior dentro del mismo año calendario, impuesto mediante Resolución Nº 284/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, antecedente que determina la aplicación del régimen progresivo de sanciones previsto por la Ley Nº 8.072;

QUE el artículo 53 inciso b), apartado 1), de la Ley N.º 8072 establece que la suspensión implica la prohibición de contratar con el Estado durante el período de vigencia de la sanción y se aplicará hasta un (1) año cuando el cocontratante sea apercibido por segunda vez dentro del año calendario, contado desde un apercibimiento anterior;

QUE, por consiguiente, el presente incumplimiento, que individualmente resulta susceptible de apercibimiento conforme al artículo 53 inciso a), apartado 3), configura, en razón del antecedente sancionatorio existente durante el mismo año calendario, el supuesto previsto por el artículo 53 inciso b), apartado 1), correspondiendo la aplicación

de una sanción de suspensión, cuya extensión debe establecerse de acuerdo con las circunstancias particulares del caso;

QUE el artículo 73 del Decreto Municipal Nº 87/21 dispone que las sanciones registrales deberán graduarse atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, pudiendo considerarse, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento;

QUE, en tal sentido, corresponde ponderar como circunstancias relevantes que la obligación incumplida se encontraba claramente determinada; que la adjudicataria fue intimada en reiteradas oportunidades; que persistió en el incumplimiento sin brindar explicación alguna; que su conducta determinó la rescisión de la adjudicación y la necesidad de recurrir al siguiente oferente en el orden de mérito; y que registra un antecedente sancionatorio dentro del mismo año calendario;

QUE, asimismo, el artículo 54 de la Ley Nº 8.072 excluye la aplicación de penalidades cuando el incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado y aceptado por la entidad contratante, supuesto que no se verifica en las presentes actuaciones, toda vez que la adjudicataria no invocó ni acreditó circunstancia alguna de tal naturaleza;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen de fs. 317/324 concluyó que se encuentran objetiva y suficientemente acreditadas la materialidad y la imputabilidad del incumplimiento, correspondiendo la aplicación de las consecuencias previstas por los artículos 41 y 53 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal Nº 87/21;

QUE en cuanto a la ejecutoriedad del acto sancionatorio, el artículo 38 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta dispone que "los recursos que se interpongan contra actos administrativos no suspenderán su ejecución, salvo disposición expresa en contrario" y el artículo 52 2° párrafo de la ley N° 8.072 "La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación", consagrando así el principio de ejecutividad inmediata como atributo esencial del acto administrativo sancionador. Ello implica que la resolución que imponga la multa en cuestión tendrá efectos ejecutivos y ejecutorios y podrá ser ejecutada desde su notificación, aún en caso de que la contratista interponga recursos administrativos o judiciales, lo cual no suspende su eficacia ni impide la ejecución;

QUE la multas a aplicarse deberán ser deducidas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución por cuanto deberá darse intervención a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE sin perjuicio de lo antes dicho si no fuese factible el descuento de la multa aplicada de las garantías o créditos, la sanción pecuniaria deberá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto que la establezca y su notificación (art. 52 2° párrafo ley N° 8.072) debiendo iniciarse la correspondiente ejecución fiscal en los términos de los artículos 530, 533 inc 7° y 614 del código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Salta.;

QUE la Oficina Central de Contrataciones resulta autoridad competente para la aplicación de sanciones, percepción de multas y demás cuestiones vinculadas al cumplimiento contractual, incluidas las sanciones de carácter registral, conforme lo establecido por el artículo 72 del Decreto Municipal Nº 87/21;

QUE, por Decreto Nº 87/21 art. 72 inc d) y Decreto N° 771/2025 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas es la autoridad competente para la aplicación de sanciones, resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato, incluyendo las sanciones de carácter registral;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- IMPUTAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N.º **27-38276985-1**, Proveedor Municipal N.º **3.248**, la comisión de la infracción consistente en **no haber constituido la garantía correspondiente a la adjudicación de los ítems N.º 6 y 10 de la Adjudicación Simple N.º 119/2026**, dispuesta mediante Resolución Nº 588/2026, pese a encontrarse debidamente notificada e intimada para su cumplimiento, conducta prevista por el **artículo 41 de la Ley N.º 8.072**, concordante con el artículo 71 del Decreto Municipal N.º 0087/21, y susceptible de las consecuencias pecuniarias y registrales establecidas por la normativa vigente

ARTÍCULO 2º.- APLICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N.º 27-38276985-1, por el incumplimiento referido en el artículo precedente, una **MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE ($510.120,00)**, conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N.º 8.072 y los artículos 71 y 72 del Decreto Municipal Nº 0087/21, de acuerdo con los fundamentos y criterios de graduación expuestos en los Considerandos de la presente

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los fines de hacer efectiva la penalidad pecuniaria establecida en el artículo precedente, la afectación y/o compensación de créditos o facturas pendientes de cobro que la firma sancionada tuviere a su favor, emergentes de la presente contratación o de otros contratos en ejecución con la Municipalidad de Salta, de conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la Ley Nº 8.072 y 71 y 72 del Decreto Municipal N.º 0087/21. En caso de verificarse la inexistencia o insuficiencia de créditos susceptibles de afectación, **INTIMAR**, con carácter de único aviso, a la firma para que dentro del plazo improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados desde la notificación de la presente proceda a hacer efectiva la penalidad mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta **"Cuenta Banco Macro N.º 310000040009993, denominada Rentas Generales, CBU N.º 2850100630000400099933"**, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía correspondiente

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, para el supuesto de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a instar el cobro de la penalidad impuesta conforme las previsiones de los artículos 41 y 52 de la Ley Nº 8.072 y artículo 72 inciso c) del Decreto Municipal Nº 0087/21 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades previstas por el Decreto Nº 0270/23, hasta obtener el íntegro recupero de las sumas adeudadas.-

ARTÍCULO 5º.- APLICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, la segunda Sanción registral por APERCIBIMIENTO conforme lo dispuesto en el artículo 53 inc. "b", apartado 1 de la Ley 8.072 en virtud de no haber ejercido, la firma mencionada, su derecho de defensa o formal descargo a lo dispuesto por Resolución N° 815/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- APLICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N.º 27-38276985-1, Proveedor Municipal N.º 3.248, atento a la naturaleza del incumplimiento verificado y al **apercibimiento anterior impuesto mediante Resolución N.º 284/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas**, la sanción registral de **SUSPENSIÓN por el término de 3 (TRES) MESES**, conforme lo dispuesto por el **artículo 53 inciso b), apartado 1), de la Ley Nº 8.072 y artículo 73 del Decreto Municipal Nº 0087/21**.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que, durante el período de vigencia de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la firma sancionada no podrá resultar adjudicataria de nuevas contrataciones con la Municipalidad de Salta, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos contratos que se encontraren en curso de ejecución y de sus posibles ampliaciones o prórrogas, conforme lo establecido por el artículo 73 del Decreto Municipal Nº 0087/21.-__

ARTÍCULO 8º.- DAR CONOCIMIENTO al **Registro de Proveedores Municipal**, a efectos de que se incorpore y apercibimiento dispuesto por el artículo 4° y la sanción dispuesta en el artículo 5º a los antecedentes registrales de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, así como a la **Subsecretaría de Finanzas** a los efectos que pudieren corresponder respecto de la percepción de la penalidad pecuniaria impuesta

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT Nº 27-38276985-1.-

ARTÍCULO 10º.- HACER SABER que contra la presente medida podrán interponerse recurso de aclaratoria, o revocatoria o reconsideración, directamente ante el órgano del que emanó la declaración; o recurso jerárquico ante el órgano inmediatamente superior dentro del plazo de cinco (5) días. (ORDENANZA N° 16.489 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA ARTÍCULOS 194 A 203).-

ARTÍCULO 11º.- COMUNICAR, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 51/52 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es**: Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 53/61 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00051/2026**, convocada para la obra: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16.348 – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V**

QUE a fs. 63 rola Resolución N° 00328/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 64/69 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 70 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 28 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2 y DOMUM S.A.S. – C.U.I.T. 30-71679932-4** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 71/303 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 304 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 305/319 obra documentación presentada por las firmas **YACO S.A.S.**;

QUE a fs. 322/325 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 326/338 rola documentación de la firma **YACO S.A.S.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 340 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **YACO S.A.S.** ha corregido y completado las observaciones realizadas**;**

QUE a fs. 341/342 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma**: YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma: **DOMUM S.A.S. – C.U.I.T. 30-71679932-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma: **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por resultar la oferta técnica, legal y económicamente más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 343 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a fs. 345 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 50;

QUE a fs. 347 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04588/2026 por la suma de **$292.401.352,60 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 60/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 48, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 349/351 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00051/2026**, para la contratación de: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16.348 – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V - NOTA DE PEDIDO Nº 01264/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$264.776.843,41 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 41/100)**; IVA incluido. Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR formalmente **admisible** la oferta presentada por la firma **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente **inadmisible** la oferta presentada por la firma: **DOMUM S.A.S. – C.U.I.T. 30-71679932-4** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por la suma de **$292.401.352,60 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 60/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **YACO S.A.S** solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

avenidas de la ciudad y la incorporación de un sistema de supervisión remota de los cruces semafóricos correspondientes. En tal sentido, se prevé intervenir sesenta y siete (67) intersecciones, en las cuales se procederá al reemplazo de los actuales equipos controladores por dispositivos de última generación, compatibles con sistemas de gestión centralizada. Asimismo, se contempla la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de control y supervisión de tránsito en el ámbito del COT (Centro Operativo de Tránsito), que permitirá la administración, monitoreo y programación remota de la red semafórica intervenida, tratándose de una necesidad estratégica para la modernización del sistema de transito urbano, alineada con criterios de eficiencia, seguridad vial y optimización de recursos públicos;

QUE a fs. 20, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido Nº 307/2026;

QUE a fs. 49, rola Comprobante de Compras Mayores N° 3945/2026 por la suma de **$ 1.721.146.639,94** (Pesos Un Mil Setecientos Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 51, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando que los oferentes deberán incluir obligatoriamente en su propuesta: el valor de la oferta económica más alternativa de pago que permita diferir el desembolso parcial de los bienes a contratar, proponiendo dos opciones a saber: 1) Pago 100% contado y 2) Cancelación mediante financiación propia, en los distintos plazos que considere (3, 6, 12 o más pagos), incluyendo el detalle de la tasa aplicada, costo financiero, gastos administrativos, y todo otro concepto que pudiera incluir;

QUE a fs. 52 y 53, la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, emite dictamen mediante el cual encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; advirtiéndose que, independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir, y en atención al monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas según Decreto Nº 771/2025-Artículo 3º;

QUE a fs. 150, obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 152, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial presta conformidad con la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones procediendo a inicialar los mismos;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión de Preadjudicación, teniendo en cuenta los integrantes propuestos a fs. 52 por el Área requirente del pedido;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que regirán la Licitación Publica convocada para la: **"ACTUALIZACION E INCORPORACION DE TECNOLOGIA INTELIGENTE EN SESENTA Y SIETE (67) INTERSENCCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA PARA LA GESTION CENTRALIZADA DE TIEMPOS SEMAFORICOS, INCLUYE: CONTROLADORES, CONEXIÓN A SERVIDOR CENTRAL, CENTRO DE MONITOREO, PUNTOS DE CONTEO, CARTEL CON LEYENDA VARIABLE, CAPACITACION, MANTENIMIENTO Y ESTUDIOS DE OPTIMIZACION, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA";** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 1.721.146.639,94** (Pesos Un Mil Setecientos Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.500/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios**, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes y servicios mencionados en el artículo 1°

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preadjudicación, al Ing. Federico Di Prieto, Director General de Infraestructura Vial y la Dra. Cintia Escobar, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

REFERENCIA: EXPTE Nº 064324-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$660.000,00** (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELSA VIOLETA REYES,** DNI Nº 11.390.340, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$234.750,00** (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA RAQUEL DOMINGUEZ,** DNI Nº 23.983.608, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$450.000,00** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **ANTONIO GUMERCINDO TAPIA,** DNI Nº 10.166.957, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$286.120,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinte con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELISABETH REINAGA,** DNI Nº 32.543.167, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$170.000,00** (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA MARGARITA CALBO,** DNI Nº 26.491.761, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-71420996-1**, con domicilio en Pje. Aguaray N° 21, B° Pablo Saravia Limache, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado **"Plazoleta Dr. Miguel Ragone**", ubicada en Av. Ragone y Av. Paraguay (frente al mercado concentrador COFRUTHOS)**,** por el plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2º.-LA firma KAIZEN INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-71420996-1, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "b" (*Descuento en la Tasa General de Inmuebles)*, de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260, respecto del catastro Nº 189.671.-

ARTÍCULO 3º.- EL padrino KAIZEN INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-71420996-1, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma KAIZEN INGENIERIA S.R.L, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de logar un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

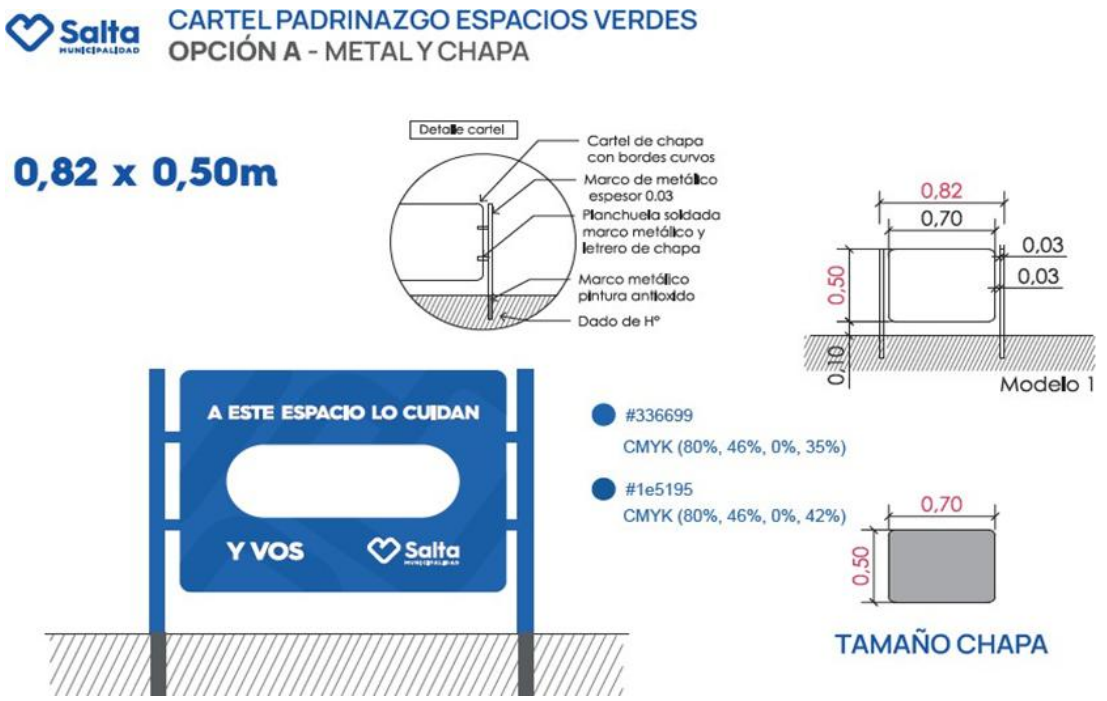
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color.

En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan…", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte

deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando la gráfica de la empresa responsable.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº____205____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 059770-SG-2026.

VISTO el pedido de padrinazgo formulado por la firma POLICLINICO REGIONAL MEDICO VETERINARIO DEL NOA S.A.S., CUIT 30-71946698-9, con domicilio en Zuviria 1151, de esta ciudad de salta, respecto al mantenimiento y limpieza del espacio verde ubicado en paralelo a las vías del tren en las intersecciones de Zuviria y Pasaje Hernández de la ciudad de Salta por el plazo de cinco años;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes inicia las actuaciones para la incorporación al sistema de padrinazgo de la firma Policlínico Regional Medico Veterinario del NOA S.A.S. para el espacio verde ubicado en paralelo a las vías del tren en las intersecciones de Zuviria y Pasaje Hernández de la ciudad de Salta, beneficio solicitado descuento en la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al catastro Nº 16932 por el periodo de cinco años;

QUE, a fs.03/08 rola copia simple del instrumento constitutivo de Policlínico Regional Médico Veterinario del NOA S.A.S.;

QUE, a fs. 17/20 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinazgo 2026, suscripto por la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE, a fs. 21 se agrega impresión de formulario 982, impuesto TGI, unidad urbana 16932. Monto a pagar $ 44.614,90 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 90/100);

QUE, a fs. 24 rola presupuesto estimado de gastos suscripto por la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, provisión de plantas $780.800,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil Ochocientos con 00/100), mantenimiento mensual $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100);

QUE, a fs. 25/26 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que se podría otorgar el padrinazgo e incentivo solicitado;

QUE, la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE, respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";*

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma **POLICLINICO REGIONAL MEDICO VETERINARIO DEL NOA S.A.S., CUIT 30-71946698-9**, con domicilio en Zuviria 1151, de esta ciudad de Salta; **del espacio del espacio verde ubicado en paralelo a las vías del tren en las intersecciones de Zuviria y Pasaje Hernández,** por el plazo de cinco años. -

ARTÍCULO 2º.-LA firma POLICLINICO REGIONAL MEDICO VETERINARIO DEL NOA S.A.S., CUIT 30-71946698-9, gozará durante el padrinazgo del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "b" (*Descuento de la Tasa General de Inmuebles)*, de Ordenanza Nº 15675 modificada por ordenanza 16260, respecto del catastro Nº 16932.

ARTÍCULO 3º.-EL padrino POLICLINICO REGIONAL MEDICO VETERINARIO DEL NOA S.A.S., deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma POLICLINICO REGIONAL MEDICO VETERINARIO DEL NOA S.A.S., por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de logar un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

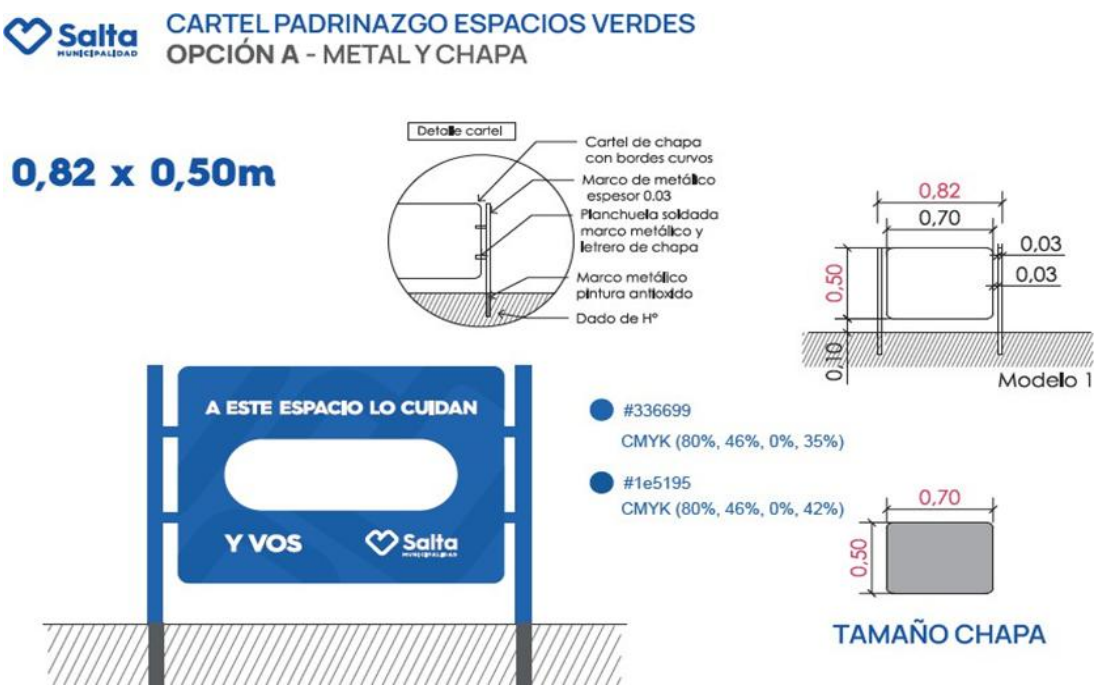
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no

permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan…", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino. En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando la gráfica de la empresa responsable.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2°.-DETERMINAR que la atención y administración de la Dirección de Inspecciones dependiente de la Dirección General de Alumbrado Públicos de la Subsecretaria de Servicios Públicos, quedará a cargo del **DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA, ING. OVANDO ARTURO,** hasta el retorno de su titular. –

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. –

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA",** desarrollada por la firma **PREDIO FERIAL TABACO BURLEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71943666-4** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro Nº 12.211,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PREDIO FERIAL TABACO BURLEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71943666-4**, correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA"** desarrollada en un local sito avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro Nº 12.211,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PREDIO FERIAL TABACO BURLEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71943666-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81393** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA"** desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro Nº 12.211**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.- _____

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **PREDIO FERIAL TABACO BURLEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71943666-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 28822.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIA – KIOSKO – GOLOSINAS – EMPAREDADOS FRÍOS"**, presentada por la firma **ESCUELA N°8065 PARROQUIAL MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9,** desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA N°8065 PARROQUIAL MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69094** correspondiente a la actividad **"ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIA – KIOSKO – GOLOSINAS – EMPAREDADOS FRÍOS",** a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA N°8065 PARROQUIAL MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CÁMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFÉTERÍA"**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886,** desarrollada en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80020** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CÁMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFÉTERÍA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.
c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE COTILLÓN – LIBRERÍA – JUGUETERÍA – REPOSTERÍA – REGALERÍA – DEPÓSITO"**, presentada por la firma **KENA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71211875-6,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 2.612** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **KENA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71211875-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73211** correspondiente a la actividad **"VENTA DE COTILLÓN – LIBRERÍA – JUGUETERÍA – REPOSTERÍA – REGALERÍA – DEPÓSITO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 2.612** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos y productos en desperfecto o no aptos, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón, plásticos y productos vencidos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **KENA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71211875-6,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

8 en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 84 B° AREA CENTRO catastro Nº 100.888,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUCHO SCHEJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70832338-8**, correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORÍA 3 ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito calle **ITUZAINGO N° 84 B° AREA CENTRO catastro Nº 100.888,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LUCHO SCHEJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70832338-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81392** correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORÍA 3 ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES"** desarrollada, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 84 B° AREA CENTRO catastro Nº 100.888**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **LUCHO SCHEJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70832338-8** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR",** desarrollada por el Sr. **ALFREDO MARTINEZ D.N.I. N° 18.706.048** en un local sito en avda. **DISCEPOLO ESQUINA NICOLÁS AVELLANEDA B° SANTA CECILIA catastro Nº 104.110,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALFREDO MARTINEZ D.N.I. N° 18.706.048**, correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito avda. **DISCEPOLO ESQUINA NICOLÁS AVELLANEDA B° SANTA CECILIA catastro Nº 104.110,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO MARTINEZ D.N.I. N° 18.706.048** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81391** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** desarrollada, en un local sito en avda. **DISCEPOLO ESQUINA NICOLÁS AVELLANEDA B° SANTA CECILIA catastro Nº 104.110**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada (Y08, Y48) y el mantenimiento de equipos, a través del servicio de un operador habilitado para tal fin, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

c) Deberá llevar registro de la disposición final de residuos peligrosos, adjuntando las constancias de retiro y disposición final emitidas por el Operador habilitado.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

e) Deberá concluir el trámite de inscripción como generador de residuos peligroso mediante expediente N° 0090227-194745/2026-0, documentación que deberá presentar para la renovación del CAAM

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO MARTINEZ D.N.I. N° 18.706.048** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 10651.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0860/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que el nombre del titular del legajo corresponde a la firma **TABACOS DEL VALLE S.A. C.U.I.T. N° 30-71855409-4** desarrolla el rubro **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO"** en el local comercial ubicado en avda. **DURAÑONA Nº 255/489 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 97.497**.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0860/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 4° de la Resolución N° 0860/2024 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al la firma **TABACOS DEL VALLE S.A. C.U.I.T. N° 30-71855409-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL SLA- 80142 correspondiente a la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS",** a desarrollarse en el local sito en **CALLE LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos (papeles y cartones) y mantenimiento de las maquinarias, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector; en relación al mantenimiento, deberá detentar las correspondientes constancias. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

DE ROSAS catastro Nº 188.241 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Informe de Auditoría Ambiental y Social, firmado por un profesional competente en Higiene y Seguridad, que contenga exclusivamente los siguientes aspectos:

1. Actividad desarrollada, la cual debe coincidir con el rubro VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A - 11 Y B - 3),

2. Características de la línea de base ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes)

3. Análisis del marco legal aplicable a la actividad.

4. Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro. Auditoría del profesional competente en función a la Normativa vigente aplicable a la actividad.

5. Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos de acción ante contingencias

6. Registros de capacitaciones brindadas al personal

7. Control de los elementos de seguridad y respuesta ante emergencias. Certificado vigente de Mínima Seguridad contra incendios.

8. Gestión Integral de residuos (con segregación de húmedos y secos)

9. Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raiz de la contingencia.

10. Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA VIRGINIA FRANCO D.N.I. Nº 18.536.171**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°.- DEBERÁ presentar la documentación faltante en función a lo solicitado mediante Notificación 100/2026, a saber:

1) Constancia de disposición final de los residuos de la limpieza ya realizada (botella, tapitas, plásticos, pallets, cajas, etc.) de los sectores de "vaciado y taller/fondo" emitidas por un operador habilitado.

2) Cronograma de obra con las acciones correctivas en ejecución y a ejecutar. Plan de seguimiento con responsables designados que garantice la continuidad en el cumplimiento de las acciones propuestas, el registro de acciones y la disponibilidad de informes. Con respecto a las obras propuestas para subsanar las observaciones referidas a las vías y puertas de evacuación, las mismas deberán plantearse como parte de un nuevo Estudio de Seguridad visado por COPAIPA.

3) Informe de Auditoría y Certificación de Caldera actualizado. En consideración al presupuesto adjunto de fecha 14/05/2026, se solicita teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la urgencia de tratamiento, el estado de avance de estas acciones correctivas y la programación del próximo control (el cual debe ser anual).

4) Una Memoria Técnica AUDITADA del sistema sanitario de la empresa, firmado pro un Ing. Sanitarista Matriculado. En dicho Informe deben incluirse las recomendaciones técnicas para garantizar su óptimo funcionamiento y las mejoras de los incumplimientos detectados en las inspecciones de la Municipalidad y de Aguas del Norte; todo ello con su respectivo Plan de trabajo y cronograma de obra. Las acciones de acondicionamiento de los sistemas de canaletas y rejillas deben ser propuestas y monitoreadas por el especialista sanitarista a cargo de la Memoria Técnica.

5) Copia de apertura del Libro de Actas con la designación del Responsable Ambiental de la firma;

Referidas acciones y documentación deberá cumplir en el término de 15 (quince) días, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, se procederá a la Revocatoria del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70794346-3,** la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0615/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (12/08/2028). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 5° de la Resolución N° 0615/2026 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO MORON S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71843058-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Atento al rubro desarrollado "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este item.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **THOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71728785-8** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO FRANCISCO SPANGENBERG POSTIGO D.N.I. N° 26.897.045** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81394** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **FLORIDA N° 360 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.880**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO FRANCISCO SPANGENBERG POSTIGO D.N.I. N° 26.897.045** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c)Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **COLOREAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71780412-7** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) Deberá llevar un libro en el cual se registrará los servis y mantenimiento de los vehículos afectados a la actividad. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **3 A S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71484138-2** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SIN SERVICIO DE LUNCH – CANCHA DE FUTBOL 5 (2) – CANCHA DE TENIS (2) – CANCHA DE PADDLE (1)" desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1898 catastro Nº 126.233**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá realizar el trámite de supresión del rubro "Pileta de Natación" en función a lo declarado por el Presidente de la Asociación. Se aclara que la emisión del presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal no contempla en su alcance el uso y/o explotación de la Pileta de Natación.

b) Deberá respetarse en todos los eventos del salón de fiestas el tipo de sonido, la cantidad, ubicación, y direccionalidad de los parlantes recomendados por la Profesional competente en la medición realizada para el informe acústico realizado en mayo de 2024. No se debe superar la intensidad sonora con la que se midieron los niveles de las fuentes.

c) Se deberá respetar la capacidad asignada en el salón de 114 personas y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla baile público o eventos masivos como recitales.

d) Deberá implementarse un procedimiento interno de control operativo del sonido, asignando responsabilidad concreta a personal capacitado para mantener niveles compatibles con la condición normal de funcionamiento declarada y evitar incrementos intempestivos durante el desarrollo de espectáculos.

e) Durante el desarrollo de eventos con música las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), y los elementos de insonorización correctamente colocados (cortinas fonoabsorbentes).

f) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.

g) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios, y la información al locatario para el cumplimiento de este ítem.

h) Deberá cumplir diariamente con las tareas de mantenimiento del predio, tanto en la parte interna como la vereda, garantizando las condiciones de higiene y salubridad establecidos en la Normativa vigente.

i) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada y el mantenimiento del predio, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores propios adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

j) En caso de generar Aceites Vegetales Usados (AVUS) a consecuencia del uso de la cocina del salón de fiestas o el Buffet, deberá disponer de los mismos en forma separada de los residuos comunes, solicitando su retiro a empresas debidamente habilitadas en función a lo establecido por la Ordenanza 14575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA ASEMBAL C.U.I.T. N° 30-51909585-4** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60433.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GOMERÍA"**, presentada por el Sr. **EDGAR GONZALO BURGOS D.N.I. N° 22.468.068,** desarrollada en un local sito en calle **MZA 304 C LOTE 10 B° JUAN CALCHAQUI catastro N° 119.732** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGAR GONZALO BURGOS D.N.I. N° 22.468.068,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79578** correspondiente a la actividad **"GOMERÍA",** a desarrollarse en el local sito en calle **MZA 304 C LOTE 10 B° JUAN CALCHAQUI catastro N° 119.732** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.
d) Deberá llevar libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los NFU, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR GONZALO BURGOS D.N.I. N° 22.468.068,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL BOUTIQUE – PISCINA"**, presentada por la firma **ALCALA S.A C.U.I.T. N° 30-70968876-2,** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDÓN N° 346 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALCALA S.A C.U.I.T. N° 30-70968876-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75350** correspondiente a la actividad **"HOTEL BOUTIQUE – PISCINA",** a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDÓN N° 346 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ALCALA S.A C.U.I.T. N° 30-70968876-2,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONSULTORIOS EXTERNOS (08) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, presentada por la firma **SOLVERYRA, HELENA DIP, TORRES MARIA J. CLEMENTE MARCELA M. SH. C.U.I.T. N° 30-71321220-9,** desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 832 B° EL PILAR catastro N° 4.260** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SOLVERYRA, HELENA DIP, TORRES MARIA J. CLEMENTE MARCELA M. SH. C.U.I.T. N° 30-71321220-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71785** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS EXTERNOS (08) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 832 B° EL PILAR catastro N° 4.260** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SOLVERYRA, HELENA DIP, TORRES MARIA J. CLEMENTE MARCELA M. SH. C.U.I.T. N° 30-71321220-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71864248-1, en un local sito en avda. **JUJUY N° 140 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.885** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 26° de la Ordenanza N° 12.745.

b) En dicho Informe deberán detallarse y describirse los sectores del local comercial y los servicios que se brindan actualmente (tanto internos como tercerizados), los residuos y efluentes generados y su gestión. Deben incluirse además los sectores auxiliares y el análisis de ruidos y vibraciones que se generan.

c) Deberán incluirse las tareas auxiliares (mantenimiento y monitoreo de equipos auxiliares). Gestión de residuos generados.

d) Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos). Plan de Gestión integral de residuos desde su segregación hasta la disposición final, de acuerdo a las características y volumen generado en función a los lineamientos establecidos en la Ordenanza 15415 y la Resolución N° 144/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Teniendo en cuenta lo informado en la Inspección Ambiental realizada en fecha 01/10/2026, deberán adjuntarse al informe registros fotográficos del depósito de residuos patógenos con los requisitos exigidos por la Normativa vigente.

e) Análisis de efluentes. Plano de instalaciones Sanitarias del Local. Informe de Laboratorio y análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Plan de gestión y monitoreo.

f) Análisis de percepción social de la actividad, incluyendo a la mayor cantidad posible de vecinos próximos al local.

g) Análisis cualitativo y cuantitativo de los impactos generados por la actividad. Pan de Gestión Ambiental con las medidas propuestas, acompañadas de plazos/frecuencia de su ejecución, responsables e indicadores de eficacia. Plan de Monitoreo Ambiental.

h) Adjuntar en anexos: análisis de laboratorio de efluentes; las constancias de disposición final de residuos por corriente, Certificado de Bomberos, ultima constancia de fumigación, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (o constancia de inicio del trámite); Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte COSAYSA (o estado del trámite); auditorías de equipos auxiliares (grupo electrógeno, tanques de oxígeno, otros)

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BRETON SALUD S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71864248-1**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6** contra el Artículo 5° de la Resolución N° 0721 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emitida en fecha 28 de Septiembre de 2026, mediante la cual se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para desarrollar la actividad **"HOTEL (CATEGORIA 3 ESTRELLAS) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** en el domicilio de calle **CASEROS N° 230 B° AREA CENTRO catastro Nº 92.758**.-

ARTICULO 2°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Las mediciones realizadas periódicamente para monitorear los impactos generados por emisión de ruidos, debe realizarse en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 5941 y Normas complementarias.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición final. Deberá llevar registro de disposición final de residuos sólidos urbanos secos reciclables y húmedos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM. Realizar la evaluación correspondiente a la pertinencia de inscribir a la Firma como generadora especial de RSU en función a lo establecido por el art. 30° de la ordenanza 15.415.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales (AVUS, RAEE, otros) y peligrosos (en caso de generar eventualmente este tipo de residuos) a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes, en función a lo establecido por la Normativa ambiental en vigencia. Deberá llevar registro y Constancias de disposición final de estos residuos en cumplimiento a este requerimiento, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM;

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0721/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (28/09/2028). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA – VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA",** desarrollada por el Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097** en un local sito en calle **MITRE N° 389 B° AREA CENTRO catastro Nº 34.575,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097**, correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA – VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA"** desarrollada en un local sito calle **MITRE N° 389 B° AREA CENTRO catastro Nº 34.575,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81401** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA – VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA"** desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 389 B° AREA CENTRO catastro Nº 34.575**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIO TÉCNICO DE ARTÍCULOS DEL HOGAR",** desarrollada por el Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN D.N.I. N° 14.176.567** en un local sito en calle **CASEROS N° 1968 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 27.539,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN D.N.I. N° 14.176.567**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO TÉCNICO DE ARTÍCULOS DEL HOGAR"** desarrollada en un local sito calle **CASEROS N° 1968 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 27.539,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN D.N.I. N° 14.176.567** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81402** correspondiente a la actividad **"SERVICIO TÉCNICO DE ARTÍCULOS DEL HOGAR"** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 1968 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 27.539**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) Deberá llevar un libro en el cual se registrará las constancias de retiro y disposición final de los residuos correspondientes a metales y chatarras provenientes del desarrollo de la actividad. Referidos residuos no podrán ser dispuesto como residuos comunes. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN D.N.I. N° 14.176.567** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCION Nº 0791
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 76471.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE EVENTOS CON PILETA",** desarrollada por el Sr. **WALTER GUILLERMO FLORES MARTINEZ D.N.I. N° 37.189.605** en un local sito en calle **MAR DE JAVA N° 440 ESQUINA MAR DEL NORTE catastro Nº 150.777,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **WALTER GUILLERMO FLORES MARTINEZ D.N.I. N° 37.189.605**, correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS CON PILETA"** desarrollada en un local sito calle **MAR DE JAVA N° 440 ESQUINA MAR DEL NORTE catastro Nº 150.777,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **WALTER GUILLERMO FLORES MARTINEZ D.N.I. N° 37.189.605** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81403** correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS CON PILETA"** desarrollada, en un local sito en calle **MAR DE JAVA N° 440 ESQUINA MAR DEL NORTE catastro Nº 150.777**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Teniendo en cuenta que las mediciones de ruido se realizaron en condiciones simuladas de desarrollo de actividad, para la próxima renovación del CAAM deberá presentar nuevas mediciones tomadas durante el desarrollo de algún evento, realizadas por un profesional competente con informe sellado por COPAIPA.

b) Deberá respetarse en todos los eventos el nivel y tipo de sonido, ubicación, y direccionalidad de los parlantes durante la medición realizada para la Memoria Acústica realizada en fecha 07/09/2026, hasta tanto se tomen las nuevas mediciones solicitadas en el ítem anterior.

c) Se deberá informar a las personas encargadas de la musicalización del evento a fin de controlar el tope de 80 dBA.

d) La reproducción de música deberá realizarse exclusivamente dentro del salón de eventos. No se instalarán ni usarán parlantes en las zonas descubiertas (patio, asador, piscina). Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (como el sector quincho y pileta) o vía pública. Para evitar la propagación de sonido hacia el exterior, mantener el portón corredizo del salón cerrado sin traba. Caso contrario será pasible de sanciones.

f) Deberá tener en cuenta la implementación en el mediano plazo realizar la reingeniería o el proyecto de aislación acústica propuesto por el profesional en Higiene y Seguridad.

g) Deberá garantizar la correcta disposición de los residuos generados, disponiendo de un contenedor o cesto adecuado en vereda, en función a lo establecido en la Ordenanza N° 15415, a los fines de evitar perjuicios en la vía pública y al correcto desempeño de los servicios públicos.

h) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

i) Registro de mantenimiento de la pileta

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER GUILLERMO FLORES MARTINEZ D.N.I. N° 37.189.605** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71249843-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81409** correspondiente a la actividad **"PLANTA INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE RESIDUOS RECICLABLES",** desarrollada en **CALLE LATERAL 1 MEDIDOR 213 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 189.319** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá finalizar el trámite de renovación en la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado mediante Nota adjunta a expediente 90227- 199008-2026 de fecha 09/10/2026.

b) Deberá gestionar a través de un Profesional competente la confección de los Planos Sanitarios del Local Comercial, y tramitar su aprobación ante la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA. Deberá adjuntar los mismos en la próxima renovación del CAAM junto a la Memoria Técnica, e informar el estado del correspondiente trámite de aprobación; en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

c) Deberá cumplir con las mejoras propuestas para el sector de depósito de corrientes sin valor comercial (RSU) en un plazo no mayor a treinta (30) días, a saber: reforzar las condiciones del sector mediante la incorporación de señalización identificatoria y un sistema de cobertura removible que impida el ingreso de agua de lluvia, la dispersión de materiales por acción del viento y acceso de animales o vectores.

d) Deberá cumplir con las mejoras propuestas para el sector de depósito de residuos peligrosos en un plazo no mayor a tres (3) meses, a saber: 1) adquisición de contenedores adecuados a las corrientes generadas con sus bateas de contención (plazo inmediato), 2) acondicionamiento de superficie impermeable, cobertura y sistema de contención secundaria, 3) Cartelería de identificación y de seguridad y provisión de elementos para la contención de derrames y otras contingencias.

e) Deberá designar formalmente, en un plazo no mayor a treinta (30) días, un Responsable Ambiental de la Firma, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745.

f) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporar un Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Las copias de las actuaciones de dicho registro serán solicitadas para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, deberá registrar el cumplimiento las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Auditoría de cumplimiento de criterios establecidos para la recepción, control de calidad y criterios de clasificación, almacenamiento y despacho de corrientes con valor comercial. Registro de no conformidades y medidas correctivas aplicadas. Recomendaciones.**
- **Registros de mantenimiento y novedades del sistema sanitario (2 biodigestores): revisión mensual del correcto funcionamiento, revisión anual/extracción de lodos, purga de lodos. Gestión de sólidos y líquidos resultantes. Adjuntar Constancias de trabajos tercerizados.**
- **Registros de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. Disposición final de corrientes (no peligrosas) sin valor comercial, adjuntando Constancias de disposición final en Relleno Sanitario Municipal en función a lo establecido por la Ordenanza 15415 y Resolución 144/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Transporte y disposición final de residuos peligrosos a través de operadores debidamente Habilitados, adjuntando los troqueles y Constancias correspondientes.**
- **Registro de mantenimiento de infraestructura, equipos y maquinarias. Responsable (interno o externo). Adjuntar remitos/facturas correspondientes al servicio y la gestión de los residuos peligrosos generados.**

- **Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Contingencias presentado. Incluir simulacros.**
- **Registro de cumplimiento del Programa de Control de Vectores y Roedores. Cumplimiento de servicios de desinfección, desinsectación y desratización realizados por Empresa debidamente habilitadas, con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días en función a lo establecido por la Ordenanza 12.157 y Normas complementarias. Análisis y verificación de la eficacia del Programa. Recomendaciones.**
- **Análisis de Indicadores ambientales a través de auditorías de cumplimiento y eficacia de las medidas del PGA. Recomendaciones.**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71249843-5** la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

receptor/proveedor. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 64173-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA DEL QUIRQUINCHO, UBICACIÓN: AV. BOLIVIA Y RUTA PROVINCIAL N°28 – NOTA DE PEDIDO Nº 2106/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2106/2026 de fecha 26/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5924/2026, de fecha 17/09/2026, por la suma de **$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA DEL QUIRQUINCHO, UBICACIÓN: AV. BOLIVIA Y RUTA PROVINCIAL N°28 – NOTA DE PEDIDO Nº 2106/2026";**

QUE a fs. 31 rola Resolución N°01023/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 32/37 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 38 obra Acta labrada el día 01 de octubre de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0, NORMA INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y MELISA ELIANA CARTOCCIO C.U.I.T. N° 27-32114324-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 39/138 rolan sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 139 obra notificación del Acta de apertura de los sobres con su respectiva recepción;

QUE a fs. 144 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y no se recibió documentación de las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y MELISA ELIANA CARTOCCIO C.U.I.T. N° 27-32114324-0.** Siendo entonces la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0,** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE a fs. 145/146 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE a fs. 147/149 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y MELISA ELIANA CARTOCCIO C.U.I.T. N° 27-32114324-0,** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 150 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 151/152 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00959/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA DEL QUIRQUINCHO, UBICACIÓN: AV. BOLIVIA Y RUTA PROVINCIAL N°28 – NOTA DE PEDIDO Nº 2106/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y MELISA ELIANA CARTOCCIO C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**, por la suma de **$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);** IVA incluido; Mes Base de la oferta: Octubre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses**. Forma de Pago:** 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D´OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

19	27005	143	4	PAR	SARAPURA SANTIAGO	31/12/2026
20	24980	240	4	7	QUIPILDOR SALOMON	31/12/2022
21	27222	271	4	3	DI GANGI BERTA	31/12/2022
22	18004	597	A	3	CELIZ AMELIA EMPERATRIZ	16/11/2020
23	18193	662	A	2	MAMANI CONCEPCION	31/12/2023
24	17919	684	A	6	CHAILE DOMINGA	31/12/2023
25	18241	725	A	5	JUAREZ TARITOLAY MIA DE LOS ANGELES	31/12/2020
26	18053	1011	A	5	VALE EDUARDO GUILLERMO	31/12/2023
27	28180	192	B	5	EQUIZABAL ARTURO	31/12/2024
28	27340	678	B	5	TAPIA JOSE ANTONIO	31/12/2021
29	30674	1096	B	4	RIOS JOSE MIGUEL	31/12/2023
30	28211	1347	B	3	MERCADO ALFREDO W	27/12/2020
31	17410	461	C	6	CHAVEZ REMIGIO J	31/12/2022
32	13679	184	D	2	FARFAN MERCEDES	31/12/2021
33	13764	244	D	6	ALBORNOZ RAYMUNDO CLEMENTE	31/12/2024
34	13802	270	D	4	TOLOSA JOSE FELIX	31/12/2024
35	13814	280	D	7	NOVILLO ARTURO CLEMENTE	31/12/2024
36	13687	351	D	1	SUAREZ F. JOVITA	31/12/2024
37	14773	120	E	1	DANIELE FELIPE	31/12/2021
38	14867	180	E	5	AGUILERA LUIS	31/12/2023
39	15431	346	E	3	ERAZU CARMEN MONICA	DESITIM
40	14501	210	H	5	CINTAS JOSE ELADIO	27/06/2017
41	15979	66	I	1	GUANCA ALEJANDRA GUANCA JULIO ADOLFO	31/12/2021
N°	**CUENTA**	**NICHO**	**SECC**	**FILA**	**EXTINTO**	**VENC. CONC.**
42	16083	130	I	5	MARCHEN CARLOS FERNANDO	31/12/2019
43	16059	472	I	3	LOPEZ ESCOLASTICO NESTOR	23/08/2019
44	16244	492	I	3	CORIA DELIA	31/12/2022
45	16797	692	I	5	CASTILLO ELENA	31/12/2021
46	16798	693	I	6	TAPIA BARRIOS SALOMON	31/12/2021
47	15697	21	J	1	PRADO ESTANISLAO	31/12/2025
48	17155	343	J	1	SOTO DE CARDOZO MELITONA CARDOZO LIDIA DE LOS ANGELES CARDOZO PATRICIA	31/12/2021
49	27319	355	J	1	MARQUEZ ROSANA MARINA	30/06/2025

50	17248	385	J	3	A.DE GOMEZ CARMEN	31/12/2023
51	17049	508	J	2	CARRERAS GUSTAVO CAYETANO	31/12/2021
52	16851	619	J	1	CANTON MARIA DEL M.	07/12/2020
53	16947	678	J	4	LATORRE RAUL	19/08/2020
54	17488	690	J	4	AREDES DE AGüERO BERTA	31/12/2022
55	17597	730	J	4	CHUCHUY BENICIO	31/12/2021
56	25584	17	L	2	AGUIRRE NELLY P	31/12/2023
57	10685	30	L	5	BAZAN TERESA CARMEN	31/12/2024
58	11200	91	L	1	MAMANI GREGORIO	31/12/2024
59	12378	204	L	1	BUSTOS ANGELICA	31/12/2021
60	18737	384	L	2	N. N. FARFAN IAN	31/12/2022
61	18755	391	L	2	FRANCO NORMA F	DESISTIM
62	23068	754	L	7	LARA MANUEL D	DESISTIM
63	23061	1037	L	6	YAPURA RICARDO PEDRO N. N.	29/01/2021
64	23093	1066	L	5	NERIS JUSTA	31/12/2023
65	21926	51	M	1	ARIAS CLARA AUDELINA	31/12/2023
66	22236	166	M	1	RIVERA ARREDONDO MARIA ELENA	31/12/2023
67	18060	304	M	4	PUCA MARTIN EDGARDO	31/12/2022
68	22819	358	M	3	MONARDES JOSE	28/06/2018
N°	**CUENTA**	**NICHO**	**SECC**	**FILA**	**EXTINTO**	**VENC. CONC.**
69	11759	384	M	4	NUÑEZ SEGUNDO AGUSTIN	31/12/2017
70	10377	19	N	5	ECHEVERRIA PEDRO GREGORIO	31/12/2021
71	10380	23	N	2	CHAILE ENRIQUE MARTIN	31/12/2023
72	10394	38	N	3	P.DE SORIA MARIA TERESA	13/12/2021
73	10412	8	O	3	CANELO MANUEL ANTONIO	31/12/2023
74	10647	92	O	2	CEBALLO JESUS	31/12/2024
75	20849	1173	O	3	MARTINEZ DALMACIA NELIDA	31/12/2024
76	12341	1185	O	5	VALDEZ CALLAPA DOMINGA	31/12/2025
77	20447	1298	O	3	CARDOZO CLARA J	31/12/2023
78	19826	1411	O	1	GUAYMAS CECILIO	31/12/2022
79	20600	2023	O	3	NAVARRO TORRES ALFREDO	31/12/2023
80	20566	2205	O	5	GONZALEZ MIGUEL	31/12/2022
81	21070	2394	O	4	LAMAS FEDERICO EDUARDO	31/12/2021

82	11946	390	P	5	RIVERO GENARO	28/02/2021
83	11955	399	P	4	MAMANI GERVACIO PATRICIO	31/12/2022
84	12726	1188	P	3	QUIQUINTE MAXIMA E	31/12/2022
85	12429	1271	P	1	BURGOS ROQUE A	31/12/2021
86	12891	1451	P	1	PAREDES JESUS	31/12/2021
87	13938	1677	P	2	REYNOSO RUBEN R	25/11/2020
88	13983	1745	P	5	IBAÑEZ ROSA	31/12/2021
89	14010	1774	P	4	ORTIZ LILIANA B	31/12/2021
90	14378	1785	P	5	LUSSE JUANITA	31/12/2020
91	14446	1828	P	1	ROBERTS JUAN	31/12/2020
92	15374	2045	P	5	QUINTANA GLADYS	31/12/2023
93	18883	2340	P	5	BURGOS NICOLAS	23/11/2020
94	18961	2437	P	2	AGOSTINUCCI ALFREDO JOSE MAMERTO N. N. FEMENINO	DESITIM
95	19242	2747	P	2	CATALDI DE VERA IRIA TERESA	31/12/2020
96	19272	2778	P	3	VERA SEGUNDO RENE	31/12/2020
N°	**CUENTA**	**NICHO**	**SECC**	**FILA**	**EXTINTO**	**VENC. CONC.**
97	27478	2787	P	2	GAMARIELLO VICTOR H	31/12/2021
98	22339	34	Q	4	GUERRERO FERMINA	31/12/2021
99	26900	640	Q	5	FRIAS ENZO B	31/12/2022
100	27445	1013	Q	3	VELAZQUEZ EUSEBIO	31/12/2021

Lic. Alfredo VORANO
SUB-SECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO

Dr. Luis Ángel LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS

--*-

CON EL CATASTRO N° 186957, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 121, UBICADO EN CALLE S/N – Bº LAS MARIAS.

2. ACTA DE CONSTATACION 1109/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ AIZA TIRADO JOSE CARLOS DNI 28738887, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186976, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 31, UBICADO EN CALLE JULIO ARGENTINO ROCA – Vº JUANITA.

3. ACTA DE CONSTATACION 1257/202, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROYAL MOTORS S.A.S. DNI 71658831, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 38994, SECCION K, PARCELA 16, UBICADO - AV. ACONQUIJA 1238, LOC. 2 - YERBA BUENA – TUCUMAN.

4. MUNICIPALIDAD DE SALTA – DIRECCION DE BALDIOS. CARATULAR: "ACTA DE CONSTATACION N° 1315/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/CARRASCO ELBIO EXEQUIEL DNI 28051440 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129151, LOTE 23 - MANZANA L - SECCION Q, FRACCCION 22, PARCELA 3, UBICADO CALLE HEXAGONO S/N – BARRIO CIRCULO III".

5. MUNICIPALIDAD DE SALTA – DIRECCION DE BALDIOS. CARATULAR: "ACTA DE CONSTATACION N° 1317/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/FABIAN SANTIAGO ALFREDO, DNI 17354499 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 127726, LOTE 23 - MANZANA 1 - SECCION Q, FRACCCION 22, PARCELA 3, - UBICADO CALLE HEXAGONO S/N – BARRIO CIRCULO III".

6. MUNICIPALIDAD DE SALTA – DIRECCION DE BALDIOS. CARATULAR: "ACTA DE CONSTATACION N° 1702/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIAZ MARQUEZ SANTIAGO DNI Nº 38034744, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 172111, SECCION Q, PARCELA 16, UBICADO EN CALLE LOS CIRUELOS Nº 76 - TRES CERRITOS".

7. MUNICIPALIDAD DE SALTA – DIRECCION DE BALDIOS. CARATULAR: "ACTA DE CONSTATACION N° 1701/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ARROYITO S.A.S DNI Nº 71735542, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 172110, SECCION Q, PARCELA 15, - MANZANA 12 CASA 5 - RIO ANCHO – URBANIZACION SAN CARLOS".

8. MUNICIPALIDAD DE SALTA – DIRECCION DE BALDIOS. CARATULAR: "ACTA DE CONSTATACION N° 1498/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VIZCARRA MARIA JESUS DNI 1731505 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 111098, SECCION T, MANZANA 440C, PARCELA 25, UBICADO EN CALLE IRENEO LEGUIZAMO - Bº PALERMO II.

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 60 (Sesenta) Horas Extraordinarias para los días 07 al 15 de Septiembre/26, por el importe de $ 858.561,32, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 1090/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que
se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 60 Horas Extraordinarias, para los días 07 al 15 de Septiembre/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente Mugica Rubén Eduardo DNI Nº 27.681.702, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, por la suma total de **$ 858.561,32** (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 32/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 14 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización para los meses de Octubre a Diciembre/26 por 864 horas Extras, en un total de $ 7.697.892,16;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1043/26 a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal,

perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 864 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Patrulla Ambiental, área dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los meses de Octubre a Diciembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 7.697.892,16** (Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 16/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.,

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen Nº 419/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 13/14 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 16, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielñik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18/19, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 1052/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justica a fs. 01/02, que se fundamenta la necesidad imperiosa ya que el jefe de talleres informa fuga en el paso de presión hacia las vías, lo que ocasiona una pérdida de presión general en el sistema de frenos siendo de suma urgencia dejar fuera de servicio el rodado de manera inmediata. Operar el vehículo en esas condiciones críticas representa un riesgo inminente de accidentes graves para el personal, descontrol de la unidad y daños a terceros y a fs. 08/10 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.402.213,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Trece con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Alberto Mielñik, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido como se justifica a fs. 01; que se fundamenta la necesidad ya que el vehículo por el cual se está solicitando los arreglos y reparaciones pertenecen a la flota de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, encontrándose actualmente fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso, en correlación con el calendario climático estacional de la Ciudad de Salta. Por lo que, resulta imprescindible la inmediata reincorporación de la unidad mencionada, para el cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones específicas asignadas al sector. Cabe destacar que uno de los principales usos que se le da al vehículo, es el traslado del personal y la carga de elementos necesarios (podadora, desmalezadora, escalera entre otras herramientas) para atender de forma rápida las denuncias telefónicas (911-105-1074). Así mismo, con el rodado se cumple una función esencial de soporte en casos de accidente; ya que el personal de la Subsecretaría mencionada trabaja en forma conjunta con Transito, Policía Vial, SAMEC y bomberos, realizando primeros auxilios en caso de ser necesario. Finalmente resulta necesario resaltar que en el área contamos con una flota muy reducida de vehículos y la mayoría de ellos fueron adquiridos para el sector y recuperados en muy mal estado. Por lo que es de suma urgencia poder realizar las reparaciones pertinentes y volver a contar con el vehículo. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 3.032.350.00 (Pesos Tres Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.

ARTÍCULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Nicolás Alberto Mielñik, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación de la pala cargadora XCMG LW300FN Interno PC-4 perteneciente al Parque Automotor de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas JORGE OSCAR GIMÉNEZ, GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07/09 obra Dictamen Nº 445/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12/13 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielñik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 1080/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02, que se fundamenta la necesidad ya que se informa la paralización y la consecuente inmovilización de la máquina por fallas mecánicas detectadas. Operar la unidad en dichas condiciones técnicas causará el descontrol total de la unidad, lo que traduce en un riesgo inminente de vuelcos, colisiones, atrapamientos o fatalidades para el operador y el personal en el área de trabajo, como así también directamente a personas, vehículos y estructuras que están a su alrededor y a fs. 07/09 mediante Dictamen. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 8.863.861,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Alberto Mielñik, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.848 Horas Extras, para los días 03, 04, 11, 12, 17, 24 y 25 del mes de Octubre/26, destinadas al personal uniformado de la Subsecretaria de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 21.554.106,61** (Pesos Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Seis con 61/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Gestión Pública y Presupuesto, de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 140 y 141 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **SALAS S.R.L. y OPTICA PIEVE S.A.,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) **PREADJUDICAR** la presente contratación a la firma **OPTICA PIEVE S.A. CUIT Nº 30-70843584-4,** por un monto total de **$ 41.572.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100),** por resultar la oferta globalmente más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, ajustándose a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones-

QUE a fs. 145 y 146, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 147 y 148, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 100/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **OPTICA PIEVE S.A.,** por ser la oferta globalmente más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Armazón y Cristales para Anteojos",** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1085/2026, por la Secretaria de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de **$ $ 55.715.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Quince Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SALAS S.R.L. y OPTICA PIEVE S.A.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OPTICA PIEVE S.A. CUIT Nº 30-70843584-4,** por un monto total de **$ 41.572.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 25.38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 dias, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta globalmente de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **OPTICA PIEVE S.A.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 46 y 47, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 48 y 49 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 238/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR)"**, para realización de un Taller Presencial de Capacitación como parte del Programa Federal a llevarse a cabo el día 29 de Julio del corriente en la Ciudad de Salta y la participación en **GNETWORK360** Buenos Aires 2026, la 24º Conferencia Internacional sobre Negocios y Turismo **LGBTQ+**, los días 27 y 28 de Agosto del corriente en sede Buenos Aires, solicitado por la Coordinación General del Ente de Turismo en Nota de Pedido 1122/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la firma **CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR), CUIT: 30-71155473-0,** por el monto total de **$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos de Tienda para Campañas de Emergencias",** con destino a las áreas que brindan asistencia inmediata, segura y eficiente en territorios de mayor vulnerabilidad, ante situaciones de emergencias y/o siniestros que pueden afectar a la comunidad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 130 obra Resolución 498/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado para los Ítems N° 2 y 3 por inconveniencia de precio y **DESIERTO** para los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems antes mencionados, con un Presupuesto Oficial de **$8.553.452,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 24/06/2026 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente, la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** según consta en Acta de Apertura de fs. 151;

QUE de fs. 189 y 190, rola Acta de evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones; **PRE-ADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT 20-13346044-7** la contratación de los ítems 1, 5, 6 y 9 por un monto total de **$5.021.400,00 (Cinco Millones Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** para los ítems 2 y 4, por precio excesivo y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación de los ítems 2 y 4; **DECLARAR DESIERTA** la contratación de los ítems 3,7 y 8 por falta de cotización económica por parte de la única oferta admisible;

QUE a fs. 192, se solicita a la dirección General de Presupuesto intervención por un monto mayor en relación a los ítems 1, 5, 6 y 9, la cual autoriza a fs. 193 mediante el comprobante de compras mayores N° 3560.

QUE tomando conocimiento de los presentes actuados y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe formal, técnico y económico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems 1, 5, 6 y 9 de la contratación de referencia la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado a contratación por Adjudicación Simple N° 109/2026 para los ítems N° 3, 7 y 8 por no haber recibido ofertas admisibles**, DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems 2 y 4 por inconveniencia de precio y en consecuencia **CONVOCAR** un nuevo llamado respecto los ítems declarados desiertos y fracasados por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta dependencia, debiendo actualizar el pedido respecto de los precios para nuevas bases y condiciones si así correspondiere;

QUE a fs. 209 a 211 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 212 a 216 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA

DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Elementos de Tienda para Campañas de Emergencias",** con destino a las áreas que brindan asistencia inmediata, segura y eficiente en territorios de mayor vulnerabilidad, ante situaciones de emergencias y/o siniestros que pueden afectar a la comunidad, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 887/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado **$8.553.452,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N°1, 5, 6 y 9 de la contratación citada en el art. 1º a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT Nº **20-13346044-7,** Certificado de Documentación Completa del Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3217 (fs. 163) por el importe total de **$5.021.400,00 (Cinco Millones Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 8,71 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, respecto a los ítems adjudicados, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación respecto de los ítems 3, 7 y 8 por los motivos citados en los considerandos.
ARTICULO 5°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** para los ítems 2 y 4, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO el procedimiento del 2º (Segundo) Llamado respecto de los ítems Nº 2, 3, 4, 7 y 8 de la Presente Contratación**,** por los fundamentos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 7º: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con un Presupuesto Oficial Actualizado y Autorizado, adaptando los Pliegos de Bases y Condiciones, al nuevo presupuesto.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 9°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 11°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

La Nota de Pedido Nº 1251/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA",** como capacitador para el dictado del curso de "Animación con IA" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en los diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 88 (ochenta y ocho) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 30/31, con fecha de inicio el día 19 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA,** para el dictado del curso de "Animación con IA" que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sr. Medina ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04 al 08 y 19 a 21 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA** y titulo de estudio cursado;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1251/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4486, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 29, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 35 y 36, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA",** como capacitador para el dictado del curso de "Animación con IA" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 88 (ochenta y ocho) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 30/31, con fecha de inicio el día 19 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1251/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA, CUIT: 20-24339664-7,** por el monto total de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 11 y 12, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal para proceder a la Ampliación del 30% de la Orden de Compra Nº 06/2026 del Expte. 67047-SG-2025, con destinados a la Adquisición de Elementos de Limpieza;

QUE a fs. 13, intervienen la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 14 la Unidad Operativa de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 30% de la de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 06/2026 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 729/2025 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la **"AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 06/2026, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 729/2025",** con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de **$8.095.500,00 (Pesos Ocho Millones Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100),** en las condiciones de pago 50% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes, y 50% a 30 Días.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.; CUIT Nº 30-71044945-3,** la presente contratación por la suma de **$8.095.500,00 (Pesos Ocho Millones Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100),** con la siguiente forma de pago 50% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes, y 50% a 30 Días.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total ampliado y adjudicado.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Salta, 28 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 757/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58102-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 311/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1733/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO para el dictado de un Taller de Guitarra"** organizado por la Agencia de Cultura entre los meses septiembre a diciembre de 2026, con inicio el día Martes 01 de Septiembre, abarcando la enseñanza de fundamentos del instrumento, partes de la guitarra, nombres de las cuerdas, afinación, acordes básicos y técnicas de rasgueo en diversos estilos musicales. Con una carga horaria total de 110 horas (27 hs en septiembre, 26 hs en octubre, 28 hs en noviembre y 29 hs en diciembre), el taller se dictará a razón de 7 horas semanales distribuidas los días lunes y martes (2 horas cada día) en el CIC de Barrio Constitución y los miércoles (3 horas) en el CIC de Barrio Solidaridad, todo conforme el cronograma adjunto a fs. 06, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO** en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados niños, adolescentes y adultos. En esta oportunidad el Taller de guitarra promueve la música desde edades tempranas como práctica cultural viva, significativa y lúdica, favoreciendo muchas otras áreas de crecimiento personal, emocional social y cognitivo. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC de Villa Constitución y barrio Solidaridad. Por todo lo expuesto es que se considera que el **Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO** cuenta con la experiencia y la formación específica, para llevar adelante el taller;

QUE de fs. 04 a 06 y 08 a 14 obran Descripción del Taller, Presupuesto, cronograma del taller, curriculum, copia de Titulo Técnico en la especialidad Guitarra, Constancia de CBU, Constancia de Inscripción en ARCA y copia de DNI;

QUE a fs. 17 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1733/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5378, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada Nº 311 /2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO,** para el dictado del taller, de acuerdo a cronograma de fs. 06, por ajustarse a lo solicitado;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO para el dictado de un Taller de Guitarra"** organizado por la Agencia de Cultura entre los meses septiembre a diciembre de 2026, con inicio el día Martes 01 de Septiembre, abarcando la enseñanza de fundamentos del instrumento, partes de la guitarra, nombres de las cuerdas, afinación, acordes básicos y técnicas de rasgueo en diversos estilos musicales. Con una carga horaria total de 110 horas (27 hs en septiembre, 26 hs en octubre, 28 hs en noviembre y 29 hs en diciembre), el taller se dictará a razón de 7 horas semanales distribuidas los días lunes y martes (2 horas cada día) en el CIC de Barrio Constitución y los miércoles (3 horas) en el CIC de Barrio Solidaridad, todo conforme el cronograma adjunto a fs. 06, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1733/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO, CUIT: 20-30344549-9,** por el monto total de **$ 1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA",** como capacitador para el dictado del curso de "Autoelevador" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, en la Fábrica de B° San Benito y en los diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre a Febrero de 2027 del corriente año, con un total de 720 (setecientos veinte) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2/3, con fecha de inicio el día 01 de Septiembre del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01/03 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA,** para el dictado del curso de "Autoelevador" que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, en la Fábrica de B° San Benito y en los diferentes Barrios de la Ciudad, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Herrera ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05/08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SR. FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1994/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5479, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada Nº 301/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SR. FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA",** como capacitador para el dictado del curso de "Autoelevador" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, en la Fábrica de B° San Benito y en los diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre a Febrero 2027 del corriente año, con un total de 546 (quinientos cuarenta y seis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2/3, con fecha de inicio el día 01 de Septiembre del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1994/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **SR FEDERICO JOSE ISMAEL HERRERA, CUIT: 20-29817606-9,** por el monto total de **$ 7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Copias de Certificación de cursos realizados y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SRA. VANESA PAOLA LUCERO**;

QUE a fs. 14 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1679/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5018, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 3.900.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 y 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Abreviada Nº 300/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. VANESA PAOLA LUCERO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. VANESA PAOLA LUCERO",** como capacitadora para el dictado del curso de "Peluquería Femenina" que se dictara en el SUM de Bº Martin Miguel de Güemes y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del corriente año, con un total de 390 (trescientos noventa) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a programación de cronograma adjunto a fs. 02 y 03, con fecha de inicio el día 01 de Setiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1679/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 3.900.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. VANESA PAOLA LUCERO, CUIT: 27-31390143-8,** por el monto total de **$ 3.900.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 26 y 27, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 28, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no objetable la Contratación Abreviada N° 317/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA",** para el dictado del Taller de percusión que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, CIC del Barrio San Benito y CIC de Asunción; con un total de 138 (ciento treinta y ocho) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05, con fecha de inicio el día 02 de septiembre del 2026**,** solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1717/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.070.000,00 (Pesos Dos Millones Setenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA, CUIT: 20-22945450-2,** por el monto total de **$ 2.070.000,00 (Pesos Dos Millones Setenta Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.
ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58095-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 312/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1767/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Poeta ROJAS RAUL EDUARDO"** para el dictado de un Taller de Lectura, actividad que se llevará a cabo en la Biblioteca Popular "Nora Godoy" del Barrio Solidaridad durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026, los días lunes, miércoles y viernes en clases de 2 horas cada una, completando 6 horas semanales y un total de 94 horas distribuidas entre los meses de septiembre a diciembre, con inicio el día 02 de Septiembre. El taller tiene como objetivo promover la introducción al conocimiento y la lectura de escritores salteños mediante la lectura de novelas, cuentos y poemas, acompañada de proyecciones audiovisuales sobre la vida y obra de dichos autores, destinada a alumnos de 4°, 5°, 6° y 7° grado de la escuela primaria de la zona**.**, distribuidas conforme el cronograma adjunto a fs. 04 y 05, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del Poeta ROJAS RAUL EDUARDO** en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados niños, adolescentes y adultos, en este sentido se dictará un taller de lectura para chicos de primaria estimulando la imaginación y creatividad a través de la lectura de novelas, cuentos, relatos y obras de escritores salteños. Raul Eduardo Rojas, poeta escritor tiene en su haber numerosas publicaciones, figura en la antología y ediciones colectivas publicadas en el país y el extranjero, dicta charlas y conferencias en instituciones culturales y educativas, librista de programa de radio, televisión y festivales. Algunas de sus composiciones han sido musicalizadas por artistas del cancionero popular. El taller se desarrollará durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 en la Biblioteca popular "Nora Godoy" de B° Solidaridad y para llevar adelante este proyecto, consideran que el **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO** cuenta con la experiencia y la formación específica para llevar adelante el taller;

QUE de fs. 03 a 05 y 07 a 12 obran Presupuesto, cronograma del taller, curriculum, copia de Resolución 655/2001 del Ministerio de Educación, copia de Resolución 145/2002 de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, copia de DNI y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1767/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5372, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada N° 320/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO,** para el dictado del taller, de acuerdo a cronograma de fs. 04 y 05, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Poeta ROJAS RAUL EDUARDO"** para el dictado de un Taller de Lectura, actividad que se llevará a cabo en la Biblioteca Popular "Nora Godoy" del Barrio Solidaridad durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026, los días lunes, miércoles y viernes en clases de 2 horas cada una, completando 6 horas semanales y un total de 94 horas distribuidas entre los meses de septiembre a diciembre, con inicio el día 02 de Septiembre. El taller tiene como objetivo promover la introducción al conocimiento y la lectura de escritores salteños mediante la lectura de novelas, cuentos y poemas, acompañada de proyecciones audiovisuales sobre la vida y obra de dichos autores, destinada a alumnos de 4°, 5°, 6° y 7° grado de la escuela primaria de la zona**.**, distribuidas conforme el cronograma adjunto a fs. 04 y 05, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1767/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Poeta ROJAS RAUL EDUARDO, CUIT: 20-12211054-1,** por el monto total de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, para dictar el Taller de Danzas Folclóricas, que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC del Barrio Limache, con un total de 94 (noventa y cuatro) horas distribuidas en los meses de septiembre 24 hs., octubre 24 hs,, noviembre 24 hs., y diciembre 22 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05, con fecha de inicio el día 2 de Septiembre del 2026, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE,** para dictar el Taller de Danzas Folclóricas, destinado a menores, jóvenes y adultos con el fin de fomentar la participación activa de dichos alumnos en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales. Desde la Agencia de Cultura se dictan diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. En este sentido el Prof. Aguirre ha trabajado como profesor en diferentes academias de folclore y dictado talleres de danzas tradicionales, anatomía de la danza, didáctica de la danzas litorales y danza aplicada a adultos mayores, como puede observarse en el curriculum adjunto. Los talleres se desarrollarán con el fin ofrecer un espacio de expresión artística y corporal que contribuye al bienestar físico y emocional de los participantes y para llevar adelante este proyecto, destacamos que el Prof. Octavio Francisco Aguirre cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03 a 05, 07 a 13 y 20 y 21, obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller, Curriculum Vitae, copia de DNI, Copia de Certificado analítico del establecimiento Educativo Colegio Madre Teresa de Calcuta Nº 8152, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y Constancia de Alumno Regular emitida por el Instituto Superior del Profesorado de Arte I.E.S Nº 6004 del Sr. OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE; Contrato de Mandato, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU del banco MACRO, del Sr. LUCAS DAVID CABRERA;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1737/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5368 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27 y 28 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Abreviada Nº 331/26 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, para dictar el Taller de Danzas Folclóricas, que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC del Barrio Limache, con un total de 94 (noventa y cuatro) horas distribuidas en los meses de septiembre 24 hs., octubre 24 hs,, noviembre 24 hs., y diciembre 22 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05, con fecha de inicio el día 2 de Septiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1737/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, **CUIT: 20-41371096-1,** en representación del **Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE,** por el monto total de **$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

y Ukelele. Las clases están dirigidas para estudiantes, adolescentes y adultos, este proyecto propone un recorrido musical que combina el aprendizaje técnico con la interpretación emocional. A través de ejercicios de respiración, afinación, postura, proyección y dicción, cada participante irá descubriendo su potencial vocal trabajando tanto individualmente como en grupo. Desde la Agencia de Cultura se dictan diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos 18 años en adelante y consideran que el taller de canto es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, que no solo aportan beneficios artísticos, sino que inciden positivamente en la salud, la comunicación la integración social y el desarrollo personal. David Moreyra, profesor de arte en música tiene una gran experiencia como profesor en canto e instrumentos musicales como puede observarse en el curriculum adjunto. Los talleres se desarrollarán durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2026 y para llevar adelante este proyecto, destacando que el Prof. antes mencionado cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03 a 06 y 08 a 13 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA, del Sr. Moreyra David Eduardo;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1736/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5377, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 323/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **DAVID EDUARDO MOREYRA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA",** para el dictado del Taller de Canto, Guitarra, Charango y Ukelele que se llevarán a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, los días Lunes en la Casona de Castañares, los días miércoles CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Santa Cecilia y los viernes en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de barrio Bicentenario. Inicio de clases a partir del día 02 de Septiembre del corriente año, con una cantidad horaria de 128 (ciento veintiocho) horas distribuidas en: mes de septiembre 32 hs., octubre 34 hs., noviembre 32 hs. y mes de diciembre 30 hs. conforme a cronograma adjunto a fs. 04, 05 y 06, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota

de Pedido Nº 1736/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a**l Sr. DAVID EDUARDO MOREYRA, CUIT: 20-28188026-9,** por el monto total de **$ 1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 21, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1979/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5483, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. ALBORNOZ LAURA DE LOS ANGELES**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. ALBORNOZ LAURA DE LOS ANGELES",** como capacitador para el dictado del curso de "Secretariado Jurídico" que se dictara en la Escuela de Emprendedores, teatro cubo y en la fábrica municipal de B° San Benito y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre a Febrero 2027, con un total de 194 (ciento noventa y cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses,**,** solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1979/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. ALBORNOZ LAURA DE LOS ANGELES, CUIT: 27-36130277-5,** por el monto total de **$ 1.940.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito

Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, a través del análisis efectuado y el Acta Complementaria realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa, estima conveniente **REVOCAR** la Adjudicación de todos los Ítems, dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 574/2026 a favor de las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71016030-5 y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA-CUIT N° 27-38276985-1**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios y **CONVOCAR** un segundo (2°) Llamado, ajustando los Pliegos de Bases y Condiciones con la nueva partida presupuestaria;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto N° 771/25 (Artículo 7°), la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios detenta las atribuciones propias de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación dispuesta por el Artículo 4° de la Resolución N° 574/2026 a favor de las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por la suma de **$ 12.136.980,90 (Pesos Doce Millones Ciento Treinta y seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100) y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por la suma de **$ 9.563.480,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, en relación a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: CONVOCAR a un 2° (segundo) Llamado de la Contratación por Adjudicación Simple, destinada a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal", con la ampliación de presupuesto pertinente y adecuación de valores de mercado.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por la presente unidad.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar**.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

como también la elaboración de guiones y storyboards. El servicio se llevará a cabo en la Casona Histórica Finca Campo Castañares durante los meses de septiembre a diciembre de 2026, los días lunes con un total de 39 horas lectivas distribuidas en 9 horas mensuales para septiembre, octubre y diciembre, y 12 horas en noviembre, con inicio el día 07 de Septiembre, todo conforme a cronograma adjunto a fs. 03 vuelta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor MENDOZA ARMANDO FELIPE alias "LIPPE",** y en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a personas a niños y adolescentes entre 12 a 18 años. En este sentido el artista visual, historietista, ilustrador y profesor "Lippe", es un dibujante, ilustrador y creador de historietas con una extensa carrera enfocada en el folklore, los mitos y las leyendas del norte argentino. Ha publicado trabajos como La Leyenda del Ucurmar y Leyendas de ayer y de siempre, entre otros proyectos gráficos e ilustrados. Su obra combina la fantasía con elementos culturales y populares. Profesor de artes visuales en diferentes establecimientos educativos y desde el año 2000 dirige el taller de Lippe en el Museo Casa de arias Rangel, un espacio de creación de historietas, dibujos animados, ilustraciones y dibujo en general. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, con el fin de fomentar la creatividad y la expresión, impulsando la imaginación, el pensamiento crítico y la narración y para llevar adelante este proyecto, destacamos que el **Profesor MENDOZA ARMANDO FELIPE alias "LIPPE"** cuenta con la experiencia y la formación específica para llevar adelante el taller;

QUE de fs. 03, y 05 a 13 obran Presupuesto, Cronograma del dictado del Taller, Curriculum Vitae, Copia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU del Banco Macro S.A.;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1902/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5362, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 y 26 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 322/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **MENDOZA ARMANDO FELIPE alias "LIPPE",** para el dictado del taller de acuerdo al cronograma de fs. 03 vuelta y por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor MENDOZA ARMANDO FELIPE alias "LIPPE" para el dictado del Taller de Dibujo Comic",** organizado por la Agencia de Cultura, con destino a niños y jóvenes a partir de los 10 años. La capacitación impartirá técnicas gráficas integrales sobre cómic, historieta, cartoon y manga, abarcando contenidos de boceto, tinta china, viñetas, diseño e ilustración de personajes (expresiones, vestuario, armas, seres imaginarios y figura humana), animales, perspectiva, luces y sombras, fondos y paisajes, así como también la elaboración de guiones y storyboards. El servicio se llevará a cabo en la Casona Histórica Finca Campo Castañares durante los meses de septiembre a diciembre de 2026, los días lunes con un total de 39 horas lectivas distribuidas en 9 horas mensuales para septiembre, octubre y diciembre, y 12 horas en noviembre, con inicio el día 07 de Septiembre, todo conforme a cronograma adjunto a fs. 03 vuelta, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1902/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **MENDOZA ARMANDO FELIPE alias "LIPPE, CUIT: 20-20920488-7,** por el monto total de **$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Agencia de Cultura se dictan diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, destinados a niños y adolescentes y adultos para lo cual la profesora de música María Florencia Causarano cuenta con la experiencia y la formación específica en la enseñanza musical brindando clases y talleres de música en el nivel inicial, primaria y secundaria. Asimismo, desde el año 2018 hasta la actualidad dicta clases de teclado, canto, guitarra, ukelele y violín en la Escuela de Música Entono, como se puede observar en su curriculum. Por lo antes mencionado y su capacidad para transmitir esos conocimientos, desde la Agencia de Cultura consideran oportuno la contratación de la Prof. María Florencia Causarano para el dictado del Taller de Instrumento y Coro. El taller de canto y coro se trabajará con técnicas de respiración, vocalización postura al momento de cantar y ensamble vocal;

QUE de fs. 03 a 06 y 08 a 13 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Copia de DNI, Copia de Certificado analítico del establecimiento Educativo Escuela Superior de Música Nº 6.003, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU de la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1899/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5370, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 y 26 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Abreviada Nº 318/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO"**, para el dictado del Taller de Instrumento y Canto, el cual se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre, noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Union, con un total de 116 (ciento Dieciséis) horas distribuidas en: mes de septiembre 28 hs., octubre 32 hs, noviembre 28 y diciembre 28 horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 y 06, con fecha de inicio el día 4 de Septiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1899/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO, CUIT: 23-38738687-4,** por el monto total de **$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

DANIEL CAZALBON Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.., con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 53 y 53 vuelta;

QUE a fs. 285 a 287, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 142/2026 1º Llamado, correspondiente al Expediente N° 21101-SG-2026, convocado para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS (TIJERA DE CORTE, TALADRO, PINZAS, ETC.), CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MENORES, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**. 2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST – CUIT 27-24875463-5, MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71016030-5, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM CUIT 27-26627630-9, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT 20-13346044-7 Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L. CUIT 30-67312580-4,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento. **3º**) **PREADJUDICAR** a favor de la NATALIA VANESA HOLQUIST los **ítems 01, 02, 05 al 10, 15 y 16,** por la suma total de $ 579.466,00 (Pesos Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100) por resultar sus propuestas las de menor precio para dichos ítems, técnicamente ajustadas a lo requerido y económicamente convenientes. **4º**) **PREADJUDICAR** a favor de la MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. los **ítems 04, 11, 14, 18, 21, 26 AL 30, 37 Y 38,** por la suma total de $ 390.572,92 (Pesos Trescientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Dos con 92/100) por resulta sus propuestas las de menor precio para dichos ítems, técnicamente ajustadas a lo requerido y económicamente convenientes. **5º**) **PREADJUDICAR** a favor de la TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM los **ítems 03, 12, 20, 23, 36, 40, 42, 43, 44, 46 y 47,** por la suma total de $ 801.600,00 (Pesos Ochocientos Un Mil Seiscientos con 00/100) por resulta sus propuestas las de menor precio para dichos ítems, técnicamente ajustadas a lo requerido y económicamente convenientes. **6º**) **PREADJUDICAR** a favor de la DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON los **ítems 17, 19, 39 y 45,** por la suma total de $ 608.250,00 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) por resultar su propuesta la de menor precio para dichos ítems, técnicamente ajustadas a lo requerido y económicamente convenientes. **7º**) **PREADJUDICAR** a favor de la J.J. GAY Y CIA. S.R.L. los **ítems 13, 22, 24, 25, 31 al 35 y 41,** por la suma total de $ 550.899,45 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 45/100) por resultar sus propuestas las de menor precio para dichos ítems, técnicamente ajustadas a lo requerido y económicamente convenientes;

QUE a fs. 292 a 294, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 295 y 296, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 142/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a **ADJUDICAR de la siguiente forma:** a favor de la NATALIA VANESA HOLMQUIST los **ítems 01, 02, 05 al 10, 15 y 16,** a favor de la MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. los **ítems 04, 11, 14, 18, 21, 26 al 30, 37 y 38,** a favor de la TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM los **ítems 03, 12, 20, 23, 36, 40, 42, 43, 44, 46 y 47,** a favor de la DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON los **ítems 17, 19, 39 y 45,** y a favor de la J.J. GAY Y CIA. S.R.L. los **ítems 13, 22, 24, 25, 31 al 35 y 41,** todas ellas por resultar las propuestas de menor precio para dichos ítems en cada caso y técnicamente ajustadas a lo requerido, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Herramientas varias (tijera corte, taladro, pinzas, etc..)"**, destinado a la Dirección de Obras Menores para cubrir tareas requeridas por administración, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 698/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 5.272.500,00 (Pesos cinco millones doscientos setenta y dos mil quinientos con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST, MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº **01, 02, 05 al 10, 15 y 16,** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST – CUIT Nº 27-24875463-5**, Proveedor Municipal Nº 3.470 (fs. 66), por el importe total de **$ 579.466,00 (Pesos Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100);** monto que se encuentra en un 63,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes; **ADJUDICAR** los ítems **04, 11, 14, 18, 21, 26 AL 30, 37 y 38**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71016030-5,** Proveedor Municipal 3.207 (fs. 252), por un monto total de **$ 390.572,92 (PESOS Trescientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Dos con 92/100)**, monto que se encuentra en un 54,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems Nº **03, 12, 20, 23, 36, 40, 42, 43, 44, 46 y 47,** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum – CUIT Nº 27-26627630-9,** Proveedor Municipal 3.212 (fs. 123), por un monto total de **$ 801.600,00 (PESOS Ochocientos Un Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,22% por sobre el Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems Nº **17, 19, 39 y 45,** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT 20-13346044-7,** Proveedor Municipal 3.217 (fs. 142), por un monto total de **$ 608.250,00 (PESOS Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 49,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR** los ítems Nº **13, 22, 24, 25, 31 al 35 y 41** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L. CUIT 30-67312580-4,** Proveedor Municipal 3.001 (fs. 158), por un monto total de **$ 550.899,45 (PESOS Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 45/100)**, monto que se encuentra en un 34,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 2.930.788,37 (Pesos dos millones novecientos treinta mil setecientos ochenta y ocho con 37/100),

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NATALIA HOLMQUIST, MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente con los aranceles actualizados de adicionales de la Policía de la Provincia de Salta, adjunto a fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Policía de la Provincia de Salta**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Policía Adicional de la Provincia de Salta"**, con destino a mantener el orden y la seguridad de la comunidad que participa en la celebración de la festividad del Milagro en las distintas plazas del Parque San Martín y Plaza 9 de Julio por un día (15 de septiembre), a partir del 11 de septiembre del corriente año, solicitado por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en Nota de Pedido Nº 2075/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$6.947.297,88 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 88/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. a) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. a) a la **Policía de la Provincia de Salta, CUIT: 30-99928465-1** por el monto de **$6.947.297,88 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 88/100);** con la condición de pago: 100% contado C/Factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente y según diagrama de servicio especificado en Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1158/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4181, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 4.826.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/06/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J.J. GAY Y CIA. S.R.L., OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 24 Y 24 vuelta;

QUE a fs. 168 a 170, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 186/2026 1º Llamado, con destino a la " **Adquisición de Herramientas varias (taladro, amoladora, etc..)"**, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"**. 2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J.J. GAY Y CIA. S.R.L., OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º**) **PREADJUDICAR** a favor de la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. el **ítem 01,** por la suma total de $ 107.182,18 (Pesos Ciento Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 18/100) por resultar la oferta de menor precio, técnicamente admisible para dicho ítem. **4º**) **PREADJUDICAR** a favor de la firma OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA los **ítems 02, 03 y 05,** por la suma total de $ 1.942.137,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100) por resultar la oferta de menor precio técnicamente admisible para dichos ítems. **5º**) **PREADJUDICAR** a favor de la TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM el **ítem 04,** por la suma total de $ 243.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100) por resultar la oferta de menor precio técnicamente admisible para dicho ítem;

QUE a fs. 175 y 176, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 177 y 178, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación por Adjudicación Simple N° 186/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a **ADJUDICAR de la siguiente forma:** a favor de la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. el **ítem 01,** a favor de la firma OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA los **ítems 02, 03 y 05,** y a favor de la firma TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM el **ítem 04,** todas ellas por resultar las propuestas de menor precio para dichos ítems en cada caso y técnicamente ajustadas a lo requerido, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Herramientas varias (taladro, amoladora, etc..)"**, destinado a la Dirección de Obras Menores sección albañilería, para cubrir las labores habituales de mantenimiento por administración, así como los requerimientos de la superioridad, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 1158/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 4.826.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J.J. GAY Y CIA. S.R.L., OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el ítem Nº **01,** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.– CUIT Nº 30-71016030-5,** Proveedor Municipal 3.207 (fs. 85), por el importe total de **$ 107.182,18 (Pesos Ciento Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 18/100);** monto que se encuentra en un 56,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem, con la condición de pago: 100% de Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; **ADJUDICAR** los ítems **02, 03 y 5**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT 20-40628105-2,** Proveedor Municipal Nº 3.332 (fs. 60), por un monto total de **$ 1.942.137,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en un 154,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR e**l ítem Nº **04** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM CUIT 27-26627630-9,** Proveedor Municipal 3.212 (fs. 30), por un monto total de **$ 243.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 2.292.319,18 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Diecinueve con 18/100),

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54099-SC-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 255/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1678/2026, solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del servicio de alquiler de baños químicos con servicio de limpieza incluido"**, con destino al mantenimiento del orden y adecuada higiene durante el periodo de Festividad del Milagro, a partir del 4 de Septiembre del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1678/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4972 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$70.125.550,00 (Pesos Setenta Millones Ciento Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Cada Servicio Prestado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. y BYBSA S.A. (BASANI BGP),** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE a fs. 151 y 152 rola el acta de evaluación de ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **BYBSA S.A. (BASANI BGP)** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L., – C.U.I.T. 30-71563621-9**, la contratación del ítem N° 01 y 02 por la suma total de **$ 37.537.500,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100),** IVA incluido por resultar única oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 156 y 157, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 158 y 159, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 255/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** por ser la única oferta admisible, económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del servicio de alquiler de baños químicos con servicio de limpieza incluido"**, con destino al mantenimiento del orden y adecuada higiene durante el periodo de Festividad del Milagro, a partir del 4 de Septiembre del corriente año, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1678/2026, por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con un presupuesto oficial de **$69.865.400,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **BYBSA S.A. (BASANI BGP),** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. – C.U.I.T. 30-71563621-9, Proveedor Municipal N° 3.342 (fs. 64),** por un monto total de **$ 37.537.500,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 46,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Cada Servicio Prestado; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser única oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Cubiertas y Baterías",** solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 39 y 68 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1140/2026 y Nº 1172/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 4293 y Nº 4299, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **$13.600.000,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Mil con 00/100)** y **$7.705.066,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cinco Mil Sesenta y Seis con 00/100),** respectivamente;

QUE a fs. 74 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de fs 39 y 68 para evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, debido a que se tratan en este caso de pedidos de insumos de un mismo rubro y que ingresaron a la citada Dirección General en fecha 23 de Junio del corriente año, obrando a fs. 76 Comprobante de Compras Mayores Nº 4293 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$21.305.066,00 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Cinco Mil Sesenta y Seis con 00/100);**

QUE a fs. 78 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la siguiente modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 79 y 80 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 95;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 196 y 197 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, por los fundamentos expuestos, recomienda **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación. **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la propuesta presentada por **BELLO NEUMATICOS S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - CUIT N° 30-70751138-5**, por la suma total de **$19.758.200,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)**, por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente, satisfacer íntegramente el requerimiento y encontrarse globalmente por debajo del presupuesto oficial, permitiendo una ejecución contractual más simple, coordinada y eficiente;

QUE a fs. 202 a 204, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 205 y 206, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 203/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,** por ser la oferta técnica y económicamente más adecuada, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Cubiertas y Baterías",** solicitado mediante las Notas de Pedido N° 1140/2026 y Nº 1172/2026, por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Secretaria de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de **$21.305.066,00 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Cinco Mil Sesenta y Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - CUIT N° 30-70751138-5,** por un monto total de **$19.758.200,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 7,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado
Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser la oferta técnica y económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 62529-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 334/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2055/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación de la PAYASITA CARAMELITO (KAREN GISELA GONZALEZ)"**, para la realización de cuatro (04) shows interactivos en las diferentes actividades culturales que se realizaran los días 06/09/2026 en los CIC de barrio Constitución, 12/09/2026 CIC de barrio Limache, 18/09/2026 CIC de barrio Unión y el día 19/09/2026 en el Teatro Municipal. Con una duración de cada presentación de 35 (treinta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante donde se requiere la contratación de la **PAYASITA CARAMELITO KAREN GISELA GONZALEZ**, en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se brindarán espectáculos gratuitos en los diferentes CICs. y plazas de nuestra Ciudad destinados a niños, la cual ofrece shows interactivos, infantiles para toda la familia con canto, bailes y un mini laboratorio de burbujas gigantes para el disfrute de los asistentes, con la posibilidad de llevar diversión y alegría a los niños de los diferentes barrios salteños. Asimismo, la artista antes mencionada tiene una trayectoria artística de 15 (quince) años en animaciones infantiles y espectáculos recreativos. Realizo diferentes cursos de maquillaje artístico, de magia, participación de varios festivales del día del niño y obtuvo una diplomatura integral de derechos de niños, niñas y adolescentes de la Univerdad Provincial de Administración, entre otros. Por lo antes mencionado, se considera oportuno la contratación de la Payasita Caramelito para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo en el mes de septiembre del corriente año;

QUE de fs. 04, 05 y 07 a 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA **de** la Sra. CARAMELITO KAREN GISELA GONZALEZ;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2055/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5651, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 21, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 334 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03/04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **PAYASITA CARAMELITO KAREN GISELA GONZALEZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación de la PAYASITA CARAMELITO (KAREN GISELA GONZALEZ)"**, para la realización de cuatro (04) shows interactivos en las diferentes actividades culturales que se realizaran los días 06/09/2026 en los CIC de barrio Constitución, 12/09/2026 CIC de barrio Limache, 18/09/2026 CIC de barrio Unión y el día 19/09/2026 en el Teatro Municipal. Con una duración de cada presentación de 35 (treinta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 2055/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **PAYASITA CARAMELITO KAREN GISELA GONZALEZ, CUIT: 27-38186509-1,** por el monto total de **$ 640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L. CUIT N° 30-58120907-6**, Proveedor Municipal Nº 2.866 (fs. 177), por el importe total de **$ 16.162.254,00 (pesos dieciséis millones ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100);** y **ADJUDICAR** los ítems Nº 11, 13, 14, 15, 16, 19 y 20, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L. 30-71770889-6,** Proveedor Municipal Nº 3.308 (fs. 152), por el importe total de **$ 24.031.200,00 (pesos veinticuatro millones treinta y un mil doscientos con 00/100)**, todas ellas con la condición de pago: **50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a los 30 (treinta) días**; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 43.141.756,85 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 85/100),** monto que se encuentra en un 16,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 17/07/2026, se recibe nota en mesa de entrada de esta Unidad Operativa, de la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO**, manifestando a fs. 331 y 332 el DESISTIMIENTO EXPRESO DE OFERTA, decisión tomada a partir del vencimiento definitivo del plazo de mantenimiento de oferta estipulado en las bases de la contratación. Considerando que la apertura de sobres se realizó el día 5 de mayo de 2026, el plazo obligatorio de mantenimiento de oferta de treinta (30) días hábiles expiró el día 18 de junio de 2026. Habiéndose dictado el Acto Administrativo de Adjudicación mediante Resolución en fecha 30 de junio de 2026 (es decir, transcurridos 38 días hábiles y encontrándose holgadamente vencido el período de vigencia de la cotización), manifiesta encontrarse plenamente facultado por el pliego de bases para formular el desistimiento sin penalidad ni sanción alguna;
QUE a fs. 336 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la presentación de la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO.** Expidiéndose a fs. 337 y 338 mediante Acta Complementaria en la cual **CONCLUYEN Y RECOMIENDAN,** en virtud del análisis efectuado: **1) TENER PRESENTE** el **DESISTIMIENTO EXPRESO** formulado por **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO CUIT Nº 20-17791892-0,** respecto de la oferta presentada en el marco de la CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/2026 1º LLAMADO**. 2) DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO** mediante Resolución N° 589/2026, exclusivamente respecto de los ítems 1, 17 y 21, por la suma total de $ 2.948.302,85 (pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos dos con 85/100). **3) PREADJUDICAR** a **ATENOR S.R.L. CUIT N° 30-58120907-6** la contratación de los ítems 1 y 17, por la suma total de $ 2.213.760,00 (pesos dos millones doscientos trece mil setecientos sesenta con 00/100), por resultar la siguiente oferta en orden de prelación entre las propuestas formalmente admisibles, técnicamente adecuada y económicamente conveniente, conforme el nuevo análisis derivado del desistimiento formulado por **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO. 4) DECLARAR FRACASADO** el procedimiento respecto del ítem 21, correspondiente a capas para lluvia impermeables, por no existir otras ofertas formalmente admisibles subsistentes para dicho renglón. **5) MANTENER** inalteradas las restantes adjudicaciones dispuestas mediante Resolución N° 589/2026.

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta de la firma **ATENOR S.R.L.**, se solicitó la ampliación de Validez de la Oferta por un término de 15 (quince) días Hábiles, en la cual a fs. 344 vía email, la firma **ATENOR S.R.L.**, responde que acepta ampliar la validez de la oferta por 10 (diez) días de la adjudicación de referencia;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación de los ítems Nº 1, 17 y 21 dispuesto por el Articulo Nº 4 de la Resolución Nº 589/26 a favor de la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, por los motivos citados en considerandos. Procediendo a Adjudicar los ítems N° 01 y 17 a la firma **ATENOR S.R.L., CUIT N° 30-58120907-6,** por continuar en orden de prelación, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación. **DECLARAR DESIERTO y FRACASADO** el ítem Nº 21 por falta de oferentes, autorizándose a Convocar un 2º (segundo) llamado para dicho ítem Declarado Desierto, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems N° 1, 17 y 21 dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución Nº 589/2026, a favor de la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO.**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 1 y 17 a favor de la firma **ATENOR S.R.L.**, **CUIT N° 30-58120907-6,** por la suma de **$ 2.213.760,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Sesenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 27,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a los 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR DESIERTO Y FRACASADO el 1º (Primer) llamado, para el ítem N° 21 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado para el ítem N° 21, con las mismas bases y condiciones que el 1º (Primer) llamado.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal**.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1170, confeccionando Comprobante de Compra Mayores Nº 4290, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.229.692,01 (Pesos Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 01/100)**;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RESTON MADERAS S.R.L., SER-MAN S.R.L.** y **J. J. GAY y CIA. S.R.L**., según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE de fs. 84 y 85, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis efectuado recomienda: **1) APROBAR** el a proceso selectivo llevado cabo para la **CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N.º 198/2026 - 1.° LLAMADO**, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS VARIAS (CAÑOS, DISCOS DE CORTE, TALADRO, ETC.), DESTINADOS A LA CONFECCIÓN Y ARMADO DE CUATRO (4) TARIMAS,** SOLICITADA POR **LA SUBSECRETARÍA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", originada en la Nota de Pedido N.º 1.170/2026. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **SER-MAN S.R.L.,** por haber cumplimentado los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la subsanación requerida en el Acta de Apertura. **3) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por **RESTON MADERAS S.R.L. y J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.,** por no haber cumplimentado los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la subsanación requerida en el Acta de Apertura. **4) DESESTIMAR** la oferta presentada por **SER-MAN S.R.L.** para la totalidad de los ítems cotizados, por resultar su precio total excesivo respecto del presupuesto oficial establecido para el procedimiento y, por consiguiente, económicamente inconveniente para los intereses municipales; y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADA la CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N.º 198/2026 1.° LLAMADO,** correspondiente al Expediente N.º 39339-SG-2026, al no existir ofertas que, además de resultar formalmente admisibles, sean económicamente convenientes para la Administración Municipal;

QUE a fs. 90, se notifica a la dependencia solicitante, para remitir presupuesto actualizado en Nota de Pedido N° 1170/2026, con un mantenimiento de oferta mayor de 20 días hábiles, a fin de continuar con el trámite correspondiente en los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17.

QUE a fs. 91 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo adjunta presupuesto actualizado, junto con la correspondiente Nota de Pedido Nº 1170/2026, modificada a fs. 92 y 93;

QUE a fs. 95 y 96 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1170/2026 actualizada, rectificando Comprobante de Compra Mayores Nº 4290, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.863.752,38 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 38/100)**;

QUE a fs. 98 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la condición de pago otorgada en fs. 18: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, esta Unidad resuelve **DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado por inconveniencia de ofertas, autorizando a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **RESTON MADERAS S.R.L., SER-MAN S.R.L.** y **J. J. GAY y CIA. S.R.L**. y declarar **FRACASADO** el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, rectificando el presupuesto oficial, conforme a lo actuado en fs. 95 y 96.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

FOCALIZADOS S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

QUE a fs. 87 y 88 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas que en virtud del análisis efectuado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **AG MAX S.R.L**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3) RECOMENDAR** la **PREADJUDICACION** de la contratación de los ítems Nº 01, 02 y 03 al oferente **AG MAX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71637518-4**, por la suma total de **$ 788.703,57 (Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 57/100)**, por resultar única oferta formalmente admisible respecto de dichos ítems y cumplir los productos ofrecidos con las condiciones técnicas y de vencimiento establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; **4) DESESTIMAR** la oferta presentada por **AG MAX S.R.L**. para el ítem Nº 04 correspondiente a gaseosa tipo Coca Cola de 600 CC. Fardo x 12 unidades por cuanto la fecha de vencimiento informada (10/2026) no permite satisfacer el plazo mínimo de vigencia o caducidad de seis (06) meses exigidos en el pliego de Bases y Condiciones; **5) DEJAR CONSTANCIA** de que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL informa que no resulta necesario efectuar un nuevo llamado respecto del ítem Nº 04, debiéndose continuarse el tramite administrativo exclusivamente respecto de los ítems Nº 01, 02 y 03;

QUE a fs. 93 y 94, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 95 y 96, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no objetable la contratación de adjudicación simple Nº 234/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, y 03 a la firma **AG MAX S.R.L**. por resultar única oferta admisible, ajustarse a las especificaciones técnicas admisibles y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada para el ítem Nº 04 de la firma **AG MAX S.R.L**. por no satisfacer el plazo mínimo de vigencia o caducidad de seis (06) meses exigidos en el pliego de Bases y Condiciones por lo tanto **DECLARAR FRACASADO Y SIN EFECTO** el mismo, de acuerdo a nota adjunta por la dependencia solicitante. **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría del ítem N° 04 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 4912/2026 de fs. 07;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de insumos varios"** las cuales serán entregadas al personal que brinda asistencia en operativos de combate de incendios**,** solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 1681/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$3.220.277,32 (Pesos Tres Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 32/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada para el ítem Nº 04 por la firma **AG MAX S.R.L** por los motivos mencionados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **AG MAX S.R.L, CUIT Nº 30-71637518-4**, por el importe total de **$ 788.703,57 (Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 57/100)**, monto que se encuentra en un 5,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma **AG MAX S.R.L,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADO el llamado para el ítem Nº 04 de la contratación de referencia y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 9º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 04 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 4912/2026 de fs. 07.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 11°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 07 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1278/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4521 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.038.850,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE a fs. 22 obra Resolución Nº 634/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 04/08/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOGRAF S.A. y OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 68/70 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **TECNOGRAF S.A.** por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO,** por no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación al oferente a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. N° 33-68124698-9**, por la suma total de **$ 1.990.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil con 00/100),** por resultar la única oferta formal y técnicamente admisible, encontrarse su precio por debajo del presupuesto oficial y constituir una propuesta conveniente para los intereses municipales;

QUE a fs. 74 y 75, la **Dirección General de Asesoría Legal** de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 76 y 77, interviene la **Coordinación Gral. de Auditoría**, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que nos fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la firma **TECNOGRAF S.A.,** por ser la unica oferta admisible y encontrarse por debajo del presupuesto oficial, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de planchas de sublimación"**, solicitado por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido Nº

1278/2026, con un presupuesto oficial de **$ 2.038.850,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. N° 33-68124698-9,** por un monto total de **$ 1.990.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/09/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 36 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 47 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWEAR S.A.S. y RUPONT S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

QUE de fs. 285 a 289 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; 2) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWEAR S.A.S. y RUPONT S.A.S,** por haber dado cumplimento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; 3) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por el oferente **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** respecto del ítem **Nº 01**, la muestra presenta una calidad general inferior a la necesaria para el uso intensivo previsto y la falta de robustez en tela, refuerzos y terminaciones prevé una menor resistencia al desgaste, con riesgo de deterioro prematuro que afecta su aptitud funcional; ítem **N° 03**, no exhibe una calidad constructiva suficiente en la consistencia del material, nivel de terminación y conformación de componentes, impidiendo garantizar la resistencia, capacidad de abrigo y protección frente a la intemperie esperada; ítem **N°05**, la muestra advierte una menor robustez del material y de sus terminaciones que no permite presumir que conservarán la funcionalidad, impermeabilidad y resistencia al uso continuo, pudiendo producirse desprendimientos o deterioros prematuros; ítem **N° 07**, la oferta no exhibe la solidez constructiva necesaria para un calzado destinado a jornadas prolongadas y tareas operativas, no presentando un nivel de robustez suficiente para garantizar la estabilidad, resistencia y durabilidad requerida; ítem **N° 10**, la oferta no reúne la calidad general necesaria, ya que la consistencia de la tela, visera, sistema de ajuste y terminaciones no presentan la resistencia esperada, previendo deformaciones o deterioros anticipados; ítem **N° 12,** no exhibe la calidad y robustez necesarias, advirtiendo que la consistencia del material, terminaciones, cierres y ajuste no permiten presumir una resistencia duradera, con riesgo de deterioro prematuro y eventual necesidad de reposición; 4) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por el oferente **RUPONT S.A.S.** respecto del ítem **Nº 04**, las muestras reúnen las condiciones necesarias para el uso previsto, no obstante solamente cotizo 48 de las 51 unidades requeridas y atento de asegurar una provisión uniforme e integral, evitando la fragmentación del renglón entre distintos proveedores, se considera que no resulta conveniente dividir la adjudicación; ítem **N° 05**, la muestra advierte una menor robustez del material y de sus terminaciones que no permite presumir que conservarán la funcionalidad, impermeabilidad y resistencia al uso continuo, pudiendo producirse desprendimientos o deterioros prematuros; ítem **N° 07**, la oferta no exhibe la solidez constructiva necesaria para un calzado destinado a jornadas prolongadas y tareas operativas, no presentando un nivel de robustez suficiente para garantizar la estabilidad, resistencia y durabilidad requerida; ítem **N°08**, la muestra evidencia una calidad general inferior a la requerida, donde la consistencia del material, terminaciones, costuras y cierres no permiten presumir una resistencia adecuada frente al uso continuo, pudiendo afectar su capacidad de protección; ítem **N° 09,** solamente cotizo 66 de las 70 unidades requeridas, no cubriendo la totalidad de las cantidades solicitadas; ítem **N° 13,** la oferta muestra una calidad inferior a la necesaria en telas, costuras, cuello y terminaciones, lo que podría traducirse en deformaciones, desgaste o deterioro anticipado de la prenda frente al lavado y uso continuo; 5) **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01, 02, 05, 07, 08, 09, 10 y 13 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0** por la suma total de **$24.244.575,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100),** por resultar su propuesta técnicamente admisible y económicamente conveniente, de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente; 6) **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 03, 06, 11 y 12 a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6** por la suma total de **$9.146.274,72 (Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 72/100),** por resultar su propuesta técnicamente admisible y económicamente conveniente, de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente; 7) **PREADJUDICAR** la contratación del ítem 04 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por la suma total de **$1.673.576,22 (Pesos Un Millón**

Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 22/100), por resultar su propuesta técnicamente admisible y económicamente conveniente, de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente;

QUE a fs. 296 y 297, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 298 y 299, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 229/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems 01, 02, 05, 07, 08, 09, 10 y 13 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0** por la suma total de **$24.244.575,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100);** Adjudicar los ítems 03, 06, 11 y 12 a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6** por la suma total de **$9.146.274,72 (Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 72/100)** y Adjudicar el ítem 04 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por la suma total de **$1.673.576,22 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 22/100),** en todos los casos por ser las ofertas técnicamente admisibles y económicamente convenientes, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de trabajo"**, destinada a la Subsecretaria de Servicios Públicos y Dirección General de Alumbrado Público, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1336/2026, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de **$79.978.269,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWAER S.A.S. y RUPONT S.A.S** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems Nº 01, 03, 05, 07, 10 y 12 presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems Nº 04, 05, 07, 08, 09 y 13 presentada por la firma **RUPONT S.A.S.,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08, 09, 10 y 13 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0,** por un monto total de **$24.244.575,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100),** monto que se encuentra en un 52,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 06, 11 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6,** por un monto total de **$9.146.274,72 (Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 72/100),** monto que se encuentra en un 61,84% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** el ítem 04 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0,** por un monto total de **$1.673.576,22 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 22/100),** monto que se encuentra en un 63,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en todos los casos con la condición

de pago: 50% de contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**. MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 35.064.425,94 (Pesos Treinta y Cinco Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con 94/100) monto que se encuentra en un 56,16% por debajo del presupuesto oficial autorizado.**

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las firmas **GLOBALWEAR S.A.S., RUPONT S.A.S y PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GUCI SRL Y J J GAY CIA SRL, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 93/94 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda: **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GUCI SRL Y J J GAY CIA SRL** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º) PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, CUIT: 27-26627630-9,** la contratación de los ítems Nº 1 por la suma total de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100),** por resultar oferta de menor precio entre las técnicamente admisibles y ajustarse a las especificaciones establecidas en Pliego de Bases y Condiciones. 4º**) PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, CUIT: 20-13346044-7,** la contratación del ítem Nº 2 por la suma total de **$ 136.400,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)** por resultar oferta de menor precio entre las técnicamente admisibles y ajustarse a las especificaciones establecidas en Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 98 y 99, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 100 y 101, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 211/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem Nº 1 a la oferta presentada por la empresa **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por resultar oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, y Adjudicar el ítem Nº 2 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por resultar oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Herramientas"**, para el taller de mosaiquismo de la Escuela de Emprendedores, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 1318/2026, por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, con un presupuesto oficial de **$ 513.433,00 (Pesos Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GUCI SRL Y J J GAY CIA SRL** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem Nº 1 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, CUIT: 27-26627630-9,** por un monto total de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 10.83% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** el ítems Nº 2 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, CUIT: 20-13346044-7,** por un monto total de **$ 136.400,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 22.93% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también

por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 436.400,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/09/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY** de **JIMENA ELISA DAGUM,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.24;

QUE a fs. 56 y 57, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY** de **JIMENA ELISA DAGUM,** por haber cumplimentado los requisitos formales y documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose ambas propuestas en condiciones de ser evaluadas técnica y económicamente; **PREADJUDICAR** la contratación por la totalidad de los ítems 1 al 12 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, por la suma total de **$ 1.585.790,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100),** por resultar la oferta global de menor monto, cumplir técnicamente con el destino previsto y ofrecer, mediante una entrega integral e inmediata, la alternativa más conveniente para el interés municipal, sujeto a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

QUE a fs. 61 y 62 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde el punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por esta Unidad Operativa;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems 1 al 12, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON**, por resultar la oferta global de menor monto, cumplir técnicamente con el destino previsto y ofrecer, mediante una entrega integral e inmediata, ser la alternativa más conveniente para el interés municipal, sujeto a la existencia de crédito presupuestario suficiente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Materiales y Herramientas Varias (Tornillos, Discos de Corte, Pintura, Pinceles, etc.)"** destinados a la Dirección de Obras Menores Sección Pinturas solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2005/2026, por la Subsecretaria de Obras de Producción, con un Presupuesto Oficial de **$ 1.569.753,65 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 65/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY** de **JIMENA ELISA DAGUM,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems 1 al 12, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, con un importe total de **$ 1.585.790,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100)**, monto que supera en 1,02% el presupuesto oficial, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido Control Posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

convocado para la "CONTRATACION DE QUINCE (15) SERVICIOS DE ILUMINACION DEL CABILDO HISTORICO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE FECHAS PATRIAS, DÍAS FESTIVOS Y ESPECIALES, DESTINADOS A LA COMUNIDAD SALTEÑA Y LOS TURISTAS QUE VISITAN NUESTRA CIUDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por **ANDRÉS KLIX SIERRA - CUIT N° 20-36912428-9** y **BRIAN MIGUEL MARTÍNEZ - CUIT N° 20-36979985-2,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales considerados para la continuidad de sus propuestas. **3º) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por JONATAN GONZALO PICATTI CUIT N° 23-30608313-9 γ ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO - CUIT N° 23-29737813-9, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales considerados para la continuidad de sus propuestas. **4º) RECOMENDAR LA PREADJUDICCION** de la contratación del único ítem de la contratación al oferente **BRIAN MIGUEL MARTINEZ CUIT Nº 20-36979985-2**, por la suma total de $ 5.500.000,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), por resultar la oferta técnicamente compatible con las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y ser la de menor precio entre las propuestas admisibles;

QUE a fs. 128 y 129, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el único ítems a la firma **BRIAN MIGUEL MARTINEZ,** por ser la oferta más conveniente, menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de quince (15) Servicios de Iluminación del Cabildo Histórico"**, en el marco de la conmemoración de fechas patrias, días festivos y especiales, destinados a la comunidad Salteña y los turistas que visitan nuestra Ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2042/2026, por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, con un presupuesto oficial de **$ 9.600.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **ANDRES KLIX SIERRA y BRIAN MIGUEL MARTINEZ,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI y ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BRIAN MIGUEL MARTINEZ – C.U.I.T. Nº 20-36979985-2**, Proveedor Municipal Nº 3.713 (fs. 64), por un monto total de **$ 5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 42,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada mensual o parcial, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **BRIAN MIGUEL MARTINEZ**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 248 la secretaria requirente adjunta el nuevo presupuesto actualizado de la firma TUKUY S.R.L. y manifiesta que la firma ABUSAMER de CHEHADEH ALEJANDRO SAMER mantiene su oferta según fs. 205, correspondiendo la presente contratación bajo el encuadre de la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa, cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE de fs. 254 a 256, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por esta Unidad Operativa, y que, salvo mayor criterio, se debería proceder a contratar de manera directa, aplicándose el 2° párrafo del art. 14 de la Ley N° 8072;

QUE a fs. 257 y 258, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como **no objetable** la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 2 y 3, a la firma CUPRA MEGA FERRETERIA de TUKUY S.R.L según presupuesto adjunto a fs. 248 y los Ítems 4, 7 y 8, a la firma ABU SAMER de CHEHADEH ALEJANDRO SAMER según presupuesto adjunto a fs. 205, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 43/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Tienda para Campañas de Emergencias",** con destino a las áreas que brindan asistencia inmediata, segura y eficiente en territorios de mayor vulnerabilidad, ante situaciones de emergencias y/o siniestros que pueden afectar a la comunidad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en Nota de Pedido N° 887/2026, con un Saldo del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$ 5.530.880,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE los presupuestos presentados por las firmas **CUPRA MEGA FERRETERIA de TUKUY S.R.L** a fs. 248 y **ABU SAMER** de **CHEHADEH ALEJANDRO SAMER** a fs. 205.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 2 y 3 a la firma **CUPRA MEGA FERRETERIA de TUKUY S.R.L CUIT N° 33-71566395-9** por el importe de **$2.423.993,00 (pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100)** el cual supera un 3, 91% el presupuesto oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los Ítems N° 4, 7 y 8 a la firma **ABU SAMER** de **CHEHADEH ALEJANDRO SAMER CUIT N° 20-30638441-5** por el importe total de **$ 3.198.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)** encontrándose este último dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Todo ello con la condición de pago del 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes; por resultar las ofertas más convenientes a los intereses del Estado Municipal y conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. -**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 24/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, **TECNOGRAF S.A.** y **GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L,** no dio cumplimiento con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 146 y 147 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** a las presentaciones realizadas por **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A. y GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación realizada por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no haber subsanado dentro del plazo otorgado la documentación requerida en el Acta de Apertura, conforme a lo previsto en el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR a GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L. – CUIT N° 30-71941253-6** la contratación de los ítems 1 (en su oferta base), 2 y 3, por la suma total de **$ 23.630.510,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Diez con 00/100)**, por resultar su oferta técnicamente apta y económicamente conveniente, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y el informe técnico incorporado a las actuaciones;

QUE a fs. 151 y 152, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 153 y 154, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la empresa **GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L.,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Equipos Informáticos"** solicitado mediante las Notas de Pedido N° 1175/2026, por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con un presupuesto oficial de **$25.831.400,00 (Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, TECNOGRAF S.A.** y **GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L. - CUIT N° 30-71941253-6, N° de Proveedor Municipal 3708 (fs. 97),** por

un monto total de **$ 23.630.510,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Diez con 00/100),** monto que se encuentra en un 8,52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **GRUPO SIGMA INTEGRAL S.R.L.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

establecida en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** la contratación del único ítem al oferente **FREDY NORBERTO CANO CUIT N° 20-23353128-7**, por la suma total de **$ 15.742.500,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio técnicamente admisible y económica para los intereses municipales;

QUE a fs. 174/176, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 177/178, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO CUIT N° 20-23353128-7,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo del 3° (tercer) llamado llevado a cabo para la "**Adquisición de 750 (setecientos Cincuenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg c/u"**, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1159/2026, por la Secretaria de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$21.135.562,50 (Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L CUIT N° 30-71502610-0 y FREDY NORBERTO CANO CUIT N° 20-23353128-7,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALEMNTE INADMISIBLE la presentación realizada por **GUCI SRL y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único Ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FREDY NORBERTO CANO CUIT N° 20-23353128-7,** Proveedor Municipal 3.397, por el importe total de **$ 15.742.500,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) ;** monto que se encuentra en un 25,52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según el pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por ser resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 y 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Abreviada Nº 349/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. MARIA ALEJANDRA ESCUDERO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. MARIA ALEJANDRA ESCUDERO",** como capacitadora para el dictado del curso de "Taller de Costura" que se dictara en la Fabrica Municipal de Barrio Alto la Viña y se llevará a cabo entre los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del corriente año, con un total de 192 (ciento noventa y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a programación de cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 01 de Octubre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 2070/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. MARIA ALEJANDRA ESCUDERO, CUIT: 27-36655132-3,** por el monto total de **$ 1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos e Insumos"** con destino a camiones atmosféricos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 21 y 22 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1056/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4345 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 3.829.137,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100);**

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/07/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE a fs. 75 y 76 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**. 3) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por la significativa diferencia existente entre la oferta global y el presupuesto oficial, ya que quince (15) de los dieciséis (16) ítems superan sus respectivos valores presupuestados (varios de ellos de manera considerable) y a que la adquisición parcial de los bienes no satisface la necesidad operativa e integral del área requirente, por lo que no resulta razonable ni conveniente para los intereses municipales efectuar una adjudicación total o parcial en el presente llamado. **4) DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación por no contar con ofertas técnicas y económicamente admisibles y en consecuencia recomendar la realización de un 2º (Segundo) Llamado;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 1056/2026, y en caso de ser afirmativo, deberá adjuntar presupuesto actualizado para establecer nuevas bases y condiciones. Asimismo, a fs. 80 el área de Saneamiento e Higiene Urbana informa que se consultó a los proveedores los precios actuales de los materiales y los mismos no mantienen la validez de oferta en la actualidad;

QUE a fs. 82, se notifica a la dependencia solicitante, para remitir presupuesto actualizado en Nota de Pedido N° 1056/2026, con un mantenimiento de oferta mayor de 20 días hábiles, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, se solicita a la Dirección General de Presupuesto modificar el Comprobante de Compras Mayores N° 4345/2026 de fs. 21 y 22 y se ratifique o rectifique la modalidad de pago de fs. 24.

QUE a fs. 84 la Subsecretaria de Gestión Ambiental adjunta presupuesto actualizado, junto con la correspondiente Nota de Pedido Nº 1056/2026, modificada a fs. 90 a 92;

QUE a fs. 94 y 95 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1056/2026 actualizada, rectificando Comprobante de Compra Mayores Nº 4345, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 6.353.200,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 97 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la condición de pago otorgada en fs. 24: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, esta Unidad estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado por inconveniencia de ofertas, autorizando a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, con un nuevo Presupuesto Oficial Autorizado de $ 6.353.200,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Doscientos con 00/100);

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, con un nuevo presupuesto oficial actualizado de **$ 6.353.200,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

2026, por la suma de **$9.663.130,48 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta con 48/100)**;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/07/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RUPONT S.A.S., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, ATENOR S.R.L.** y **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 48 y 49;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado para subsanar documentación faltante, las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **ATENOR S.R.L.,** no dieron cumplimiento con lo solicitado, por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente desestimar las mismas;

QUE a fs. 356 a 359 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda: **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **RUPONT S.A.S., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **ATENOR S.R.L.** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **4º) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** para los ítems Nº 03, 13 y 18, por cuanto el ítem Nº 03, no presento la muestra necesaria para acreditar la adecuación técnica del producto ofrecido, y respecto de los ítems Nº 13 y 18, por resultar sus precios excesivos e inconvenientes para el interés municipal. **5º) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** para los ítems Nº 03, 10, 13, 14, 16 y 18, por cuanto respecto al ítem Nº 03, el producto alternativo ofrecido no cumplió con las especificaciones establecidas en el Pliego, respecto de los ítems Nº 10 y 16, por no haber acompañado las fichas técnicas ni presentado las muestras necesarias para acreditar la aptitud técnica de los productos ofrecidos, y respecto de los ítems Nº 13, 14 y 18 por resultar sus precios excesivos e inconvenientes para el interés municipal. **6º) PREADJUDICAR** a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, CUIT: 20-17791892-0,** la contratación de los ítems Nº 08, 09 y 10 por la suma total de **$1.982.428,67 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 67/100),** por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones. **7º) PREADJUDICAR** a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71016030-5,** la contratación de los ítems Nº 01, 02, 05, 06, 07 y 11 por la suma total de **$2.778.862,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100)** por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones. **8º) DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación respecto de los ítems Nº 03, 13, 14, 16 y 18 por no existir ofertas susceptibles de preadjudicacion, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente. **9º) DECLARAR DESIERTO** el 1º (primer) llamado para los ítems Nº 04, 12, 15 y 17, por falta de cotización económica de parte de las firmas formalmente admisibles;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems Nº 08, 09 y 10 a la oferta presentada por la empresa **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones como así también atento a la necesidad de contar con lo

requerido, y Adjudicar los ítems Nº 01, 02, 05, 06, 07 y 11 a la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, se procede a declarar **FRACASADOS** los ítems Nº 03, 13, 14, 16 y 18 por no existir ofertas susceptibles de preadjudicacion, y **DESIERTOS** los ítems Nº 04, 12, 15 y 17 por falta de cotización económica. Autorizando a realizar un nuevo llamado para los mismos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a fs. 364 a 366, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 367 y 368, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Elementos de Protección Personal (guantes, antiparras, casco, faja, arnés, barbijos etc…)"**, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 1163/2026, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de **$9.663.130,48 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta con 48/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **RUPONT S.A.S., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **ATENOR S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS los ítems Nº 03, 13, 14, 16 y 18 por no existir ofertas susceptibles de preadjudicacion, y **DESIERTOS** los ítems Nº 04, 12, 15 y 17 por falta de cotización económica.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems Nº 08, 09 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, CUIT: 20-17791892-0,** por un monto total de **$1.982.428,67 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 67/100),** monto que se encuentra en un 19,74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems Nº 01, 02, 05, 06, 07 y 11 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71016030-5,** por un monto total de **$2.778.862,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100),** monto que se encuentra en un 36,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $4.761.290,67 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa con 67/100).

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado,** respectivamente.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado para los ítems declarados fracasados y desiertos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 219 y 221 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley Nº 8072, su Decreto Reglamentario Municipal Nº 82/21 y las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones realizadas por **TECNOGRAF S.A; COPIMAC S.R.L** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a la documentación formal exigida en el pliego de bases y condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por no haber dado cumplimiento a la presentación dentro del plazo otorgado, de la documentación formal exigida en el Pliego de bases y condiciones; **3) PREADJUDICAR** la contratación de la totalidad de los ítems al oferente **COPIMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-63884940-9**, por la suma total de **$ 12.100.000,00 (Pesos Doce Millones Cien Mil con 00/100)**, por resultar su propuesta la oferta integral de menor precio, técnicamente admisible, comprendida dentro del presupuesto oficial y globalmente más conveniente para los intereses municipales;

QUE a fs. 226 y 227, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 228 y 229, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 218/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar la totalidad a la firma **COPIMAC S.R.L.** por resultar su propuesta la oferta integral de menor precio, técnicamente admisible, comprendida dentro del presupuesto oficial y globalmente más conveniente, cumplimentando con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de una (01) fotocopiadora multifunción color y tóner negro, amarillo, magenta y cian"** para el normal desenvolviendo administrativos y actividades llevadas a cabo por la Secretaría, mediante Nota de Pedido N° 961/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$12.126.000,00 (Pesos Doce Millones Ciento Veintiséis Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A; COPIMAC S.R.L** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la totalidad de los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COPIMAC S.R.L, CUIT Nº 30-63884940-9,** N° de Proveedor Municipal 3.712 (fs. 223), por el importe total de **$ 12.100.000,00 (Pesos Doce Millones Cien Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 0,05 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **COPIMAC S.R.L.** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L,** no dio cumplimiento con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 180 y 181 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones realizadas por **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A. DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación realizada por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. PREADJUDICAR** el ítem 1 a **TECNOGRAF S.A. – CUIT Nº 33-68124698-9**, por la suma total de **$1.972.425,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100). DESESTIMAR** la oferta presentada por **TECNOGRAF S.A.** respecto del ítem 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas; y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el ítem 2;

QUE a fs. 186 y 187, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 188 y 189, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem Nº 01 a la oferta presentada por la empresa **TECNOGRAF S.A. – CUIT Nº 33-68124698-9,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, corresponde **DECLARAR FRACASADO el** ítem N.º 02 por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, autorizando la realización de un nuevo llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición Equipos Informáticos (Una Computadora de Escritorio y Dos Notebook)"** solicitado mediante las Notas de Pedido N° 1168/2026, por la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, con un presupuesto oficial de **$ 6.544.941,18 (Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 18/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y TECNOGRAF S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem Nº 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A. – CUIT Nº 33-68124698-9, N° de Proveedor Municipal 2.609 (fs. 129),** por un monto total de **$1.972.425,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100),** monto que se encuentra en un 4,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: DECLARAR FRACASADO el ítem N.º 02, por el incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y **CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado para el item N° 01 de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3º (tercer) llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el anterior, con un nuevo presupuesto oficial actualizado de $459.879,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) llamado de la presente Contratación para los ítems N° 10, 25, 27, 29, 33 y 35, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, para los ítems N° 10, 25, 27, 29, 33 y 35, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 3795/2026 de fs. 22/23, para los ítems N° 10, 25, 27, 29, 33 y 35.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCIÓN N.º ____550_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.211-SG-2026, 057.320-SG-2026, 057.353-SG-2026, 057.403-SG-2026, 057.424-SG-2026, 057.425-SG-2026, 057.438-SG-2026, 057.490-SG-2026, 057.491-SG-2026 y 058.109-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

--*-

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Salta, Lic. García Soria, Fernando; el Profesorado de Salta N° 6005, representado por la Rectora Prof. María Carolina Cibantos y los alumnos Gutiérrez, Ingrid Melina; Niz Condori, Magali Elizabeth; Vilca Ramos, Fatima Ayelén; Estrada Morales, Vladimir Antonio; Salvatierra , Aldana Luna; Martínez Heredia, Delfina Y Vizgarra, los que se adjuntan y forma parte integrante de la presente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Rectora Prof. María Carolina Cibantos del Instituto Superior del Profesorado de Salta, el presente instrumento

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al **3° Foro Argentino de Prensa Turística Especializada "Nuevas miradas, nuevas narrativas, nuevos destinos"** y al **2° Simposio Iberoamericano sobre Innovación y Comunicación de Destinos "El nuevo lenguaje de la comunicación de destinos turísticos"**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2°: DE FORMA

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura y el Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°: DE FORMA

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura y el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"